

CABILDO DE LA PALMA



MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

TOMO I DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

DIRECTOR EQUIPO REDACTOR
FELIX RODRIGUEZ DE LA CRUZ
arquitecto

Instrumento de Planificación Singular Turística para la Ordenación
Estructural y Pormenorizada del Litoral de Los Llanos de Aridane

oct
2020

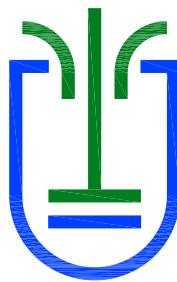
**“INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN
SINGULAR TURÍSTICA PARA LA
ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y
PORMENORIZADA DEL
LITORAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE ”**

ÓRGANO PROMOTOR



**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE
ISLA DE LA PALMA**

ÓRGANO SUSTANTIVO



CABILDO DE LA PALMA

TOMO I DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN

ÍNDICE

I. MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

0. INTRODUCCIÓN.....	11
0.1. DATOS BÁSICOS.....	11
0.1.1. Título general del instrumento urbanístico.....	11
0.1.2. Denominación de la fase.....	11
0.1.3. Formulación y tramitación.....	11
0.1.4. Publicación.....	13
0.1.5. Documentación base de referencia.....	13
0.1.6. Equipo técnico.....	14
1. OBJETO, ALCANCE Y CONTENIDO	15
1.1. CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO.....	15
1.2. OBJETO Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO	16
1.2.1. Antecedentes	16
1.2.2. Contexto legal y finalidad.....	17
1.2.3. Sobre la evaluación ambiental estratégica.....	19
1.2.4. Consideraciones sobre el interés público	21
1.2.5. Contenido mínimo del IPSTL.....	23
1.2.6. Tramitación.....	24
1.3. SISTEMÁTICA Y EVALUACIÓN	25
1.3.1. Preliminar	25
1.3.2. Contexto del documento	26
1.3.3. Premisas y metodología	28
1.3.4. Unidades de integración o ambientales	29
2. MARCO LEGAL.....	32
2.1. MARCO LEGAL GENERAL	32
2.2. MARCO ESPECÍFICO DEL PLANEAMIENTO.....	39
3. SISTEMA TERRITORIAL	43
3.1. ÁMBITO TERRITORIAL	43
3.1.1. Situación y límites de la zona de actuación.....	43
3.1.2. Topografía y superficies.....	46
3.1.3. Marco urbanístico general	46

3.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	51
3.2.1. Características generales del medio rústico	51
3.2.2. Estructura parcelaria del área de actuación	52
4. SISTEMA AMBIENTAL	53
4.1. MEDIO INERTE.....	53
4.1.1. La comarca y el ámbito de actuación	53
4.1.2. Geología y geomorfología	57
4.1.3. Clima y bioclimatología.....	59
4.1.4. Hidrología	61
4.1.5. Suelos	62
4.2. MEDIO BIÓTICO.....	66
4.2.1. Flora y vegetación.....	66
4.2.2. Fauna.....	70
4.3. MEDIO PERCEPTUAL	73
4.3.1. Aspectos generales	73
4.3.2. Percepción endógena	75
4.4. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	79
4.5. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES	80
4.5.1. Malla viaria	80
4.5.2. Redes de servicios	83
4.5.3. Equipamientos del área	87
4.6. SISTEMA SOCIOECONÓMICO.....	91
4.6.1. Población	91
4.6.2. Actividades económicas y aprovechamientos.....	95
4.6.3. Recursos culturales	96
4.7. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS	97
4.7.1. Generalidades	97
4.7.2. Riesgos tecnológicos y antrópicos	99
4.7.3. Riesgos naturales	102
5. DIAGNÓSTICO INTEGRADO	108
5.1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y SOCIOECONÓMICO	109
5.2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	111
5.2.1. VALORACIÓN CUALITATIVA.....	111
5.2.2. Identificación de acciones y factores	112

5.2.3. Análisis y evaluación de impactos	122
5.3. OBJETIVOS Y MEDIDAS AMBIENTALES.....	127
5.3.1. Aspectos generales	127
5.3.2. Medidas ambientales	128
6. SITUACIÓN URBANÍSTICA.....	130
6.1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO	130
6.1.1. Clasificación	130
6.1.2. Marco de ordenación territorial y urbanística	130
6.1.3. Urbanística actual	133
6.2. EXIGENCIAS DOTACIONALES	135
6.3. NORMATIVA TURÍSTICA	136
7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	137
8. ANEXO: ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	139
8.1. EL PAISAJE: INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN	139
8.1.1. Consideraciones generales	139
8.1.2. El paisaje en relación con el Plan Insular de Ordenación	140
8.1.3. Análisis del paisaje.....	141
8.1.4. Caracterización del paisaje.....	142
8.1.5. Unidades Ambientales: Conceptualización	146
8.1.6. Aproximación analítica.....	149
8.1.7. Conclusión	155
9. PLANOS DE INFORMACIÓN	156

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Parcelas con acreditación de derechos para el IPSTL	19
Figura 2. Flujo de tramitación del Instrumento	24
Figura 3. Área especializada turística según el PIOLP.	26
Figura 4. Espacio Convencional NTE-1 según PTET.	27
Figura 5. Zonificación de usos del suelo según PIOLP.	29
Figura 6. Zonificación del análisis ambiental del PGO 2010 de Los Llanos de Aridane	30
Figura 7. Unidades ambientales del ámbito del Instrumento	31
Figura 8. Imagen compuesta por los planos de ordenación S3.2 y S3.3 del PTET	40
Figura 9. Clasificación del suelo del espacio del Litoral según PGOU 1983/1987	42
Figura 10. Situación del ámbito territorial del IPSTL	43
Figura 11. Delimitación de sectores S1 y S2. Total 27,85 has.	49
Figura 12. Núcleo Convencional Turístico NTE-1 Z106001 y unidades territoriales del entorno.	49
Figura 13. Proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada.....	51
Figura 14. Estructura parcelaria del ámbito de ordenación.....	52
Figura 15. Geología del espacio territorial del Litoral de los Llanos de Aridane.....	59
Figura 16. Pisos bioclimáticos definidos para esta zona de la vertiente oeste	61
Figura 17. Líneas de drenaje territorial en el entorno de la zona de ordenación.....	62
Figura 18. Suelos del ámbito territorial de actuación	64
Figura 19. Mapa de vegetación del ámbito de estudio.	69
Figura 20. Variación porcentual e interanual de la población insular.....	92
Figura 21. Evolución población en el entorno del área de actuación	94
Figura 22. Pirámide poblacional de Los Llanos de Aridane	94
Figura 23. Pirámide poblacional del núcleo de Puerto de Naos	95
Figura 24. Expresión gráfica de los efectos de las acciones sobre el medio	126
Figura 25. Unidades Ambientales PGO2010. Plataneras en área de actuación.	144
Figura 26. Unidades ambientales específicas del área	147
Figura 27. Mapa de visuales paisajísticas	152

ÍNDICE DE IMAGÉNES

Imagen 1. Ordenación del entorno de Puerto Naos en el PGOU de 1973.....	16
Imagen 2. Ordenación según PGOU 1983 y 1987	16
Imagen 3. Ordenación del PGO 2010 de Los Llanos de Aridane	17
Imagen 4. Espacio agrario en el que se inserta el instrumento de ordenación en la franja entre la carretera LP-213 y la costa.	44
Imagen 5. Panorámica territorial del área litoral con el núcleo de Puerto de Naos.....	44
Imagen 6. El ámbito de actuación y el núcleo turístico de Puerto de Naos.	45
Imagen 7. Extremo sur de la zona de actuación con los escarpes que limitan la playa de Las Monjas.	45
Imagen 8. Zona de actuación desde Charco Verde a Puerto Naos, y el acantilado costero con los afloramientos de toba hialoclastítica y los derrames lávicos.	55
Imagen 9. Afloramiento de toba hialoclastítica en el acantilado frente a la actuación, sin afectarle.	55
Imagen 10. Visual al sur desde las laderas sobre Charco Verde, locus del jorás (<i>Parolínea aridanae</i>), fuera de la zona de actuación.	56
Imagen 11. Visual del acantilado desde la Playa de Puerto de Naos.	56
Imagen 12. Afloramientos rocosos del cantil costero	65
Imagen 13. Cantil costero que va definiendo la línea litoral y conformando la plataforma sorribada para el cultivo del plátano.	66
Imagen 14. Ejemplares de plantas que viven al pie de muros y en jardines existentes.....	67
Imagen 15. Especie singular conocida como Jorás (<i>Parolínea Aridanae</i>)	68
Imagen 16. Visual desde el mirador de La Muralla desde donde se percibe el núcleo de Puerto de Naos y hacia el sur el espacio de actuación.	73
Imagen 17. Visual de la zona norte del área de actuación desde el acantilado costero.	74
Imagen 18. Visual hacia el norte desde los acantilados de El Remo	75
Imagen 19. Playa de Las Monjas al sur de la zona de actuación	76
Imagen 20. Zona de acceso al mar denominado Bayana en la zona norte del área de actuación. El Hotel de Puerto de Naos se visualiza desde varias perspectivas.	77
Imagen 21. Escarpes costeros con zonas de imposible acceso desde tierra,	77
Imagen 22. Muros de mampostería en seco de las fincas de cultivo de platanera	78
Imagen 23. Accesos a fincas articulados con la carretera LP-213. Visual hacia el este donde se manifiesta con fuerza la presencia del acantilado sublitoral.	78
Imagen 24. Zonas del acantilado costero en el entorno del área, con interés arqueológico.	79
Imagen 25. Carretera de Puerto Naos - El Remo (LP-213) con el entorno de fincas de cultivos y los acantilados costeros.	80
Imagen 26. Varias de la carretera LP-213. Puerto Naos hasta Charco Verde.	82
Imagen 27. Playa de Puerto de Naos.	87

Imagen 28. Playa de Charco Verde.....	88
Imagen 29. Aparcamientos existentes en el sector norte de ordenación.....	89
Imagen 30. Finca de producción ecológica de plátanos “Platanológico” con visitas guiadas	89
Imagen 31. Apartamentos Bayana dentro del ámbito de ordenación.....	90
Imagen 32. Fiesta del Agua en Puerto Naos	97
Imagen 33. Movimiento de derrubios al sur de Charco Verde.....	105
Imagen 34. Evolución del ámbito del Litoral con fotos aéreas de 1964, 1998 y 2017	110
Imagen 35. Canal Las Hoyas – El Remo en el acantilado al este de la actuación.....	123
Imagen 36. Impactos preexistentes en el espacio de ordenación.....	123
Imagen 37. Panorámica del núcleo de Puerto de Naos y nacimiento de la actuación.....	124
Imagen 38. La isla baja desde el mirador de la Muralla. Carretera de acceso LP-213	155

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Descripción de las unidades ambientales	31
Tabla 2. Precipitaciones medias totales mensuales de la Estación de Charco Verde.....	60
Tabla 3. Temperaturas medias totales mensuales de Puerto Naos – Las Hoyas	60
Tabla 4. Evolución poblacional de los municipios de La Palma	91
Tabla 5. Cálculo sintético del rendimiento platanero del área	95
Tabla 6. Peligros tecnológicos y antrópicos identificados en el área litoral.....	99
Tabla 7. Peligros naturales identificados en el área litoral.....	103
Tabla 8. Relación de objetivos que ejercerán acciones impactantes	125
Tabla 9. Identificación de factores	126
Tabla 10. UAE con descripción y superficie ocupada	147
Tabla 11. Expresión gráfica de la importancia del medio biótico	149
Tabla 12. Cálculo y gráfico del valor de la cubierta vegetal	150
Tabla 13. Valor de la capacidad agrológica	151
Tabla 14. Cálculo del valor intrínseco del medio	151
Tabla 15. Aproximación a la calidad visual	152
Tabla 16. Cálculo de la fragilidad y absorción de impacto	154
Tabla 17. Expresión gráfica de la absorción visual	155

LISTADO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

CEALP	Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma
COTMAC	Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias
CC	Cambio Climático
CQ	Uso Comercial
DAE	Documento Ambiental Estratégico
DOT	Directrices de Ordenación del Turismo
EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EBAR	Estación de Bombeo de Aguas Residuales
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
ERA	Estación Regeneradora de Aguas
IMD	Intensidad Media Diaria Tráfico
IPSTL	Instrumento de Planificación Singular Turística para la ordenación estructural y pormenorizada del Litoral de Los Llanos de Aridane
ISTAC	Instituto de Estadística de Canarias
LSENC	Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
LCO	Ley de Costas
NTE	Núcleos Turísticos Existentes
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PGO	Plan General de Ordenación
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PIOLP	Plan Insular de Ordenación de La Palma
PTET	Plan Territorial Especial de la Ordenación Turística de La Palma
RCO	Reglamento de Ley de Costas
RGEP	Reglamento Gestión y Ejecución Planeamiento
RPro	Reglamento de Procedimiento
RPCa	Reglamento de Planeamiento de Canarias
RPU	Reglamento de Planeamiento Urbanístico (estatal)
RSU	Residuos Sólidos Urbanos

RUP	Regiones Ultra Periféricas
SQ	Uso Social
ST	Uso Servicio al Turismo
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
SUOR	Suelo Urbanizable Ordenado
SUDS	Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenibles
TRLS	Texto Refundido de la Ley del Suelo (2015)
UNISDR	Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres

I. MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO

0. INTRODUCCIÓN

0.1. DATOS BÁSICOS

0.1.1. Título general del instrumento urbanístico

El presente instrumento de ordenación urbanística se denomina:

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA DEL LITORAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Para hacer referencia al presente trabajo de planeamiento, a lo largo del documento se emplearán las siglas **IPST** o **IPSTL** (Instrumento de Planificación Singular Turística del Litoral), también se puede encontrar la referencia genérica: -el Instrumento-.

0.1.2. Denominación de la fase

El presente documento servirá para iniciar la fase preliminar de la evaluación ambiental estratégica simplificada, es decir fase Borrador del Plan, en términos de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. En cualquier caso, es criterio del órgano sustantivo que el documento ya disponga de un carácter finalista, totalmente conformado, por tanto sin perjuicio de los ajustes que procedan, dispone de todos los contenidos previstos para cumplir la fase de evaluación ambiental y la de aprobación definitiva.

0.1.3. Formulación y tramitación

a). Agentes

Promotor

El promotor del presente Instrumento es el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, con dirección en Plaza de España, s/n, CP 38760 Los Llanos de Aridane, isla de La Palma, provincia de S/C de Tenerife (España), NREL 01380244.

Dirección y coordinación

La dirección, coordinación y gestión de la redacción del presente instrumento de planificación ha sido encomendada por el Ayuntamiento, mediante Contrato de Servicios de fecha 20 de marzo de 2018, para la "REDACCIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA DEL LITORAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE", al arquitecto **D. Félix Rodríguez de la Cruz**, con domicilio profesional en Avenida Marítima, N.º 16, 2ª, CP 38700 Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, provincia de S/C de Tenerife (España).

b). Órgano sustantivo

El ÓRGANO SUSTANTIVO del IPSTL es el **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**, Avenida Marítima, 3 -38700- Santa Cruz de La Palma, ISLA DE LA PALMA, Provincia: Santa Cruz de Tenerife, ISLAS CANARIAS.

c). Información y atención ciudadana

La INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA se llevará a cabo por el Cabildo Insular y por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane:

SEDE CABILDO:

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL CABILDO DE LA PALMA

922 423100 Ext: 2309

territorio@cablapalma.es

SEDE MUNICIPAL:

ÁREA DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

922 460111

informacion@aridane.org

d). Órgano ambiental

Será el órgano ambiental insular: **COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA PALMA** (CEALP).

En cualquier caso, se estará a la consideración jurídica de si el carácter estructural de la ordenación implica acudir al órgano ambiental autonómico.

0.1.4. Publicación

De acuerdo con la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, este documento, sin perjuicio de las excepciones a la obligación de facilitar la información ambiental según dispone el artículo 13, será publicado en la página web:

<http://www.cabildodelapalma.es/>

La información y atención ciudadana podrá también residir en sede municipal, Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane:

<http://www.aridane.org/>

En cualquier caso, la información pública de los documentos que forman parte de la evaluación ambiental del IPSTL, se hará a través de la sede electrónica que designe el Órgano Ambiental y el Órgano Sustantivo.

0.1.5. Documentación base de referencia

Para la redacción del presente Instrumento de Planificación Singular Turística (IPSTL), se tiene como principal referente instrumental los siguientes:

- a). Planeamiento de Los Llanos de Aridane: PGOU (1987), PGO (2010).
- b). Plan Territorial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET).
- c). Plan Insular de Ordenación (PIOLP)
- d). Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamanca (sin tramitación).
- e). Borrador y DIE del Plan Territorial Especial de Prevención de Riesgos (PTE-1).
- f). Otros planes o normas que de alguna manera tienen relación con el área a tratar se describirán en el correspondiente apartado.

0.1.6. Equipo técnico

Coordinación y asistencia municipal

La coordinación y asistencia técnica municipal en la elaboración de los trabajos ha sido desempeñada por los técnicos:

Técnico Jurídico: Dña. María Aránzazu Acosta Criado
 Arquitecto técnico: D. Juan Antonio Padrón Hernández
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas: D. Rafael García Ramos

Equipo redactor

El equipo redactor del presente documento está compuesto por los siguientes profesionales:

Arquitecto / Urbanista: D. Félix Rodríguez de la Cruz
 Arquitecta: Dña. Beate Ricken
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas: D. Iván Hernández Ríos
 Ofimática y delineación: Dña. Nieves Mónica Díaz Riverol

1. OBJETO, ALCANCE Y CONTENIDO

1.1. CONTENIDO DEL PLANEAMIENTO

Los documentos que componen la presente propuesta del IPSTL se ajustan a los criterios transmitidos por el órgano sustantivo, de conformar un documento finalista. El carácter de especialidad de la Ley 14/2019, hace que se deba acudir a ella en primer lugar, para buscar procedimiento y contenido documental, en este sentido el artículo 10.3 de esa ley establece las determinaciones a contener por los IPST. Por otra parte, dado lo singular de este IPST, con bastante identidad a un plan parcial, podría entenderse que el IPST deba seguir una estructura similar, para esta referencia tenemos el artículo 58 del Reglamento de Planeamiento (Dto181/2018), aplicación supletoria a tenor de la Disposición adicional primera. En resumen, entendemos que la formalización de contenidos y sistemática seguida en el IPST tiene total validez y con suficiencia para entender con detalle la ordenación pretendida.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL DEL INSTRUMENTO IPST

TOMO I. Documentos de información.

MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO
PLANOS DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNÓSTICO

TOMO II. Documentos de ordenación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN
NORMATIVA
ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA
PLANOS DE ORDENACIÓN

TOMO III. Documentación ambiental.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE)
PLANOS AMBIENTALES

1.2. OBJETO Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

1.2.1. Antecedentes

El espacio litoral ha estado siempre en el punto de mira de un desarrollo turístico, así ya en la primera planificación municipal (PGOU de 1973) se plasmaba una ordenación muy detallada en toda la franja costera entre La Bombilla y Charco Verde. En la figura el entorno de la playa de Puerto Naos:



Imagen 1. Ordenación del entorno de Puerto Naos en el PGOU de 1973

En la revisión de ese planeamiento, PGOU 1983 y posterior modificación en 1987, se establece una clasificación según el TRLS 1976, así vemos el núcleo de Puerto Naos como suelo urbano, los terrenos al naciente como suelo urbanizable programado y, al sur y norte, como suelo urbanizable no programado. Más al sur, Charco Verde como suelo urbanizable programado.

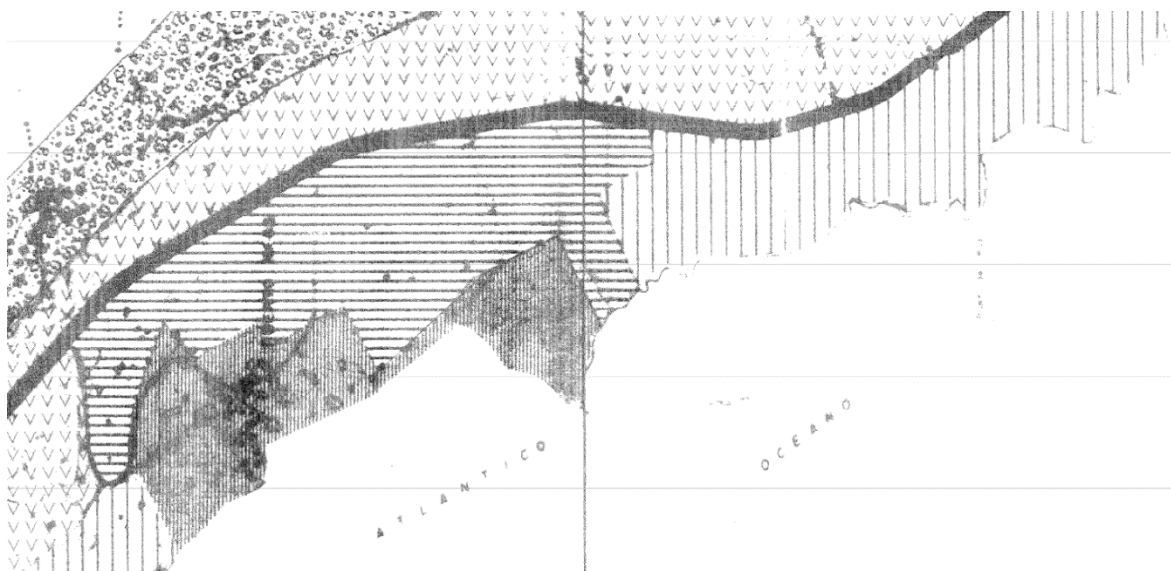


Imagen 2. Ordenación según PGOU 1983 y 1987

En el suelo urbanizable anexo al núcleo de Puerto de Naos se redactó y tuvo aprobación definitiva el Plan Parcial Sector 2 Litoral (1990), que decayó por inejecución.

En el PGO 2010, anulado por STS de 16-6-2015, y el expediente de ordenación del suelo urbanizable sectorizado ordenado del litoral, se persigue el mismo objetivo de diseñar un espacio turístico en el litoral para albergar una planta alojativa cualificada.

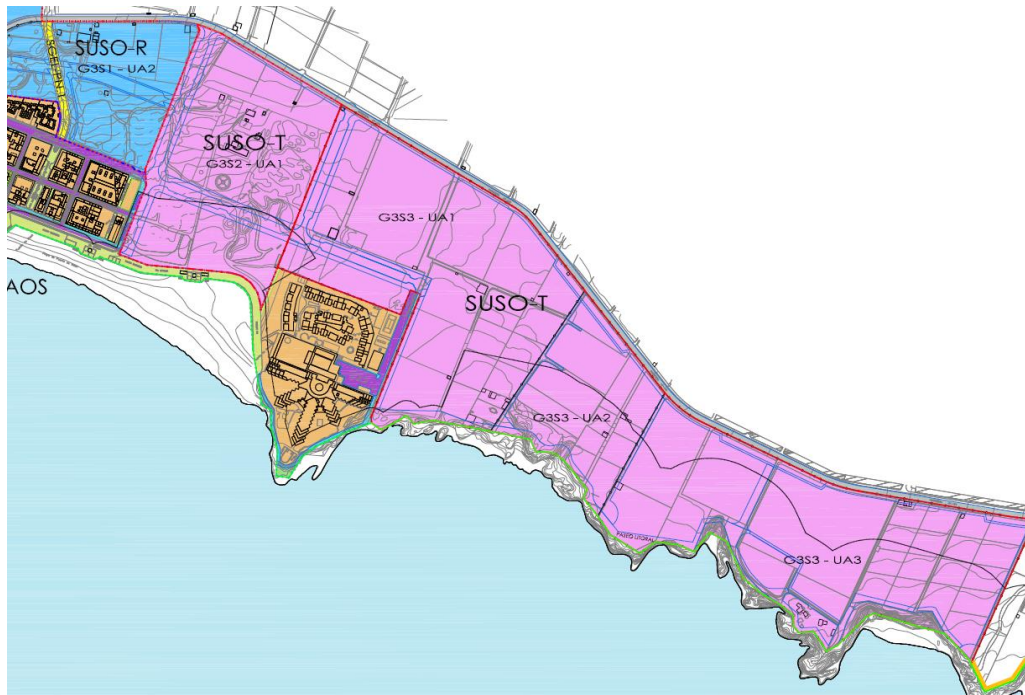


Imagen 3. Ordenación del PGO 2010 de Los Llanos de Aridane

1.2.2. Contexto legal y finalidad

En el presente documento se formula la ordenación estructural y pormenorizada de un área litoral, al amparo del artículo 10 de la *Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma*, que instituye los instrumentos de planificación singular turística.

Es objeto de este instrumento de planeamiento estratégico la ordenación de un suelo urbanizable turístico para dotarle de ordenación estructural y pormenorizada. Se concreta la actuación en parte del área litoral de suelo urbanizable entre Puerto Naos y Charco Verde, tal como se expone, con la sectorización en DOS (2) sectores que se denominarán por las siglas S1 y S2.

La ordenación estructural, tal como se recoge en el artículo 2 de la Ley 4/2017, viene ya configurada en el planeamiento insular, como "*modelo de organización de la ocupación y utilización*" de esa parte del municipio, concretando aquí aspectos relativos a elementos y sistemas fundamentales para la actuación.

Sin perjuicio de completar la ordenación estructural en los términos del artículo 136 para la ordenación urbanística, el cometido principal de este instrumento de ordenación será establecer la ordenación pormenorizada, "*la determinación y concreción de las condiciones de ocupación y utilización del suelo en términos lo suficientemente precisos como para legitimar la actividad de ejecución*".

En dicho artículo 10 de la Ley 14/2019 se regula las determinaciones exigidas a esos instrumentos de ordenación, aspectos documentales y de trámite. Sin perjuicio que la regulación de los *proyectos de interés insular* instituidos por la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, resulte de aplicación complementaria.

Por ello son instrumentos que integran la ordenación ambiental y territorial de Canarias, según establece el artículo 83.1 de la Ley 4/2017. En todo caso, en el apartado 4 del artículo 83 se definen como "*actuaciones territoriales estratégicas*".

También han de regirse, en lo que resulte aplicable, por la Ordenanza aprobada por el Cabildo Insular de La Palma: *Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la toma en consideración y la Declaración del Interés Insular por esta Corporación de las Iniciativas de los Instrumentos de Planificación Singular Turística, promovidos al amparo de la Ley 2/2016, de 27 de septiembre*.

La reciente sentencia STC 42/2018, de 26 de abril, por la que se anula la DA segunda de la Ley 2/2016, fortalece los IPST, toda vez que no resultan anulados tales Instrumentos, residentes en la DA primera. Esto da seguridad jurídica a las iniciativas de realización de proyectos estructurantes en un determinado ámbito territorial. Se dice que "*presentan una doble naturaleza, como instrumento de ordenación o como proyecto de ejecución*", defensa que hace el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y hace suya el Tribunal. La planificación que nos ocupa hace uso exclusivamente de la potestad de ordenación, tanto estructural como pormenorizada.

Como se verá, la ordenación pormenorizada que se presenta para su aprobación dispone una solución detallada y completa, justificándola en

aspectos técnicos, económicos y ambientales que den viabilidad a las actuaciones turísticas a implantar.

El contexto legal en el que se sustenta el presente IPSTL lo da la planificación insular: Plan Insular de Ordenación (PIOLP) y Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), que establecen un área litoral susceptible de ordenar como espacio turístico. Así, el PIOLP determina un Área Especializada Turística D.3.3, correspondiente con la delimitación operada por el PTET de lo que denomina Núcleo Convencional NTE-1.

Entre otros requerimientos de la derogada Ley 2/2016, era "La acreditación suficiente de la titularidad de derechos subjetivos sobre el 75% del correspondiente terreno", disponiéndose un 75,44%. En el marco actual de las leyes 14/2019 y 4/2017 desaparece la exigencia porcentual, "La acreditación suficiente de la titularidad de derechos subjetivos sobre el correspondiente terreno", así que con tal porcentaje deberá quedar suficientemente acreditado.

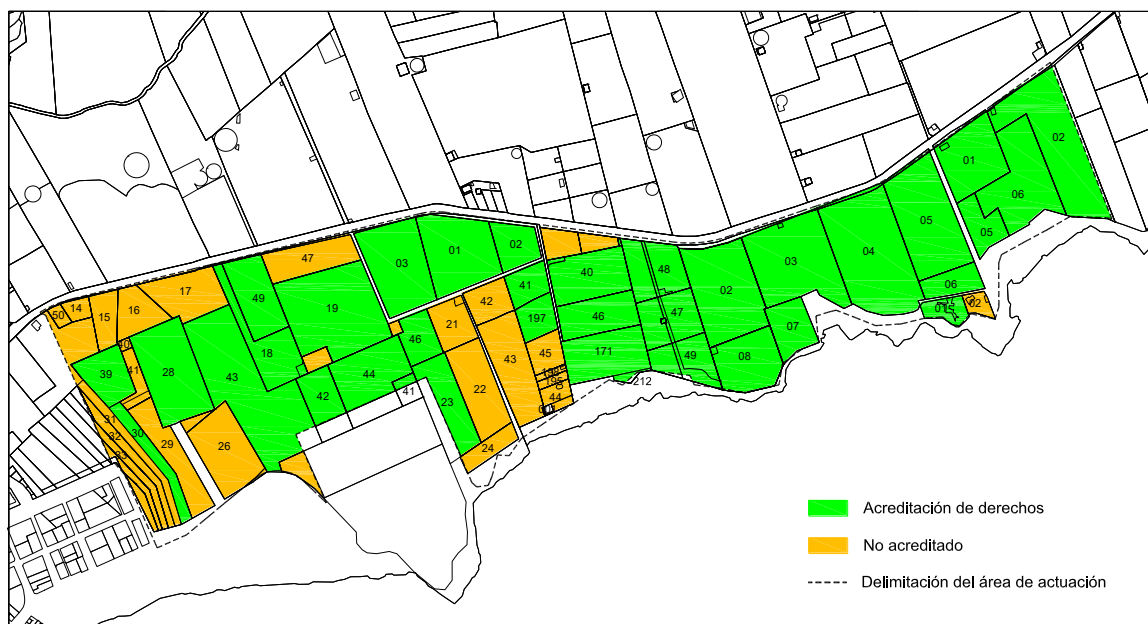


Figura 1. Parcelas con acreditación de derechos para el IPSTL

1.2.3. Sobre la evaluación ambiental estratégica

La evaluación ambiental estratégica es un procedimiento administrativo instrumental que se le aplica al proceso de formación de todo plan o programa, mediante el cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente, aplicable al caso que nos ocupa.

En el momento presente, la Evaluación Ambiental Estratégica de los planes se encuentra regulada por la *Ley estatal 21/2013, de evaluación ambiental*, mediante la cual se ha transpuesto al ordenamiento interno la *Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente*, y la *Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente*.

El objeto o finalidad del presente documento IPSTL es iniciar la tramitación que concluya con su aprobación por parte del Cabildo. Entre los trámites a seguir está el proceso de evaluación ambiental previsto en la *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*, respecto del documento "INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA DEL LITORAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Se iniciará procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**, por entender que existe justificación para acogerse a tal procedimiento.

Con los documentos que se formulan, con carácter finalista, se podrá iniciar la evaluación ambiental estratégica simplificada, tal que el órgano ambiental emitirá el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

El artículo 86 (*Evaluación ambiental estratégica*) de la ley 4/2017, establece:

2. En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

c) Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.

Además se estará a las prescripciones establecidas por el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Hay que tener presente, en lo referente a la ordenación estructural, que la decisión estratégica de que el área pueda ser un suelo urbanizable turístico, ya formó parte de la evaluación ambiental estratégica a la que el PIOLP fue sometido. Por lo que se estaría en la evaluación de la ordenación pormenorizada, que el propio precepto establece como simplificada para los planes generales, al que el IPSTL está sustituyendo.

El artículo 86 de la Ley 4/2017 y el artículo 10.5 de la Ley 14/2019, determinan, en principio, el sometimiento de los IPST que comporten ordenación al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

Asimismo, los proyectos que derivan de esta ordenación tendrán el uso de alojamiento turístico y otros como el comercial, que no estarían sujetos a evaluación ambiental de proyectos conforme el anexo de la Ley 4/2017. Tampoco la transformación de uso del suelo de 27,85 has, porque no está en los umbrales que recoge dicho anexo.

1.2.4. Consideraciones sobre el interés público

El proyecto turístico que nos ocupa trasciende la esfera del interés individual o privado, alcanzando el interés de la pluralidad. El **interés insular** a justificar es una suerte de interés general que se extiende al ámbito insular, que rebasa el ámbito local y se manifiesta con incidencia en la generalidad de la isla. Como se verá, la naturaleza de la planificación tiene trascendencia supralocal. La condición sistémica de la isla implica que la actuación en un punto tiene repercusión en el resto del sistema, cuando esa intervención tenga trascendencia y relevancia, alejándose del interés individual.

Estamos dentro del concreto modelo de ordenación territorial y urbanística que conforma la especificidad dada para las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, tal que puesto en relación con la legislación básica estatal, ésta reconoce que la consecución del interés general y del desarrollo sostenible como fin común no impide la determinación de otros fines más específicos en la legislación correspondiente y, por otro, que la persecución de los fines comunes *«se adaptará a las peculiaridades que resulten del modelo territorial adoptado en cada caso por los poderes públicos competentes en materia de ordenación territorial y urbanística»*.

Numerosas sentencias conforman un cuerpo doctrinal amplio en torno al concepto de interés público, entre otras muchas, la STC 164/2001, de 11 de julio, FJ 32, *«más allá de las condiciones básicas mencionadas, a cada Comunidad Autónoma corresponde determinar tanto el procedimiento de autorización (a lo que se refiere el art. 20.1, párrafo 2, LRSV) como qué actuaciones son de interés público»*. En este caso el precepto exige la *«justificación detallada del interés insular»*, una cualidad discrecional que la ley atribuye al Cabildo Insular.

Entre las propuestas de principio para un concepto razonable del interés público, tenemos:

- *En primer lugar, se puede afirmar que el interés público es un término homologable con el interés general y tiene bastantes analogías con el concepto clásico de bien común, ...*
- *En segundo lugar, el interés público es un fin fundamental de todo orden jurídico y político, de todo Estado democrático. Consecuentemente es un valor clave que ha de orientar toda actividad legislativa y un límite del ejercicio de todo poder político y particularmente de la administración pública.*
- *En tercer lugar, el interés público tiene las características de la generalidad, de la abstracción y de la ambivalencia que poseen los más elevados conceptos de un orden jurídico.*

[...]

Por ello, el interés público suele ser definido como un concepto jurídico y político indeterminado.

En suma, la concepción más razonable de interés público sería aquella que vincula su constitución y su aplicación a principios democráticos. Por tanto, cuanto mayor legitimidad democrática tenga el poder que lo define o lo ejecuta y cuanto más y mejores pruebas se den sobre su afectación a intereses socialmente mayoritarios menos riesgos puede tener la superación de su indeterminación.

Nicolás López Calera, Universidad de Granada.

Desde ciertas posiciones, el interés general es un concepto jurídico indeterminado (*García de Enterría y Sainz Moreno*) que deberá ser concretado por el legislador o por la Administración, según el caso. Cuando así sucede se adopta una decisión jurídica, que, sin demasiado margen de apreciación, ha de fundamentarse en la idea nuclear expresada en la norma aprobada conforme a procedimientos democráticos y es susceptible de control por los tribunales, constitucionales o contencioso administrativos. En definitiva, la indeterminación del concepto no va unida a una indeterminación de su aplicación, compatible con cualquier interpretación del mismo; por indeterminado que sea, el concepto apunta a una realidad determinable que ha de ser reconocible incluso cuando la decisión se mueve en el halo de imprecisión y que, por tanto, limita a los encargados de su concreción, al no poder escoger la opción que quieran, sino solo aquella en la que se haga presente tal interés.

LA RESURRECCIÓN DEL INTERÉS GENERAL EN EL ESTADO AUTONÓMICO, Paloma Requejo Rodríguez.

En suma, “*La justificación detallada del interés insular y de las circunstancias concurrentes*” es exigencia que el proyecto de ordenación

turística ha de poner de relieve, aunque no existe un marco de elementos que ayuden al acotamiento de la indeterminación del concepto. La concurrencia de méritos que ponderará el Cabildo para considerar que el proyecto tiene interés insular, entraña a su vez una indeterminación. Entendemos que el documento aporta y justifica suficientemente la trascendencia insular del proyecto, tiene mérito para cualificar el sistema turístico previsto como Modelo de Sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico de la isla.

1.2.5. Contenido mínimo del IPSTL.

Los contenidos del instrumento de planificación singular se encuentran reglados en la Ley 14/2019, de forma complementaria resulta de aplicación las prescripciones o criterios de identidad que se deduzcan del Reglamento de Planeamiento de Canarias. La Ordenanza reguladora del procedimiento aprobada por el Cabildo (27-6-2017) dispone un contenido mínimo para la Declaración del Interés Insular si ésta se realizara independiente de forma previa, que no es el caso del presente IPSTL.

El contenido del instrumento en cuanto a aspectos de ordenación, será el suficiente para desarrollar la ordenación pormenorizada y con el detalle necesario para legitimar la actividad de ejecución.

El contenido del instrumento en aspectos ambientales, como se verá, será el que cumplimente el Documento Ambiental Estratégico conforme a lo previsto en la Ley 21/2013 y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Con independencia de la consideración de documento preliminar (Borrador del Plan) según dispone la Ley 21/2013, el contenido del IPSTL está determinado en el artículo 10 de la Ley 14/2019 y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, no obstante se ha entendido pertinente que el instrumento tenga carácter finalista y disponga del contenido que permita su aprobación definitiva y su gestión y ejecución posterior.

Este instrumento de planificación (IPSTL) no lleva trámite de Avance, lo integra un documento único por el que se inicia la tramitación ante el Cabildo Insular. Así el IPSTL que se formula dispone de contenidos que van más allá de lo exigido al Borrador del Plan, así se ha configurado un documento de ordenación finalista, para realizar la tramitación ordinaria y ambiental exigida, y el preceptivo Documento Ambiental Estratégico, con los contenidos suficientes para poder emitir el Informe Ambiental Estratégico, y preparar el documento para proceder a la Aprobación Definitiva por parte de la Corporación Insular.

1.2.6. Tramitación

La tramitación del IPSTL está contenida en citado artículo 10 de la Ley 14/2019, que desarrolla los aspectos sustantivos y procedimentales de tales instrumentos, donde claramente se recoge la necesidad de un primer acto que es la *declaración del interés insular* del proyecto y la toma en consideración de la iniciativa.

En el seno del procedimiento estaría la evaluación ambiental estratégica, conforme dispone la *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*, donde se recogen las normas de tramitación, además lo previsto en la *Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, proceso que se podría sistematizar como se muestra en la siguiente figura.

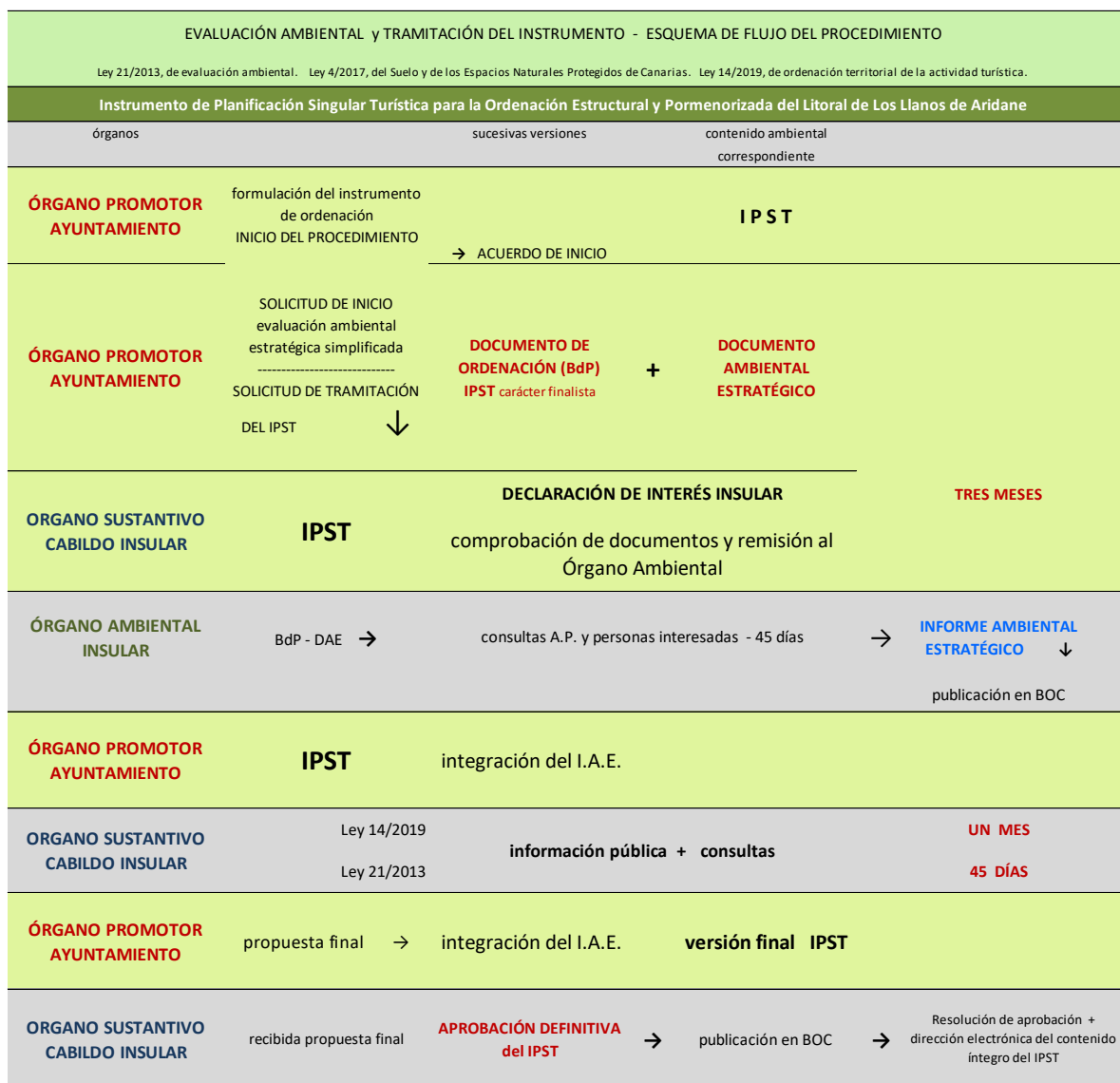


Figura 2. Flujo de tramitación del Instrumento

1.3. SISTEMÁTICA Y EVALUACIÓN

1.3.1. Preliminar

Enunciamos aquí los aspectos de la sistemática que conduce a la valoración de este documento de planeamiento que tiene la especificidad de intervenir sobre un territorio cuyo objetivo es ser transformado por la urbanización para dar soporte a instalaciones alojativas.

Ya se ha expuesto los precedentes que este territorio litoral ha tenido a lo largo del tiempo, siempre con el objetivo de un cambio de modelo productivo: de espacio agrario intensivo dedicado al cultivo platanero a espacio turístico de corte convencional que dé soporte a varias instalaciones alojativas de cierta entidad, que se concretará en la alternativa que definitivamente se elija.

Esta plataforma litoral, constituida por malpaís lávico de distintas erupciones, tuvo en el área de actuación la componente histórica de ser lavas del volcán Tahuya (1585) descolgadas por el acantilado. El proceso de creación de espacio agrario platanero a partir de los años cincuenta (s.XX) eliminó todo rasgo de ese estado geomorfológico.

Desde el principio de los años setenta ya se atinaba la posibilidad de una implantación turística en ese espacio litoral, pero la competencia de la agricultura platanera con altos rendimientos ha sido freno para tal posibilidad de implantación turística, proceso al cual se le atribuye una valoración muy positiva por la generación y reparto de rentas que ha reportado.

Aunque la presión turística nunca pudo vencer esa resistencia dada por el agro, ahora el planteamiento adquiere otras connotaciones en la línea de la diversificación económica, en un estado de debilidad por la escasa capacidad de empuje económico que dispone el plátano y su incierto futuro, aunque el presente es de estabilidad y rentabilidad.

El tiempo ha otorgado a esta propuesta transformadora de un alto grado de interiorización en el colectivo social del municipio.

El potente paisaje agrario que hoy percibimos tiene esa naturaleza de ser paisaje creado, con destrucción del paisaje natural que existía, así vemos la cualidad evolutiva del paisaje. Transformar una parte del área y crear un nuevo paisaje con presencia de elementos edificados de notable entidad, si los aspectos de integración no se descuidan, acabará conformándose en un nuevo paisaje que se asume y acaba integrándose sin rechazo, un impacto recuperable.

En el presente la idea de conservación estricta ha evolucionado en discusión disciplinar y en la realidad práctica, porque se trata de compatibilizar la conservación de los recursos con una serie de actividades económicas que colaboren en el desarrollo sostenible local.

1.3.2. Contexto del documento

El IPSTL se encuadra en el marco específico dado por el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Turístico. También, tal como se expuso, el planeamiento municipal en toda su historia y hasta el presente plan general vigente (1983/1987), establecen ese suelo como urbanizable turístico.



- i) Áreas especializadas turísticas y de equipamiento turístico:
- NTE-1. Núcleo turístico convencional: Puerto Naos, ampliación.

Figura 3. Área especializada turística según el PIOLP.

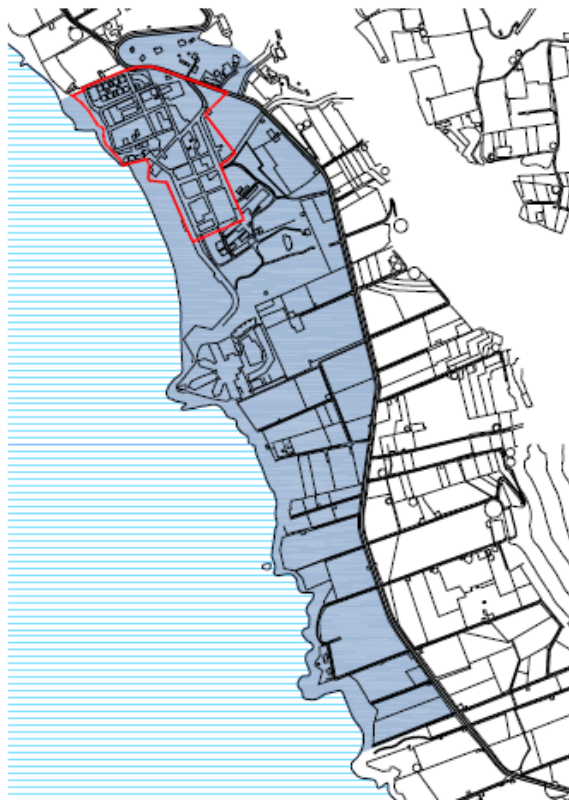


Figura 4. Espacio Convencional NTE-1 según PTET.

En cualquier caso, el contexto de legalidad que vincula este desarrollo se soporta en el marco legal general determinado fundamentalmente por las leyes siguientes:

- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.*
- *Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.*
- *Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.*
- *Normativa de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003.*

Además de los preceptos no derogados de las leyes:

- *Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.*

- *Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.*

Sin perjuicio de otras normas y reglamentos, este sería el entorno legal que más directamente dispone de consideraciones sobre la ordenación turística, aplicable a la ordenación que se formula.

1.3.3. Premisas y metodología

Este desarrollo es condición para un especial detenimiento de analizar el medio y valorar la afección que pueda producir las determinaciones de ordenación del presente Instrumento.

Una planificación sensible a este medio incorpora a la evaluación, de forma significativa, la variable ambiental en el proceso de planificación. Esto significa que la planificación de uso del suelo que busca mitigar los efectos negativos requiere de información básica que sea científicamente válida para disponer de resultados con rigor y contraste.

Existen trabajos con detallado análisis del medio que disponen de total validez para dar soporte a esta ordenación específica. En este sentido el trabajo ambiental que forma parte del PGO2010, anulado por STS; también el anterior documento sobre la ordenación litoral (sin conclusión de trámite) que llegó a disponer de exclusión ambiental en el proceso de evaluación; el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET) dispone de un trabajo ambiental muy completo con aportación de provecho para el área litoral; el Plan de Gestión de la ZEC ES7020122 Franja Marina de Fuencaliente con sus valoraciones sobre el estado del espacio marino limítrofe con el ámbito de ordenación; así como otros trabajos en trámite en el Cabildo Insular como el Plan Especial del Paisaje Protegido de Tamanca (P-15) y el Plan Territorial Especial de Prevención de Riesgos (PTE-1), tienen aportaciones de interés ambiental para el área.

Toda esta prospección ya realizada, con total validez en el presente, es base fundamental para el conocimiento del área, que otorga mayor detalle y rigor en el diagnóstico, y en el tratamiento más adecuado en cuanto a ordenación territorial.

Con este conocimiento resulta un diagnóstico preciso que permite valorar las posibles repercusiones de la ordenación, en particular las

actuaciones que se puedan permitir y que se deban realizar, en orden a la mejor integración en ese medio agrario y paisajístico.

Se debe entender el desarrollo sostenible, el uso del suelo y la reducción de la afección ambiental como una unidad lógica, que operando en este espacio de alta potencialidad agraria, debe revelar los procesos diversos y elementos que podrían tener incidencia en el medio. En este contexto, se identificará las zonas de mayor susceptibilidad, lo que implementaría distintas opciones o alternativas de tratamiento, o viabilidad de implantación.

El trabajo realizado como Ordenación Litoral 2014, que precede al presente IPSTL, opera en este contexto y resultó una estrategia compartida por todos los agentes. Lo que se formula a través de este IPSTL mejora este trabajo preliminar, suficientemente justificado y detallado, con alto grado de consenso.

1.3.4. Unidades de integración o ambientales

En distintos planes que afectan al territorio insular, como el PIOLP y el PTET, se ha estudiado y valorado las áreas territoriales que disponen de similares valores naturales o antrópicos, recintos operacionales identificables que representan el ecosistema subyacente.



Figura 5. Zonificación de usos del suelo según PIOLP.

La anterior figura correspondiente al plano I.2.09a, del PIOLP, sobre usos del suelo, es representativa del espacio agrario que domina esa zona litoral, agricultura intensiva e invernaderos (cultivos de plataneras), con el espacio construido de Puerto Naos.

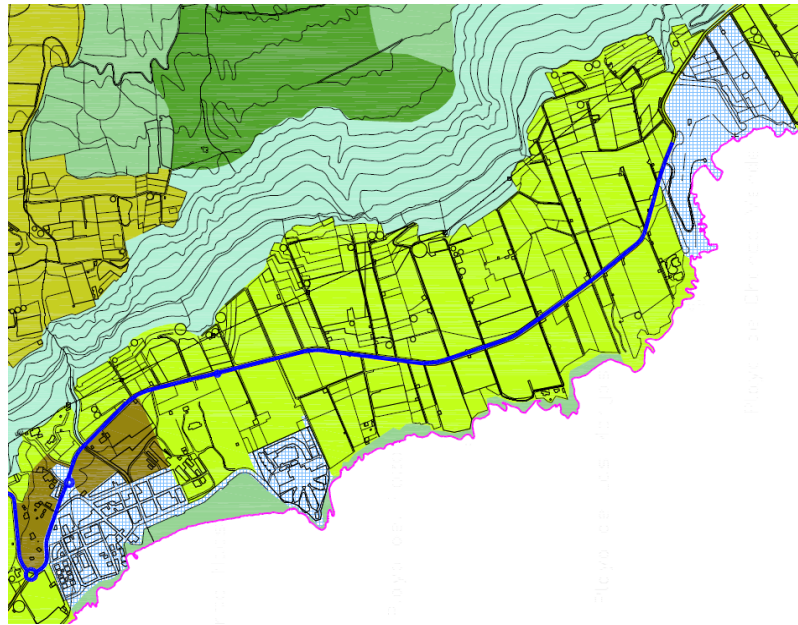


Figura 6. Zonificación del análisis ambiental del PGO 2010 de Los Llanos de Aridane

Igualmente el plano de información D.4 del análisis ambiental contenido en el documento del PGO2010 recoge la unidades: espacio agrario intensivo (plataneras y otros frutales de cotas bajas), núcleo estructurado turístico de Puerto Naos y Charco Verde, y el espacio con valor ambiental del borde costero, además otros espacios de escaso interés ambiental o productivo.

En el análisis territorial realizado específicamente para este documento, se ha actualizado esa información y diagnóstico, precisando unidades muy concretas y detalladas, teselas de unidades funcionales menores que integran la matriz, individualizadas en virtud de identidades en cuanto a percepción, observación, descripción, relación, lectura, análisis, interpretación, rasgos, goce y sensibilidad; no obstante esta prospección integrada del medio da un resultado similar al análisis territorial de otras escalas.

En general el análisis territorial de identificación tiene una componente empírica de experiencia y conocimiento del territorio, pudiendo estimarse los méritos de conservación, es decir, el valor de una unidad territorial específica, desde una perspectiva *ecológica, científico cultural, paisajística, funcional y productiva*.

En este caso, la uniformidad territorial determina fácilmente un diagnóstico de potencialidad, porque los valores ambientales se reducen a la caracterización única como espacio agrario intensivo.

No obstante la identificación de teselas diferenciadas, por ejemplo de borde costero, o de límite con viario general, dan matices con apoyo decisional diferenciado, graduando así aspectos normativos. En todo caso, la capacidad

de uso para la introducción de la actividad turística, con sentido global, es ya decisión de modelo, que se sobrepone a la consideración de unidad agraria.

El conjunto de variables de entorno sí podrá operar en el plano de las alternativas a considerar, porque son matices que incidirán en dar valor a las propuestas de implantación.

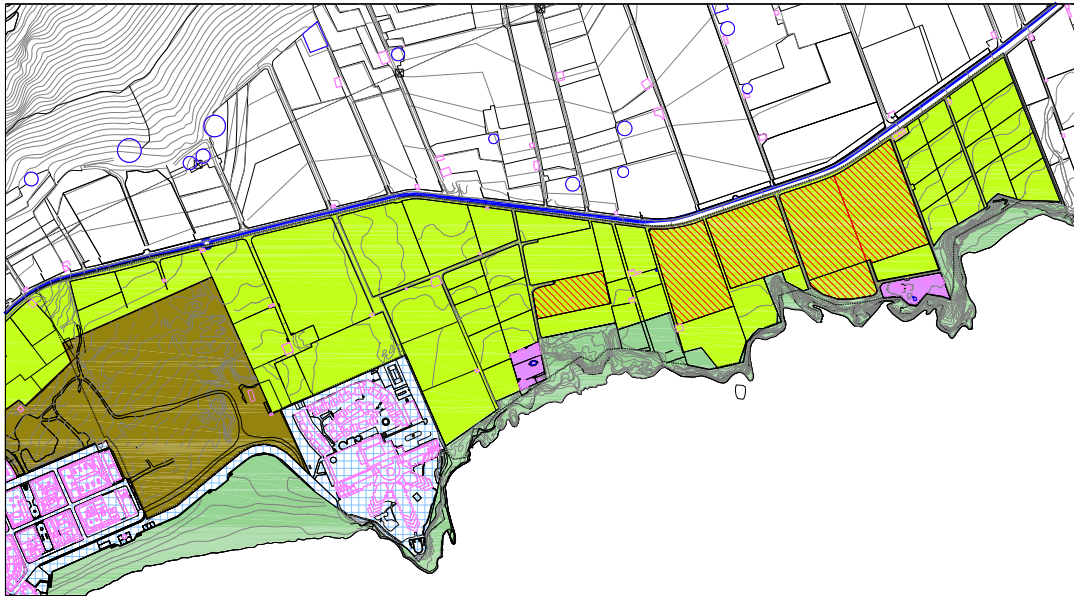


Figura 7. Unidades ambientales del ámbito del Instrumento

En el área de actuación, las unidades obedecen a los conceptos que se describen a continuación en la siguiente tabla, correspondiente con el plano d.1.

ESPACIO SEMINATURAL			has ámbito
	ESPACIO CON VALOR AMBIENTAL	Acantillado litoral, playas y otros espacios de ribera.	1,56
ESPACIO ANTRÓPICO			
	ESPACIO AGRARIO INTENSIVO	Plataneras y otros frutales en cotas bajas.	16,31
	ESPACIO AGRARIO INTENSIVO	Plataneras bajo invernadero.	4,52
	ESPACIO DE ESCASO INTERÉS	Sin valor ambiental o interés productivo: eriales y degradados.	5,04
ESPACIO DEGRADADO			
	OCUPACIÓN DISPERSA	Construcciones aisladas para turismo.	0,42
SISTEMAS URBANOS			
	NÚCLEO ESTRUCTURADO TURÍSTICO	Con funciones principalmente turísticas, PUERTO DE NAOS	0,00
SISTEMAS Y ELEMENTOS SINGULARES			
	VIARIO GENERAL	Carretera LP-213.	0,00

27,85

Tabla 1. Descripción de las unidades ambientales

2. MARCO LEGAL

2.1. MARCO LEGAL GENERAL

Se relacionan los preceptos legales que hacen directa referencia a la ordenación del territorio y de la actividad turística.

Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Como principios y criterios en la ordenación del suelo, se establece en el artículo 81 (*Principios de la ordenación*), los siguientes:

prevención de riesgos naturales y accidentes graves;

protección contra la contaminación y su impacto en la salud y el medioambiente;

utilización de energías renovables y de eficiencia energética;

lucha contra el calentamiento global, mitigando la contribución territorial a sus causas y adaptándose a sus efectos;

adecuación a las condiciones climáticas de las islas;

menor consumo de recursos naturales, en particular de uso racional del agua;

accesibilidad universal;

igualdad entre hombres y mujeres;

movilidad sostenible.

además atender a los modos tradicionales de ocupación del suelo según la realidad existente.

Los criterios de ordenación establecidos en el artículo 82, entre otros, se establece:

el desarrollo endógeno de las áreas rurales;

La integración de la ordenación ambiental y territorial, prevaleciendo los criterios y determinaciones ambientales sobre los demás.

La conservación de los recursos naturales y de los suelos de interés agrario, litorales y de valor paisajístico y cultural, considerándolos recursos estratégicos para el desarrollo económico, la cohesión social y el bienestar de la población.

La simultánea atención específica a la calidad del medio y su paisaje, como protagonistas de la ordenación, incluyendo, en su caso, el esponjamiento del tejido urbano.

La prevención de riesgos naturales catastróficos.

La clasificación de los instrumentos de ordenación queda establecida en el artículo 83.

1. *La ordenación ambiental y territorial de Canarias está integrada por:*

a) *Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, que incluyen las directrices de ordenación, general y sectoriales, y los planes insulares.*

b) *Instrumentos de ordenación ambiental, que incluyen los planes y normas de los espacios naturales protegidos.*

c) *Instrumentos de ordenación territorial, que incluyen los planes territoriales parciales y especiales.*

[...]

4. *Las actuaciones territoriales estratégicas incluyen los **proyectos de interés insular o autonómico** y los planes de mejora y modernización turística.*

El artículo 84 define la categoría (*campo de acción*) de **planeamiento insular** citado varias veces en la ley, donde los IPST no están comprendidos. En la Ley 2/2016 se consideraba a los IPST como **instrumentos de ordenación territorial**, ahora en la Ley 14/2019 pertenecen a la sección 4ª "*Especialidades de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística*".

El artículo 83 de la Ley 4/2017 los coloca en apartado ajeno a los instrumentos de ordenación territorial y los encaja en una nueva categoría: *4.Las actuaciones territoriales estratégicas incluyen los proyectos de interés insular o autonómico y los planes de mejora y modernización turística.*

El apartado 5 parece encajar las **actuaciones territoriales estratégicas** en una categoría diferente a los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística.

El artículo 86 (Evaluación ambiental estratégica) dice que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

c) *Los proyectos de interés insular o autonómico que contengan ordenación.*

Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

Constituye el marco legal básico sobre el que se soporta el modelo específico turístico previsto para estas islas. El artículo 9 sienta las bases del

modelo al exigir que el plan insular contenga una serie de determinaciones en materia de ordenación territorial de la actividad turística.

El artículo 10 desarrolla los **instrumentos de planificación singular turística**.

El presente IPST encaja en la previsión del apartado 1.b):

b) La ordenación estructural y/o pormenorizada de ámbitos aptos para el desarrollo turístico, conforme al planeamiento insular aplicable, que sean contiguos a suelos urbanos preexistentes. Los instrumentos así aprobados tendrán vigencia transitoria hasta la entrada en vigor del correspondiente instrumento de ordenación urbanística que los sustituya y no requerirán incluir nuevos equipamientos complementarios.

El apartado 2 exige las determinaciones a contener, entre otras, la justificación detallada del **interés insular** del proyecto. Como se ha visto, ha sido ya declarado por el Cabildo Insular.

El apartado 3 concreta determinaciones y contenido sustantivo, entre otros, *"h) La documentación ambiental prevista legalmente"*.

Como se verá, siendo exigible la evaluación ambiental estratégica simplificada, ésta se iniciará con el documento de ordenación y el documento ambiental estratégico que son constitutivos del presente trabajo.

Si bien la ley 2/2016 decía:

5. Las determinaciones contenidas en los instrumentos de planificación singular turística prevalecerán sobre el planeamiento insular y municipal, que habrán de adaptarse a ellos con ocasión de la primera modificación que afecte a este suelo.

Se recoge en el apartado 6, *"La publicación del instrumento de planificación singular turística implicará la atribución al terreno correspondiente del aprovechamiento urbanístico que resulte del mismo, obligando a integrar sus determinaciones en el planeamiento territorial o urbanístico que resulte afectado, con ocasión de su primera modificación sustancial"*.

Igualmente en la Ley 4/2017 que recoge el artículo 130 como efectos de la aprobación de un instrumento de interés insular o supramunicipal.

En todo caso el presente IPSTL se ajusta y desarrolla las determinaciones del planeamiento insular.

En este caso, la ordenación formulada por el IPSTL deberá ser integrada en la modificación sustancial en marcha del PGO de Los Llanos de Aridane.

El apartado 5 de dicho artículo 10 establece: *“Los instrumentos de planificación singular turística que comporten ordenación se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica en los términos previstos en la legislación estatal básica, a menos que, conforme a la misma, proceda el procedimiento ordinario, en cuyo caso será este el aplicable. Aquellos instrumentos de planificación singular turística que no comporten ordenación se someterán al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.*

Sin perjuicio de la valoración que pueda realizar el órgano ambiental, no se ha encontrado en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, determinación alguna que conlleve aplicar el procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica.

El apartado 7 recoge la vigencia del IPST, que salvo la extinción anticipada en los supuestos tasados, se entenderá hasta la finalización de la ejecución, conforme a los plazos establecidos en el propio instrumento, en su caso, la prórroga que pueda concederse.

El apartado 9 tiene interés al equiparar los proyectos de interés insular de la Ley 4/2017 con los IPST, *“rigiéndose por la normativa de estos, en todo lo que no se oponga a la presente ley” (14/2019).*

El apartado 1.c) del artículo 9 contiene dos cuestiones importantes: primero que desde el planeamiento insular se podrá ordenar los suelos urbanizables de uso turístico de trascendencia insular o supralocal. Es realmente lo que realiza el IPSTL.

Por otra parte, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 137.1.B.c) de la Ley 4/2017, respecto del equilibrio del aprovechamiento urbanístico entre sectores de áreas territoriales. Significa que no resulta exigible a los sectores turísticos que se ordenan con el IPSTL, la observancia de ese equilibrio con otros sectores de cualquier uso.

En este marco legal, la disposición adicional primera de la *Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias*, dio soporte para la formulación de un Plan Territorial Especial de ordenación del turismo. Toda vez que en ese momento la redacción del PTET ya entra con la Ley 6/2002 en vigor, y como consecuencia la DA primera exige incorporar previsiones que debe recoger dicho plan

territorial (en ausencia de plan insular) para dotarle de carácter de instrumento de ordenación territorial insular, se llega a la especialidad de que dispone el PTET, aprobado por Decreto 95/2007, de 8 de mayo. La especialidad y fuerza normativa de este instrumento llega hasta el presente porque el propio Plan Insular, aprobado por Decreto 71/2011, de 11 de marzo, le dotó de esa potencialidad y autonomía, todo ello por la potestad dada al Plan Insular para mantener la vigencia del Plan Territorial, lo que realizó el PIOLP, sin perjuicio de algunas modificaciones, por la disposición adicional quinta (vigente) de la *Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo*.

Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

En el Anexo al Reglamento se establecen los criterios y la metodología a utilizar en la evaluación ambiental estratégica.

El artículo 1 (Principios y criterios) establece "*Los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística se rigen tanto en su elaboración, como en la determinación de su contenido, y también en su aplicación, por los principios y criterios de ordenación establecidos*"

Invoca el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

Artículo 3: *Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.*

Artículo 20: *Criterios básicos de utilización del suelo.*

También la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*:

Principios y criterios de la ordenación del suelo

Artículo 81: *Principios de la ordenación.*

Artículo 82: *Criterios de ordenación.*

En el artículo 2, el Reglamento aclara una cuestión antes expuesta y que las dos leyes en cuestión dejan margen a la duda, así establece:

1. La ordenación **ambiental y territorial** está formada por los siguientes instrumentos:

a) *Directrices de Ordenación General y Sectoriales (DO).*

- b) *Planes Insulares de Ordenación (PIO).*
- c) *Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN).*
- d) *Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000.*
- e) *Planes Territoriales Parciales (PTP).*
- f) *Planes Territoriales Especiales (PTE).*
- g) *Actuaciones territoriales Estratégicas.***

Y qué son las actuaciones territoriales estratégicas, pues hemos visto que el artículo 83.4 incluye a los proyectos de interés insular o autonómico en el concepto de Actuaciones territoriales Estratégicas, que ahora se deja claro que son **instrumentos de ordenación territorial**, lo cual refuerza lo que también parece desprenderse del artículo 10 de la Ley 14/2019 para los IPST.

Los proyectos de interés insular o autonómico (PII-PIA) pueden tener por objeto la ordenación territorial y urbanística, tal como establece el artículo 45. Esto refuerza por complementariedad la potestad de ordenación territorial del Instrumento de Planificación Singular Turística.

Los artículos 114 a 116 tratan del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

El Anexo al Reglamento trata del contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica. Se dedica un capítulo a la evaluación ambiental estratégica simplificada, de forma similar a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 21/2013.

Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

El objeto de la ley es *“la ordenación y promoción del turismo en el Archipiélago Canario”*.

Numerosas modificaciones ha sufrido en el tiempo para ajustar su régimen de intervención y de regulación de la oferta turística.

Para su desarrollo se tiene un marco reglamentario que también ha evolucionado a lo largo del tiempo. Tiene relevancia el *Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento* y el *Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos*. Tienen aplicación complementaria del régimen específico, *Decreto 232/2010, de 11 de noviembre, por el que se establece el régimen aplicable en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma a los establecimientos turísticos de alojamiento en suelo rústico*.

Hay que tener en cuenta que la mayor parte de las previsiones del régimen específico van dirigidas al suelo rústico, por tanto no son de aplicación al núcleo convencional que desarrolla el IPSTL.

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

El objeto de la ley extraído de la misma:

La presente ley tiene por objeto impulsar la renovación y modernización de urbanizaciones, núcleos e instalaciones turísticas obsoletas, así como las de los productos turísticos mediante la diversificación de su oferta y la especialización de usos, modulando el crecimiento de la planta turística [...]

Marco legal cuya finalidad es ordenar y modular el crecimiento de la oferta turística, dentro de parámetros sostenibles, con mejora de los niveles de calidad. Tiene plena aplicación y el mayor efecto en las islas sin régimen específico, pues la ley para éstas arbitra excepciones que dotan de flexibilidad.

El núcleo de Puerto Naos sí es un espacio donde esta ley ha podido tener plena aplicación, con los incentivos de renovación y modernización. La ley instituye los *Planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad*, que son instrumentos de ordenación urbanística que tienen por objeto viabilizar la renovación urbana y edificatoria. En la isla no se ha formulado ningún plan de modernización.

La ley modifica el anexo a las directrices de turismo y recoge:

Se considerarán áreas de renovación urbana, a efectos tanto de la ordenación insular y general como de la declaración de áreas a renovar y de la formulación de programas de desarrollo de actuaciones ejemplares de rehabilitación, al menos dentro del ámbito de los siguientes núcleos:

[...], Puerto Naos y Los Cancajos en La Palma, [...]

Asimismo, la ley recoge en el artículo 31 la ordenación urbanística de las villas, que sí podrá tener plena aplicación a este desarrollo turístico del litoral.

Normativa de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas por la Ley 19/2003, de 14 de abril.

La Ley 4/2017 deroga las Directrices de Ordenación General y su memoria, y mantiene vigente las Directrices de Ordenación del Turismo. Cuestión trascendente porque las DOT abren la moratoria turística cuando el planeamiento esté adaptado a las mismas, lo que se consiguió en La Palma con la aprobación del PTET.

Dice la exposición de motivos:

La Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, publicada en el B.O.C. de 26 de julio de 2001, estableció el régimen a que quedaban sometidos los instrumentos de ordenación y la actividad de ejecución de los mismos hasta la formulación y aprobación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo.

En todo caso, se establece la complementariedad de las mismas frente al modelo específico. Así se expresa en el apartado 3 de la DOT-7:

3. Las determinaciones establecidas en las presentes Directrices relativas al modelo territorial de desarrollo y la ordenación territorial y urbanística de la actividad turística, se entenderán sin perjuicio de las establecidas por la vigente legislación específica.

El ejercicio de establecer la posible preeminencia resulta complejo, máxime a la luz del marco de la Ley 14/2019. El PTET, adaptado al marco legal antes de las últimas modificaciones, no contradice tampoco el estado de legalidad actual, por tanto muy difícil será calificar sus preceptos y atribuirles una derogación tácita. En particular, aspectos tan trascendentes como los límites al crecimiento y la capacidad de carga, que se desarrollan y establecen en el PTET, vemos que son exigidos en las DOT-8 y DOT-25. Con todo ello se concluye en la simple reflexión de que la adaptación a las DOT es necesaria para superar el estado de moratoria turística de la Ley 6/2001, y esta adaptación se ha llevado a cabo a través del PTET, concluyendo con el planeamiento urbanístico adaptado a este plan territorial. Por supuesto que no se cuestiona las actuaciones que puedan tener cabida a la luz de disposiciones legales de directa aplicación.

2.2. MARCO ESPECÍFICO DEL PLANEAMIENTO

Se ha expuesto las decisiones de ordenación estructural ya tomadas, que derivan de las previsiones contenidas en el PIOLP y en el PTET sobre esta zona litoral. Estos instrumentos contemplan un área especializada turística o núcleo convencional NTE-1, donde se inserta el actual núcleo urbano de Puerto

Naos, y un territorio sujeto a transformación urbanística con calificación principal de turismo.

En efecto, el IPSTL se encuadra en el marco específico dado por el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Turístico.

El PIOLP establece la delimitación de Área Especializada Turística (Zona D3.3) a los efectos de potenciar núcleos existentes: Puerto Naos y Los Cancajos. Los artículos 257, 258 y 259 establecen condiciones para el desarrollo de estos núcleos. Aunque deriva al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística determinaciones como "límites de capacidad", y también el "ritmo de crecimiento anual, de acuerdo con la legislación vigente, así como límites para los distintos ámbitos territoriales o modalidades turísticas".

Profundizando en lo que establece el PTET, la Norma 11 trata del desarrollo de los núcleos convencionales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 6/2002, se definen como zonas para un desarrollo convencional en núcleos, a los espacios territoriales con uso principal turístico, cuyo desarrollo se realizará a través de suelos urbanos y urbanizables.

La posibilidad de sectorizar y ordenar desde el plan general fue resuelta por la COTMAC según acuerdo de 28 de diciembre de 2010, publicado en el BOC nº14 de 21 de enero de 2011.

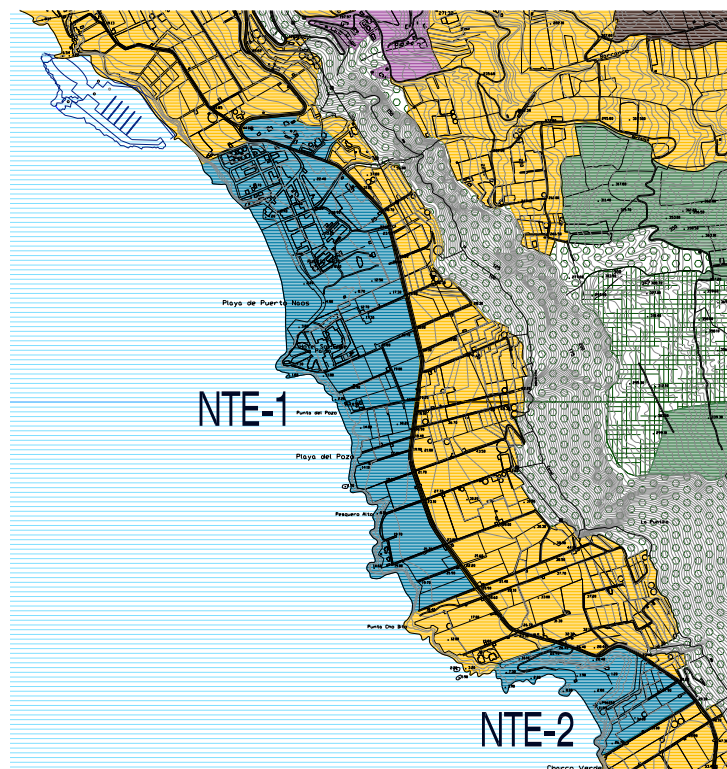


Figura 8. Imagen compuesta por los planos de ordenación S3.2 y S3.3 del PTET

Se ve claramente la delimitación establecida para el NTE-1 (Puerto de Naos) y NTE-2 (Charco Verde).

El IPSTL opera íntegramente dentro de esa delimitación, tal como requiere el PTET.

Todos los aspectos requeridos por el planeamiento insular van dirigidos al planeamiento urbanístico, suplido ahora por el presente IPSTL.

En la Norma 07 del PTET sobre capacidad alojativa y límites al crecimiento se recoge la distribución zonal de plazas:

3. TERRITORIALIZACIÓN ZONAL DE LA CARGA ALOJATIVA

a). Territorialización general:

Para cada Zona y Núcleo Convencional, se establece el número de alojamientos correspondientes a la territorialización de la capacidad máxima insular, de conformidad con el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN ZONAL				
ZONAS		Aloj.		ZONA Y CONVENCIONAL ASOCIADO
Vertiente Oeste	Z-1	7160		12000
Vertiente Este	Z-2	4827		8087
Zona Sur	Z-3	1150		2400
Zona Noreste	Z-4	1203	62,95%	1513
Zona Noroeste	Z-5	1500	15840	1500
Puerto de Naos	NTE.1	3879		
Charco Verde	NTE.2	961		
Cerca Vieja	NTE.3	1250		
Los Cancajos	NTE.4	3260	38,39%	
La Fajana	NTE.5	310	9660	
				25500

El PTET establece **3879** plazas asignadas al núcleo NTE-1, referente sujeto a traslados de carga hacia el núcleo si fuera necesario.

UTE			SUPERFICIE	TOTALES	CAPACIDAD ALOJATIVA EN ZONAS	INTENSIDAD Y CARGA MAX.	INTENSIDAD Y CARGA ASIGNABLE	Intensidad en UTE	CARGA PREASIGNADA	CARGA A COMPENSAR
ZONA	CATEGORÍA	NÚMERO	Has.					nº plazas	Σ	
Z1	06	001	53,14	64,15	4840	72,996	87,284	3879	3700	-179
Z1	06	002	11,01						4200	961

LÍMITE DE CARGAS

Z1+c	7800	MÁXIMA CARGA EN RESTO DE SISTEMA	Z1
	4200	MÍNIMO EN NÚCLEOS:	NTE-1 NTE-2

Carga máxima en el sistema en función del mínimo establecido para los núcleos NTE

Z1+c	7160	MÁXIMA CARGA EN RESTO DE SISTEMA	Z1
	4840	ASIGNADO EN NÚCLEOS:	NTE-1 NTE-2

Carga máxima en el sistema en función de la CARGA ASIGNADA para los núcleos NTE

La carga prevista en la ordenación tendría un máximo de 2604 plazas. La disponibilidad real, teniendo en cuenta que existen unas 1636 plazas (datos PTET), es de 2243 plazas, por lo que habría que trasladar al NTE-1 esa diferencia (361 plazas), en la sistemática que establece el PTET, operación que de ser necesaria no entraña problema alguno.

Respecto del planeamiento municipal, en toda su historia y hasta el presente plan general vigente (PGOU1983/1987), se establece ese suelo como urbanizable turístico, como se observa en la figura siguiente.

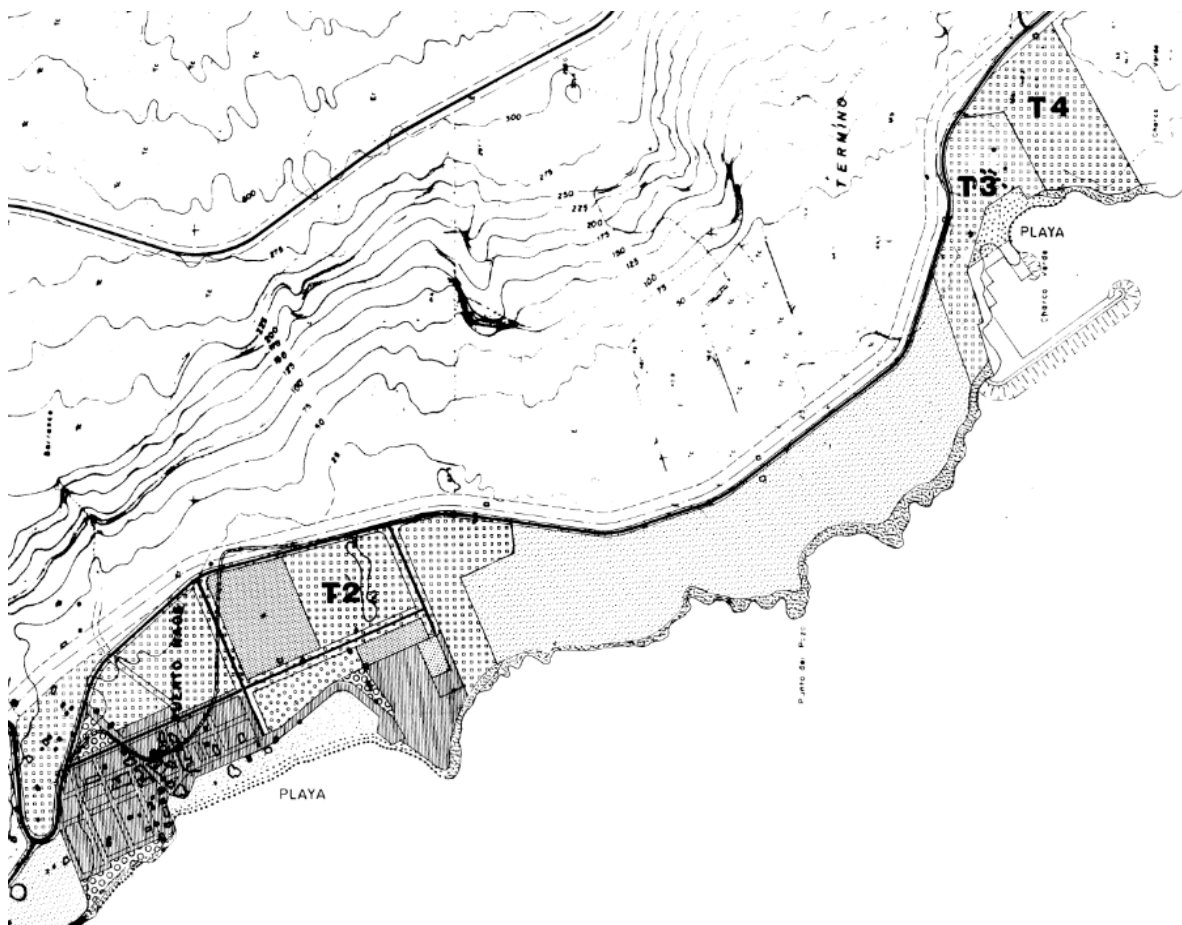


Figura 9. Clasificación del suelo del espacio del Litoral según PGOU 1983/1987 de Los Llanos de Aridane.

Sin perjuicio de comentar los últimos antecedentes que ha protagonizado el área en un intento de ordenación, se pone de relieve la oportunidad que se ha abierto primero con la Ley 2/2016 que ha dado paso a la Ley 14/2019, para llevar a cabo la ordenación a través de un Instrumento de Planificación Singular Turística, con independencia de la andadura que tome la revisión en marcha del PGO.

3. SISTEMA TERRITORIAL

3.1. ÁMBITO TERRITORIAL

3.1.1. Situación y límites de la zona de actuación

El ámbito territorial de ordenación se enmarca exclusivamente dentro del término municipal de Los Llanos de Aridane, en la zona oeste de la isla de La Palma.

Se trata del espacio litoral de suelo urbanizable turístico, con propuesta de delimitación de dos sectores, y que se articula por el norte con el núcleo urbano de Puerto de Naos, por el sur con terrenos agrarios en el Paisaje Protegido del Remo. Al oeste linda con el dominio público marítimo terrestre y al este con carretera LP-213 Puerto Naos – El Remo, que sirve a esa franja costera y le da articulación estructural.

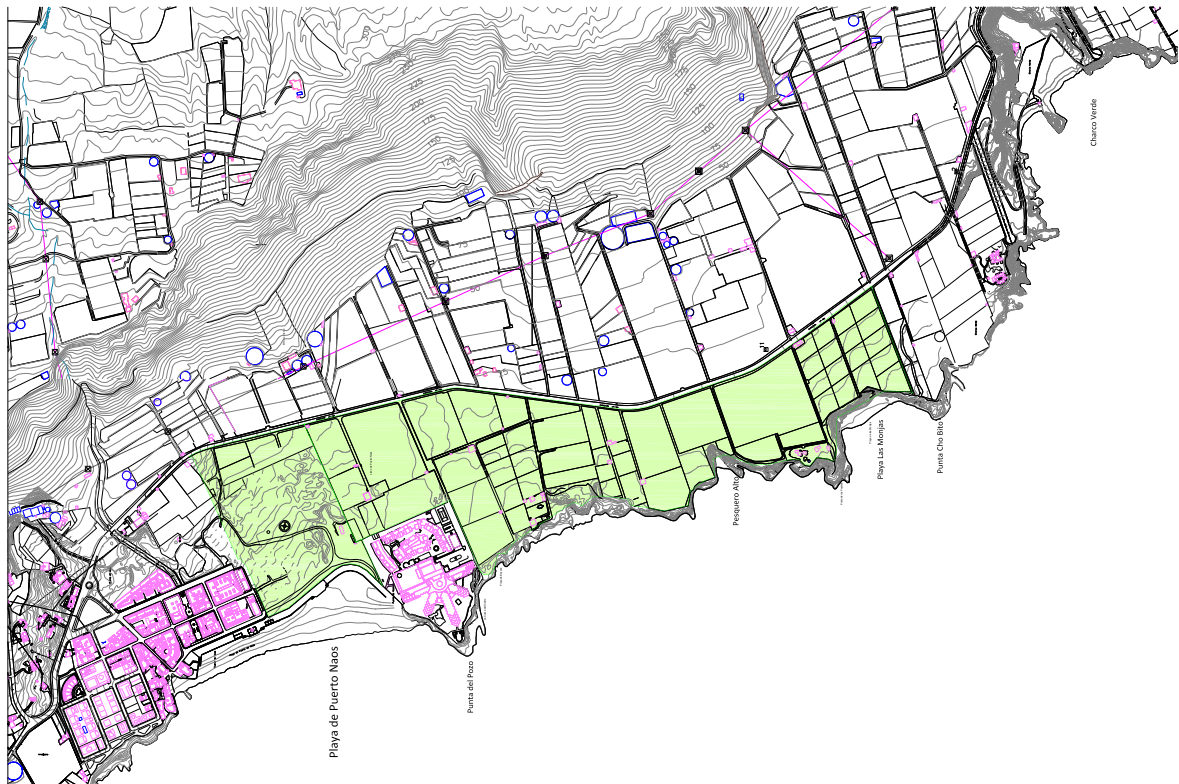


Figura 10. Situación del ámbito territorial del IPSTL



Imagen 4. Espacio agrario en el que se inserta el instrumento de ordenación en la franja entre la carretera LP-213 y la costa.



Imagen 5. Panorámica territorial del área litoral con el núcleo de Puerto de Naos.



Imagen 6. El ámbito de actuación y el núcleo turístico de Puerto de Naos.



Imagen 7. Extremo sur de la zona de actuación con los escarpes que limitan la playa de Las Monjas.

3.1.2. Topografía y superficies

Los sectores están definidos en casi su totalidad por bancales para el cultivo platanero, conformando diversas terrazas que se desarrollan entre las cotas de borde costero +8/+22 y las de la carretera +22/+32 m.

La superficie comprendida en la delimitación así definida es de 28,25 has, la cual corresponde en su totalidad a propiedad privada, salvo algunos espacios residuales en el dominio público de costas y de carretera.

El conjunto del área a ordenar se conforma a modo de espacio alargado de norte a sur y cuyos límites son: al norte, con el núcleo urbano de Puerto de Naos y al sur con la calle de fincas (Punta Cho Bito) donde comienza el espacio natural protegido P-16 (Paisaje Protegido del Remo). Al naciente con la carretera LP-213 que da accesibilidad a toda esa zona baja, y al poniente con el litoral, propiamente con la línea de dominio público marítimo terrestre.

Prácticamente la totalidad del área está dedicada al cultivo del plátano, 21,22 has (75,11%). El resto (24,89%) son espacios residuales improductivos y otros edificados.

La franja que constituye dominio público marítimo terrestre no forma parte de la actuación, constituye un suelo rústico de protección costera.

La justificación de esa delimitación radica en los antecedentes de gestión sucedidos a lo largo del tiempo, otorgando viabilidad para el impulso de la ordenación por los propietarios interesados. Desde el punto de vista territorial, esos límites dan una configuración que permite dotar al área de una ordenación integrada y buena capacidad funcional para la finalidad turística pretendida.

3.1.3. Marco urbanístico general

a). Antecedentes

Ya se ha descrito la situación que antecede a todo este proceso que ahora se instrumenta, área litoral clasificada como suelo urbanizable turístico y que a través del IPST se ordena una parte de la misma.

Por acuerdo de la COTMAC de fecha 1 de octubre de 2010, se aprueba definitivamente, de forma parcial, el Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane (PGO2010) a reserva de la subsanación de una serie de deficiencias, previa a la publicación. El plan fue anulado por STS de 16 junio de 2015, sobre Recurso de Casación 3575/2013).

En lo que atañe a la ordenación del litoral se dice:

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.d) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Los Llanos de Aridane respecto a los Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Turístico de la zona de Puerto Naos denominados G3S2, G3S3 y G3S4 y toda aquella Normativa relacionada, hasta tanto la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias se pronuncie sobre la posibilidad de sectorizar, desde un Plan General de Ordenación, los suelos urbanizables no sectorizados con destino turístico.

Con esta suspensión se inicia un proceso de confirmación de la posibilidad de la sectorización y ordenación detallada de un suelo urbanizable turístico a través del proceso de revisión del plan general. Así que, por acuerdo de la COTMAC de 28 de diciembre de 2010, publicado en el BOC nº14 de 21 de enero de 2011, se tiene:

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Resolución de 14 de enero de 2011, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de diciembre de 2010, relativo al criterio interpretativo relativo a la posibilidad de sectorizar desde un Plan General de Ordenación, suelos urbanizables sectorizados con destino turístico.

A N E X O

Primero.- Aprobar el siguiente criterio interpretativo relativo a la posibilidad de sectorizar desde un Plan General de Ordenación suelos urbanizables sectorizados con destino turístico:

A) Un plan general de ordenación podría sectorizar directamente suelos urbanizables con destino turístico, sin que esté obligado a clasificarlos como suelos no sectorizados para su posterior conversión de acuerdo con el mecanismo del artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, siempre que se cumplan determinados requisitos.

B) Los requisitos señalados en el anterior apartado son la existencia de un plan territorial especial de ordenación turística, en vigor, que determine las zonas aptas para nuevos desarrollos turísticos, fije el límite máximo de plazas, establezca el ritmo de crecimiento de cada zona y precise los criterios que debe seguir el planeamiento general para sectorizar suelo urbanizable con destino turístico, todo ello en cumplimiento de lo establecido sobre esos planes por la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias, en relación con la Ley

6/2002, de 12 de junio, de medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, y por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Como en el marco actual, tal situación ya no se puede dar, quede tal relato como expresión de complejidad para la ordenación turística en la legislación anterior sobre el territorio, sin que deba haber ahora más profundización.

b). Enfoque actual

En el marco de la Ley 4/2107, la clasificación del suelo la realizará el plan general (artículos 30 y 135). A este instrumento se le ha dotado de total discrecionalidad para optar por establecer como mínimo la ordenación estructural, pero *"Potestativamente, el plan general de ordenación podrá establecer la ordenación pormenorizada, en todo o en parte del término municipal, de cualquier clase y categoría de suelo"*.

El artículo 136 define el alcance de la ordenación urbanística estructural, precisando las determinaciones mínimas a contener. El artículo 137 contiene las determinaciones de la ordenación urbanística pormenorizada.

Por otra parte, conforme al artículo 40, se establecen las categorías de suelo urbanizable ordenado y no ordenado, cuando cuente con ordenación pormenorizada o solamente con ordenación estructural.

Amplia potestad para la ordenación, donde nada se expresa respecto a la calificación, por lo que el área a ordenar, con uso turístico, parte en principio como suelo urbanizable no ordenado, al carecer de ordenación pormenorizada, y a través del IPST se convertirá en **suelo urbanizable ordenado turístico**.

Las potestades dadas al IPST para llevar a cabo la ordenación estructural y pormenorizada del área, suplen a todas esas facultades del plan general, lo que justifica que el instrumento pueda dotar al área, de forma autónoma, de la ordenación precisa para legitimar la ejecución.

Es de avanzar que se ha realizado, igualmente que para la delimitación del área, por razones de oportunidad y según la estructura de propiedad, la delimitación de DOS (2) sectores que se disponen anexos desde el núcleo de Puerto de Naos hacia el sur. El sector S1 linda por el norte con el núcleo

urbano, con una superficie de 6,25 has (22,45%). Lindando hacia el sur se encuentra el sector S2, con 21,60 has de superficie (77,55%).



Figura 11. Delimitación de sectores S1 y S2. Total 27,85 has.

El área de los dos sectores que se ordenan, se encuentra íntegramente comprendida en el núcleo convencional NTE-1 (recinto Z106001) del PTET, tal como se expresa en la siguiente imagen:

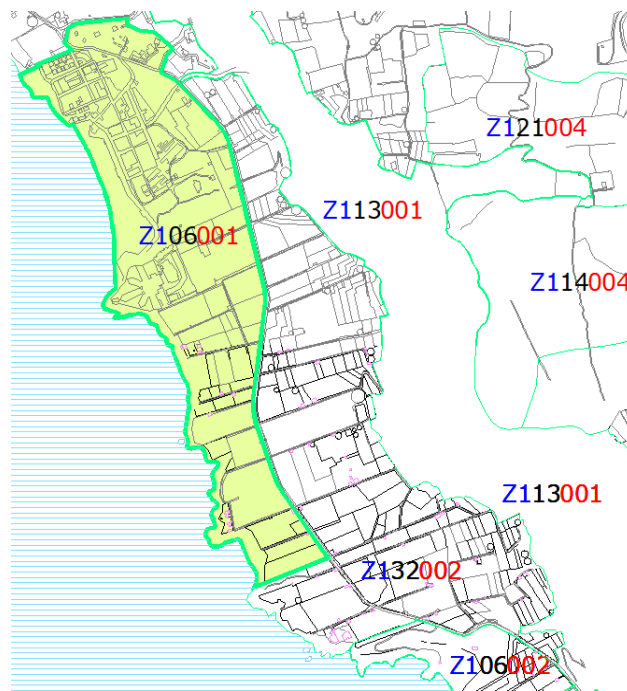


Figura 12. Núcleo Convencional Turístico NTE-1 Z106001 y unidades territoriales del entorno.

c). Tramitación administrativa

En otro apartado se ha expuesto la tramitación que ha de seguir el IPST. La redacción ha comenzado con la contratación del servicio en fecha 20 de marzo de 2018, para la "REDACCIÓN DE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA PARA LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADA DEL LITORAL DE LOS LLANOS DE ARIDANE", realizada por el órgano promotor que es el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

La tramitación del IPST está contenida en el artículo 10.4 de la Ley 14/2019, "4. *La tramitación de los instrumentos de planificación singular turística se ajustará al siguiente procedimiento, sin perjuicio de la evaluación ambiental que resulte aplicable*".

A su vez, por orden de prelación, resulta de aplicación complementaria lo predicado en el artículo 114 del Reglamento de Planeamiento para los proyectos de interés insular o autonómico previstos en la ley 4/2017.

En este marco claramente se recoge la necesidad de un primer acto que es la *declaración del interés insular* del proyecto y la toma en consideración de la iniciativa, a estos efectos, en sesión plenaria del Cabildo Insular de 23 de mayo de 2019 se toma el acuerdo de *Declarar el Interés insular de la iniciativa del "Instrumento de planificación singular turística para la ordenación estructural y pormenorizada del litoral de Los Llanos de Aridane"*.

En el seno del procedimiento estaría la evaluación ambiental estratégica, conforme dispone la *Ley 21/2013, de evaluación ambiental*, donde se recogen las normas de tramitación, además lo previsto en la *Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*, proceso que se podría sistematizar como se muestra en la siguiente figura.



Figura 13. Proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada

3.2. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

3.2.1. Características generales del medio rústico

La estructura parcelaria de esta zona litoral presenta un sistema de unidades de cultivo con cierto apoyo en la trama viaria existente y con ejes de articulación parcelaria que organizan el conjunto, pistas entre fincas que discurren en sentido oeste-este para conectarse con la vía general, todo lo

cual define un sistema parcelario enmarcado en estas líneas desde pie de risco a la costa, dando al sistema cierta regularidad, en cuanto forma y disposición.

3.2.2. Estructura parcelaria del área de actuación

En general la estructura parcelaria del área de estudio se caracteriza por su fraccionamiento en unidades de una extensión menor de una hectárea, con menor porcentaje de fincas mayores, de cualquier manera son unidades superiores a la media del suelo rústico. Es el producto de una laboriosa tarea de agrupación de fincas respecto al parcelario rústico preexistente, para conformar el actual espacio agrario.

La estructura parcelaria actual se refleja en el siguiente esquema.

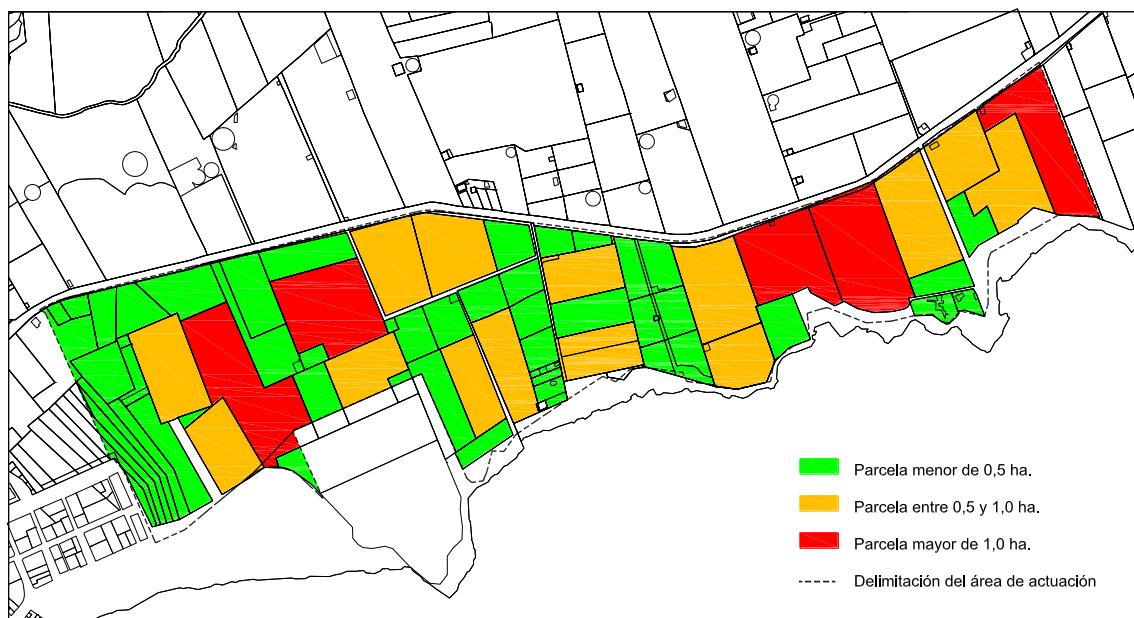


Figura 14. Estructura parcelaria del ámbito de ordenación

El plano de información i.3 recoge el estado catastral y sus referencias.

4. SISTEMA AMBIENTAL

Comprende un análisis del medio físico, en el ámbito a ordenar y en el entorno territorial, con la orientación específica para servir de base a las determinaciones de la ordenación detallada que se propone para esa franja litoral.

En el documento de plan general de ordenación (PGO2010) se contiene un apartado de Inventario Ambiental que trata los siguientes puntos:

- Ámbito geográfico
- Geología y geomorfología
- Climatología y bioclimatología
- Hidrología
- Suelos
- Flora y vegetación
- Fauna
- Paisaje

Como ya se ha expresado, otros trabajos de planeamiento se han tenido como referencia porque disponen de información de relevante interés para la zona.

4.1. MEDIO INERTE

4.1.1. La comarca y el ámbito de actuación

En el ámbito municipal, el soporte geomorfológico que es parte de este entorno vital, se extiende desde las laderas pertenecientes al complejo montañoso del Bejenao, edificio estratovolcánico de la serie antigua (primer ciclo eruptivo), de litología basáltica por apilamiento (composición básica $\text{SiO}_2 < 45\%$); hasta las coladas lávicas que cubren todo el sur municipal, en sucesivas yuxtaposición de mantos de distintas edades.

En el sistema morfogenético juega un importante papel el clima y la vegetación, a efectos del desmantelamiento del edificio volcánico. El municipio es más bien un ejemplo de la situación medioambiental denominada resistasia, donde debido al régimen climático de escasa continuidad en las precipitaciones, no se da una intensa acción edafogenética, predominando la acción erosiva sobre las morfoestructuras, modelándolas, con una alteración mecánica por termoplastia. Esta es la situación de desmantelamiento geomorfológico que aportó los importantes rellenos aluviales conformadores de la zona donde se asienta el núcleo de Los Llanos de Aridane. El

arroyamiento debido a las aguas de lluvia tiene un papel morfogenético decisivo en la dinámica de vertiente, resultando buen exponente de esta situación la morfoestructura del Bejenao, de modo que a través de la red de drenaje que constituyen los barranquillos, se haya producido el arrastre de materiales constitutivos de los depósitos aluviales que definen el territorio de escasa pendiente ocupado por el núcleo de Los Llanos de Aridane y su entorno agrícola.

En la acción de desmantelamiento también influyen los aspectos estructurales, pues no solo se construyen los edificios volcánicos según líneas de debilidad estructural, sino que es posible advertir en los relieves insulares fenómenos de desmantelamiento siguiendo estas direcciones de debilidad, es el caso del eje definido por el barranco de las Angustias.

A partir de esta conformación de terrenos de aluvión, hacia el sur se alinean los conos volcánicos de Argual, Triana, La Laguna y Todoque, que emergen en el entorno de un espacio producido, como antropización de las coladas y cenizas volcánicas de este sistema.

El paisaje de malpaís con las coladas y piroclastos basálticos más recientes y menos transformados, se percibe en amplias zonas del municipio, desde cotas más altas han llegado o atravesado el municipio en su discurrir según la pendiente; algunas son la de Tacande (s.XV), Tihuya (1585), El Charco (1712) y San Juan (1949). Este conjunto de erupciones son la génesis de la isla baja, espacio complejo y variado que hay que ponerlo en relación con la dinámica general que ha seguido el vulcanismo en la Isla, con la reactivación de la actividad eruptiva en su porción meridional, que ha dado lugar a la construcción de la denominada Neopalma, con sus numerosas manifestaciones de volcanes históricos.

La posición del Valle de Aridane en el sector suroccidental de La Palma, sobre las Series Basálticas Recientes, de edad cuaternaria, y en contacto con los materiales de las Series Basálticas Antiguas, proporciona a la comarca gran complejidad geomorfológica.

La actuación se inserta en el ámbito denominado isla baja, construcción a base del derrame de las coladas por los acantilados y la formación de terrazas costeras de lavas y escorias sobre las pequeñas plataformas submarinas labradas con antelación; desde Las Hoyas hasta El Remo las lavas del vulcanismo reciente han convertido el antiguo cantil costero en un acantilado muerto y han conformado esa unidad de relieve con gran interés geomorfológico, que no afecta al área de actuación, pero caracteriza como

respaldo de esa zona baja que en la actualidad es soporte de una intensa actividad agraria.

Es de destacar dos afloramientos de toba hialoclastítica de colores claros y composición basáltica que constituyen los restos muy desmantelados de un anillo de tobas, un centro de emisión hidromagmático formado por una erupción somera; situados en el acantilado del nacimiento, claramente identificado al emerger entre las coladas recientes.



Imagen 8. Zona de actuación desde Charco Verde a Puerto Naos, y el acantilado costero con los afloramientos de toba hialoclastítica y los derrames lávicos.



Imagen 9. Afloramiento de toba hialoclastítica en el acantilado frente a la actuación, sin afectarle.



Imagen 10. Visual al sur desde las laderas sobre Charco Verde, locus del jorás (*Parolína aridanae*), fuera de la zona de actuación.



Imagen 11. Visual del acantilado desde la Playa de Puerto de Naos.

4.1.2. Geología y geomorfología

En lo que respecta a la geología y geomorfología se tienen las siguientes consideraciones que se expresan a continuación, transcritas de la información de referencia:

Los materiales de la Serie del Acantilado

Se denominan así porque la erosión marina ha excavado en ellos un acantilado costero de altura variable y dirección general N-S, presente en ambos flancos de la dorsal. Este escarpe se halla fosilizado en numerosos sectores por lavas más modernas, que proceden de centros de emisión del eje estructural, y que, al descolgar sobre él, lo han recubierto parcialmente y han suavizado su perfil. Por eso, en numerosos tramos, el antiguo acantilado sólo es visible en afloramientos más o menos reducidos, separados por coberteras de estas lavas.

Esto es lo que ocurre entre Puerto Naos y la Lajita del Remo, en la costa occidental del municipio. Estas coladas han aislado el escarpe de la acción directa del oleaje, al acumularse junto a su base y formar plataformas costeras de extensión variable.

La serie visible en el acantilado consiste en un apilamiento de coladas de lava, entre las que se intercalan algunas capas de piroclastos. Las lavas son de morfología "aa" y "pahoehoe" (base y techo lisos), y corresponden a diversos tipos petrológicos entre los que predominan los basaltos: basaltos augítico-olivínicos, basaltos olivínico-augíticos, basaltos augítico-anfibólicos, basaltos augítico-plagioclásicos y basaltos augítico-olivínicoplagioclásicos.

También aparecen, en menor proporción, otras rocas de las series alcalinas como basanitas y traquibasaltos. Estos últimos son más abundantes a techo de la secuencia (Afonso, 1974).

Intercalados entre las lavas, y disectados por el acantilado, aparecen algunos antiguos conos de escorias basálticas de colores amarillentos y rojizos, que afloran a diversas alturas.

Por otro lado, a techo de la secuencia aparecen varias coladas y domos extrusivos de rocas sálicas, como la colada de fonolitas haüynicas cortada a techo del acantilado en la zona de La Sabina Vieja, que procede probablemente del domo de Las Laderas de Doña María.

En la base del escarpe, inmediatamente al Sur de Puerto Naos, aparecen dos afloramientos de una toba hialoclastítica de colores claros y composición basáltica. Estos afloramientos constituyen los restos muy desmantelados de un anillo de tobas, un centro de emisión hidromagmático formado en una erupción submarina somera. En estas erupciones, el magma ascendente interactúa explosivamente con el agua del mar.

Las explosiones generadas por la vaporización instantánea del agua en contacto con el magma caliente producen una gran fragmentación del mismo. Así se forman grandes cantidades de cenizas hidromagmáticas o hialoclastitas, que se acumulan alrededor de la boca y forman edificios anulares cuya altura es pequeña en relación con su diámetro.

Erupciones cuyas lavas descuelgan por el acantilado

Las lavas de estas erupciones forman amplias extensiones de los terrenos del municipio, al sur del barrio de Todoque. En su mayoría, las lavas descritas parten de numerosos centros de emisión que se disponen alineados en fisuras paralelas, de dirección aproximada N-S, concentradas en el eje o banda central de la dorsal, a mayor cota que el linde oriental del municipio. Sin embargo, algunos de los conos de cinder basáltico que constituyen los centros de emisión de estas lavas se hallan dentro de su territorio (Montaña de Jedey y otros). La composición de los materiales volcánicos que forman esta serie es principalmente basáltica, con tipos petrográficos similares a los de la unidad anterior: basaltos augíticos, olivínico-augíticos, augíticoplagioclásicos, afaníticos y de otros tipos. Su gran juventud hace que las diversas estructuras volcánicas (conos y campos de lava o malpaíses) conserven en gran medida sus rasgos morfológicos originales. Las lavas más recientes de esta unidad forman plataformas costeras de extensión variable, que aún no han sido erosionadas por la acción del oleaje o sumergidas por la elevación del nivel del mar. Es el caso de las plataformas costeras situadas entre las Casas de la Bombilla y Puerto Naos, y la situada al norte del Charco Verde, emitidas por lavas que provienen de la citada Montaña de Jedey. Una de las erupciones más modernas de esta serie es la del Pico Birigoyo, cuya edad se ha determinado por ¹⁴C en 6.000 años, aproximadamente.

La tercera de las erupciones históricas de Los Llanos, y también una de las menos conocidas de las de fecha histórica en la isla, es la denominada erupción del Charco, ocurrida entre el 9 de Octubre y el 2 de Diciembre de 1712. Entre las coladas emitidas por este volcán, predominan las de morfología "aa" sobre las "pahoe-hoe" y cordadas. Su petrografía es la de basaltos augítico-anfibólicos y basaltos augítico-olivínicos. La erupción comenzó con la formación de dos conos de escorias, Montaña del Charco y Montaña de los Lajiones, de los cuales el inferior emitió lavas que fluyeron hacia la costa, al sur de la Montaña de Mendo, descolgaron sobre el acantilado y penetraron en el mar por la zona de La Lajita del Remo, donde constituyen la plataforma costera.

Posteriormente, se abrió una fractura eruptiva que se extiende desde la cota 900, al sur de las Laderas de Doña María, hasta la cota 1.300, al norte de la citada Montaña de los Lajiones, con una longitud de 1,7 Km, aproximadamente. A lo largo de la misma se alinean al menos nueve bocas, algunas de las cuales están jalonadas por pequeños hornitos. De estas bocas brotaron numerosos flujos de lava, que forman la plataforma costera entre El Charco Verde y Las Casas del Remo.

Vemos que el antiguo acantilado costero se convierte en un *acantilado muerto*, debido a la construcción de la franja de *isla baja* de Las Hoyas, Charco Verde y El Remo, producto de las erupciones recientes e incluso históricas. La génesis de este espacio complejo y variado hay que ponerla en relación con la dinámica general que ha seguido el vulcanismo en la Isla, con sus numerosas manifestaciones de volcanes históricos, y la actuación intensa de los procesos erosivos. En nuestro ámbito se ha formado la plataforma de isla baja por el derrame de las coladas por los acantilados formando terrazas costeras de lavas y escorias. En particular las lavas del volcán de Los Campanarios de Jedey (Tihuya-1585) han conformado la actual plataforma donde se asienta el espacio platanero que se extiende al sur de Puerto de Naos.

Este sustrato geológico ha sido el soporte del espacio antropizado que hoy percibimos, donde una intensa acción de sorriba transformó en los años 60-70 (s. XX) el malpaís lávico en espacio abancalado apto para el cultivo platanero.

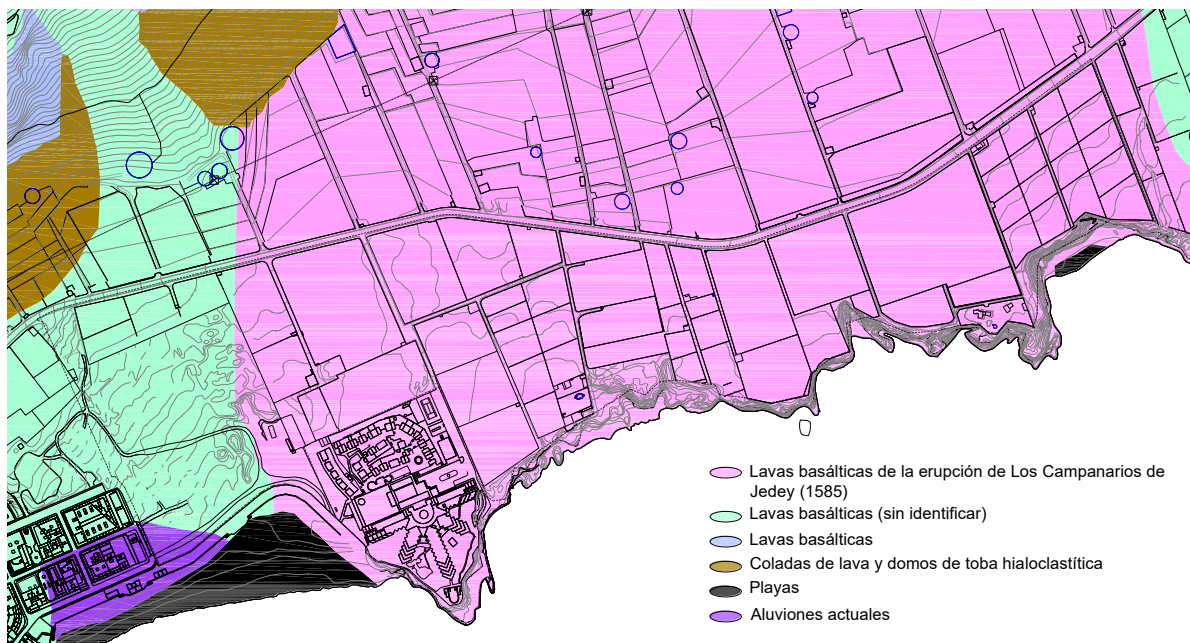


Figura 15. Geología del espacio territorial del Litoral de los Llanos de Aridane

4.1.3. Clima y bioclimatología

La importancia del clima como factor condicionante de la configuración del paisaje y su incidencia en el funcionamiento y distribución de los ecosistemas queda fuera de toda duda y explica la especial importancia que tiene este elemento a la hora de analizar cualquier territorio.

En el Inventario Ambiental de referencia, este apartado se ha estudiado empleando los datos de las estaciones Llanos de Aridane-A, Llanos de Aridane-B, Llanos de Aridane-Charco Verde, Llanos de Aridane-Hermosilla, Paso-Manchas, Tzacorte-Ayuntamiento, Tzacorte-Pto. Naos Hoyas, Tijarafe-Punta y Tijarafe-Time.

La estación Los Llanos de Aridane-Charco Verde, a 25 m.s.n.m., es la más representativa para la zona de estudio, y de la cual se extrae el régimen de precipitaciones que apenas pasa de una media anual de 100 mm, lo cual es propio de regiones climáticamente áridas. La media de precipitaciones para años lluviosos está entre 150-250 mm.

Tabla 2. Precipitaciones medias totales mensuales de la Estación de Charco Verde

PRECIPITACIONES TOTALES MENSUALES (LITROS/M ²)													
ESTACIÓN DE CHARCO VERDE 1988-2007													
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
Media Mensual	35,3	37,0	30,8	10,2	7,3	0,1	0,2	1,7	1,8	4,3	31,3	53,1	100,30
Max. diaria mensual	11,0 (1999)	6,23 (1989)	11,74 (2007)	3,0 (2000)	2,8 (1993)	0,2 (1998)	0,3 (1995)	1,4 (1989)	3,4 (2001)	7,3 (1997)	11,8 (1989)	7,3 (1991)	-

En cuanto a temperaturas, aunque hay registros de episodios extremos, 10°-41°, la media para los meses fríos (diciembre, enero, febrero) es de 18° y para los meses de calor (julio, agosto) de 25°. Los valores de humedad relativa para esta parte de la isla son moderados como consecuencia de la localización inmediata al mar (60%-70%). Cuando la zona está afectada por perturbaciones oceánicas del suroeste, la humedad puede llegar hasta el 95%, lo cual se produce, igualmente que las precipitaciones, en episodios muy puntuales.

Tabla 3. Temperaturas medias totales mensuales de Puerto Naos – Las Hoyas

TEMPERATURAS EN LA ESTACIÓN DE PUERTO NAOS - LAS HOYAS 1980-2005												
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
T ^h medias	18,2	19,0	19,5	20,1	21,0	22,7	24,1	25,0	24,7	23,3	21,4	19,1
T ^h máximas Absolutas	28,0 (1991)	31,0 (1997)	35,4 (1990)	37,6 (2002)	34,1 (2003)	34,1 (2003)	41,0 (2004)	41,2 (2008)	41,0 (2003)	38,0 (1995)	32,4 (1998)	27,6 (1995)
T ^h mínimas absolutas	10,0 (1995)	10,4 (1995)	10,2 (1993)	12,6 (1998 y 1999)	12,0 (1993)	15,3 (2001)	17,0 (1993)	18,0 (1993 y 1994)	16,0 (1997)	15,0 (1998)	12,8 (1994)	10,2 (1994)

Esta zona litoral se encuentra al abrigo de los alisios, no presenta las mismas condiciones de humedad que caracteriza a la zona este de la isla, ni siquiera se ve afectada por el mar de nubes de sotavento, que suele formarse más al sur. La orientación oeste-suroeste hace que presente una importante radiación solar lo que se traduce en un clima más cálido que las vertientes N y E de la isla.

El acusado desnivel de esta zona oeste permite reconocer varios pisos bioclimáticos, atendiendo a la clasificación de Rivas-Martínez y col. (1995, 1996, 1997) la más extendida, vemos que buena parte de la plataforma litoral se corresponde con el piso *Inframediterráneo Desértico Árido*, y parte, ascendiendo por el acantilado, el piso *Inframediterráneo Xérico Semiárido inferior*.

Se ha seguido el estudio bioclimático de la Isla de La Palma realizado para el PTET por Marcelino J. del Arco Aguilar, J. Alfredo Reyes Betancort y Pedro L. Pérez de Paz.

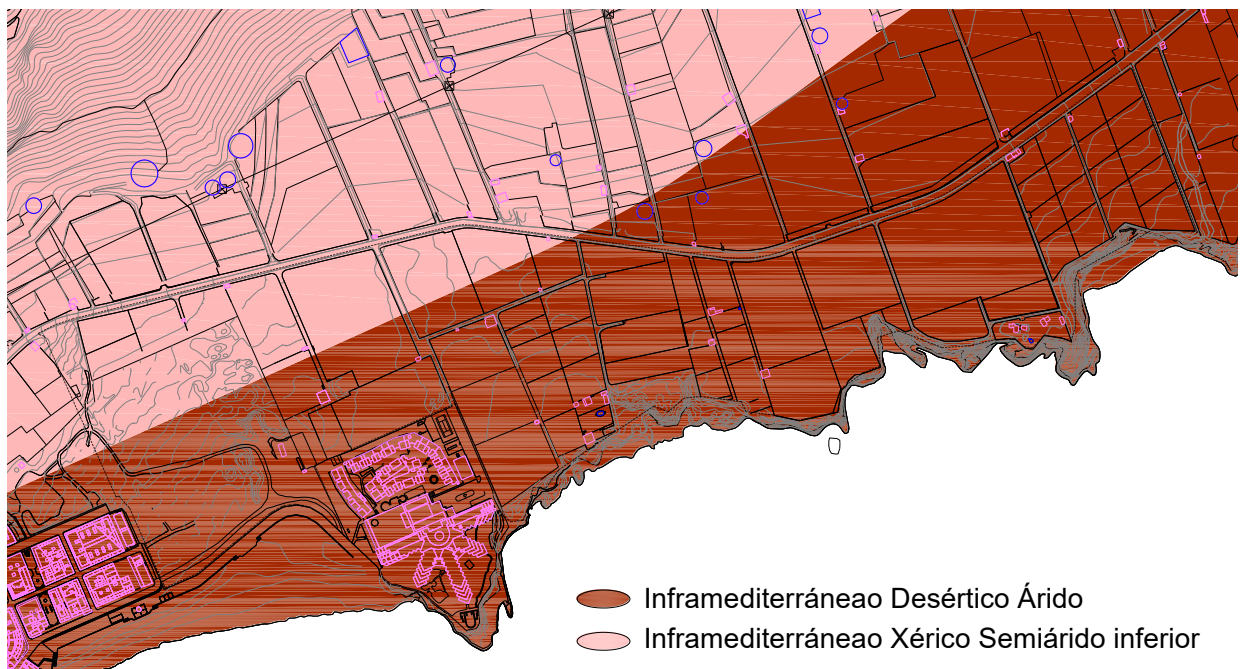


Figura 16. Pisos bioclimáticos definidos para esta zona de la vertiente oeste

4.1.4. Hidrología

Esta zona suroeste de la isla, geológicamente más reciente, presenta un sistema de barranqueras poco desarrollado, que normalmente no genera escorrentía debido a la alta capacidad de infiltración de los terrenos volcánicos recientes.

La precipitación de esta zona presenta episodios de bajo acumulado que solamente pueden originar pequeños problemas de drenaje urbano.

La red hidrográfica está en un proceso muy reciente de formación debido a la intensa actividad volcánica acontecida en la vertiente, no obstante hay barrancos importantes en el entorno como los de Tamanca-Los Hombres y Las Palmas. El área de actuación no tiene ningún cauce definido que discorra por la misma, siendo el barranco de Tamanca-Los Hombres el que atraviesa canalizado el núcleo urbano de Puerto de Naos y se encuentra próximo a la zona norte de la actuación, sin que implique *a priori* ningún problema para la misma. En la zona sur, sobre Charco Verde está el barranquero de la Hoyita Baja, con escorrentías esporádicas que no alcanzan el litoral.

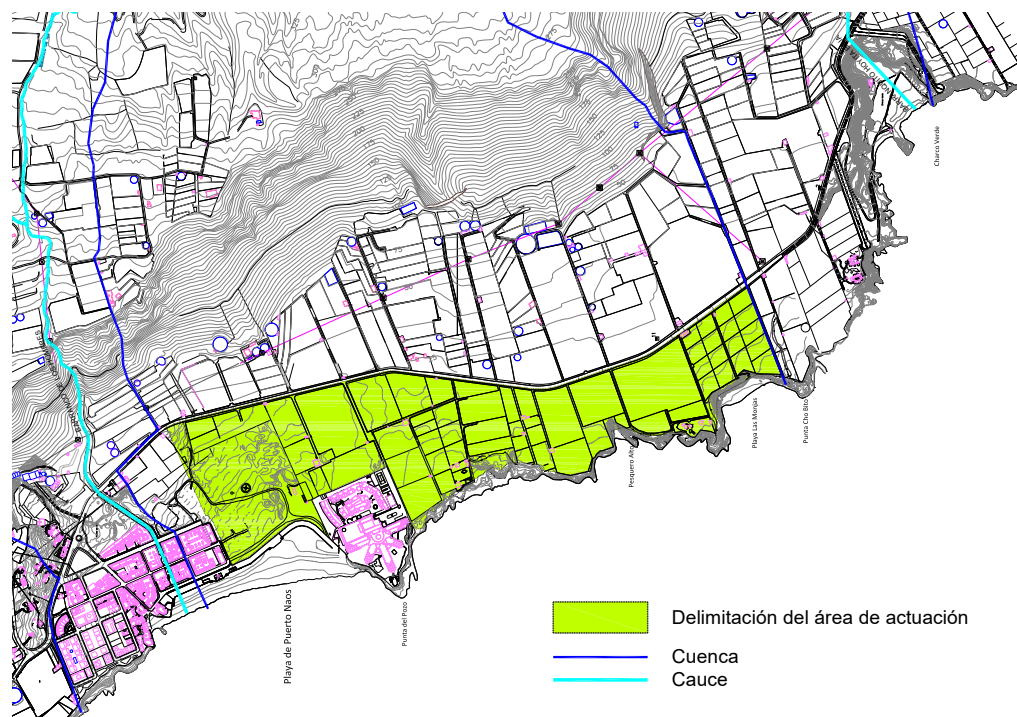


Figura 17. Líneas de drenaje territorial en el entorno de la zona de ordenación.

4.1.5. Suelos

Las características edafológicas del municipio se abordan en los documentos de referencia, con carácter exhaustivo, con la cualificada autoría de Don Antonio Rodríguez, así:

Por todo ello los recursos de suelos debe ser uno de los primeros factores a evaluar y ordenar en cualquier planeamiento territorial, máxime en un municipio que como Los Llanos de Aridane ha experimentado un considerable crecimiento urbanístico en los últimos años, siendo al mismo tiempo uno de los más importantes municipios agrícolas

de la isla y del archipiélago y contando además en su territorio con tres Paisajes Protegidos (Tamanca, El Remo y Barranco de Las Angustias) y dos Monumentos Naturales (El Tubo Volcánico de Todoque y Los Volcanes de Aridane).

La confluencia de intereses urbanísticos, agrícolas y conservacionistas hace que exista un permanente conflicto entre los diferentes usuarios del suelo que es necesario ordenar y planificar. Así y en el sentido apuntado anteriormente, la cartografía adjunta representa las diferentes características y potencialidades intrínsecas de los suelos del municipio de Los Llanos de Aridane, de manera sintética y fácilmente legible por diferentes profesionales y usuarios de la información y al mismo tiempo riguroso en los aspectos científicos y técnicos.

En lo que respecta a los suelos del área de actuación, se tienen las siguientes unidades:

I.- ANTROSOLES (SORRIBAS).- Los antrosoles se definen como "suelos originados por las actividades humanas y en los que se observan fragmentos de horizontes de diagnóstico de otros suelos, mezclados al azar". Estos son las sorribas o suelos artificiales, contruidos por el hombre, mediante la explanación de un terreno rocoso o de suelos improductivos, la colocación de un sistema de drenaje (picón, escombros, etc.) y la adición de una capa de espesor variable (40-90 cm) de "tierra vegetal", procedente de suelos de buena calidad agrícola, por lo general de las medianías o cumbres.

I-a) Sorribas con muy altas potencialidades agrícolas y muy baja calidad ambiental.- Al tratarse de suelos artificiales, que han implicado una transformación total de un área improductiva, constituida por coladas basálticas cuaternarias e históricas, en otra de mayor productividad y rentabilidad, su potencialidad agrícola es muy alta (la más alta de todos los suelos del municipio), sin prácticamente ningún factor limitante de su fertilidad y por tanto susceptibles de un uso agrícola intensivo o cualquier otro uso, aunque siempre mediante una explotación cuidadosa. La calidad ambiental de los suelos de esta zona es muy baja, por su bajo valor ecológico, al tratarse de una zona antropizada, muy transformada y por tanto no natural. Los suelos de esta unidad ocupan una amplia franja en la "isla baja" que constituye la costa del municipio entre La Bombilla y El Remo, prácticamente coincidiendo con el Paisaje Protegido y sustentando una de las mejores zonas plataneras de la isla de La Palma, en amplias parcelas fácilmente mecanizables, a veces con invernaderos.

VIII-j) Fluvisoles con buenas potencialidades para el aprovechamiento de la vegetación natural y muy baja calidad ambiental.- En esta unidad se han valorado los derrubios de la parte baja del cantil que protege toda la "isla baja" que se extiende entre La Bombilla y El Remo. Aunque en algunas de estas zonas se han realizado cultivos de platanera, su

vocación natural de uso, dada la inestabilidad de estos derrubios, los riesgos de erosión y la presencia de una abundante rocosidad, es la del aprovechamiento de la vegetación natural como pasto, limitando en lo posible el pastoreo intensivo. La calidad ambiental es muy baja por las mismas razones apuntadas en la unidad anterior.

XVIII-I) Afloramientos rocosos improductivos y con muy baja calidad ambiental. -

Se han incluido aquí las áreas improductivas constituidas por afloramientos de rocas consolidadas, tales como toda la orla costera del municipio,..

XX.-AFLORAMIENTOS ROCOSOS Y LEPTOSOLES LÍTICOS (ROCAS Y LITOSOLES LÍTICOS).- Esta asociación está constituida por formaciones similares a las de la asociación anterior, sólo que en este caso, los leptosoles carecen de horizonte humífero superficial y tienen un espesor que raramente supera los 10 cms. En realidad se trata más bien de pequeñas acumulaciones de material alterado entre las rocas que de verdaderos suelos en sentido estricto.

AFLORAMIENTOS ROCOSOS Y FLUVISOLES (ROCAS Y SUELOS DE APORTE ALUVIAL/COLUVIAL).- Estos suelos están constituidos por los grandes derrubios de ladera del cantil que protege la "isla baja" de la costa del municipio. Se trata de material fino coluvial que aparece entre grandes bloques de roca removidos de la ladera y reorganizado por la propia dinámica del sistema costero.

XXI-I) Afloramientos rocosos y fluvisoles improductivos con muy baja calidad ambiental. -

En este caso, los suelos de esta asociación se encuentran fuertemente antropizados y son improductivos desde cualquier punto de vista, incluso ambiental. Corresponden al recinto del núcleo urbano de Puerto Naos y su playa.

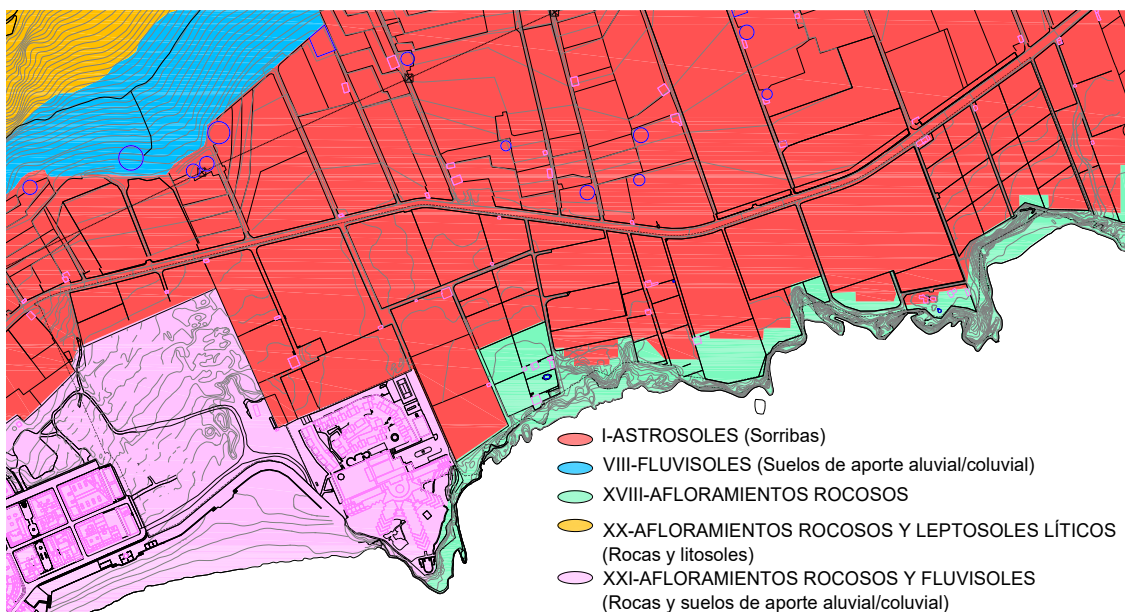


Figura 18. Suelos del ámbito territorial de actuación

Resulta patente la transformación del sustrato lávico en espacio sorribado, modificado para dejarlo apto para el cultivo del plátano, donde el material pétreo ha servido para definir los bancales de cultivo, piedras de diferentes tamaños para las paredes y cascajo (piedras pequeñas) para la solera que va a recibir la tierra, siendo ésta de aporte traída de depósitos de origen volcánico o de aluvión de la zona de El Paso en las estribaciones de Cumbre Nueva.

Son de gran interés ambiental los afloramientos rocosos del cantil costero, que forman parte del dominio público marítimo terrestre, aunque sin interés productivo agrario.

Por lo expuesto, el recurso edafológico en el área de estudio es inexistente, como valor natural, aunque las tierras de aporte tienen gran valor agrológico, es un recurso escaso que debe tener adecuado tratamiento, debiendo administrarse los excedentes para su reutilización.



Imagen 12. Afloramientos rocosos del cantil costero

4.2. MEDIO BIÓTICO

4.2.1. Flora y vegetación

Las características de la flora y vegetación tienen en la documentación ambiental de referencia, un especial tratamiento. El municipio de Los Llanos de Aridane no es especialmente rico en taxones protegidos, quedando la mayoría de ellos ubicados dentro de los límites de los Espacios Naturales Protegidos.

La zona de actuación se sitúa en la vertiente occidental de la isla de La Palma, en la isla baja, cota media de + 25 m.s.n.m. El perfil del terreno se conforma con un cantil costero que termina en una plataforma destinada al cultivo del plátano, donde propiamente se desarrolla la actuación, luego el terreno asciende y se convierte en acantilado, para adquirir la suave pendiente que este territorio tiene hacia el naciente, hasta el límite con el municipio de El Paso.

Nos encontramos con el espacio litoral que ha sido colonizado por la platanera sobre el litosuelo lávico, conformando un espacio agrario de particulares características, pero escaso en cuanto a vegetación natural.



Imagen 13. Cantil costero que va definiendo la línea litoral y conformando la plataforma sorribada para el cultivo del plátano.

Con carácter general, los acantilados costeros de la isla constituyen el espacio termocanario semiárido donde las altas temperaturas y escasas lluvias definen unas comunidades caracterizadas por el tabaibal y cardonal; es el territorio climático perteneciente a la clase *Kleinio Euphorbiotea canariensis*, donde encontramos comunidades de *Rumex lunaria* (vinagrera), *Kleinia nerifolia* (verode), *Euphorbia balsamífera* (tabaiba dulce), *Euphorbia canariensis* (cardón), *Retama rhodorhizoides* (retama), *Euphorbia lamarckii* var. *wildpretii* (higuerilla) y *Schizogine sericea* (salado).

La representación más significativa en nuestro ámbito es de algunos salados, con existencia de ejemplares en el propio borde; las zonas más inhóspitas en contacto con el mar resultan casi abióticas, como así es el caso de los escarpes del cantil costero, propiamente fuera de la actuación. En espacios residuales de borde se desarrollan ejemplares de *Tamarix canariensis* (tarajales), resistentes a las condiciones aerohalinas. También ejemplares de *Schizogyne serícea* (salado) y de *Artemisia thuscula* (incienso). Asimismo, abundan junto a los muros de las plataneras comunidades de *Nicotiana glauca* (tabaco moro).



Imagen 14. Ejemplares de plantas que viven al pie de muros y en jardines existentes.

La documentación ambiental de referencia concluye lo siguiente:

Del mapa de vegetación se deduce la gran importancia agrícola del municipio, donde más de la mitad de su superficie se halla ocupada por cultivos de regadío y de secano. La roturación del territorio para la implantación de los mismos ha supuesto un considerable retroceso de la vegetación natural, quedando ésta relegada casi exclusivamente a las llanadas altas y antiguos acantilados costeros de su sector más meridional. Si analizamos a continuación las áreas no afectadas por los cultivos, nos encontramos ante un territorio afectado por una intensa y más o menos reciente actividad volcánica que ha condicionado de manera importante el desarrollo de las comunidades vegetales.

En cuanto a la vegetación climatófila podemos observar algunos fragmentos de tabaibales dulces y cardonales que se encuentran relegados principalmente a los riscos y laderas de fuerte pendiente que preceden a la isla baja del Remo. Respecto a la

tercera formación climatófila que se desarrollaba en el municipio, sabinas, almacigales, y acebuchales que debieron ocupar la mayor parte del territorio, han desaparecido casi por completo. Sólo algunos individuos aislados o fitotopónimos como el de "Sabina Vieja", ponen de manifiesto su antiguo dominio.

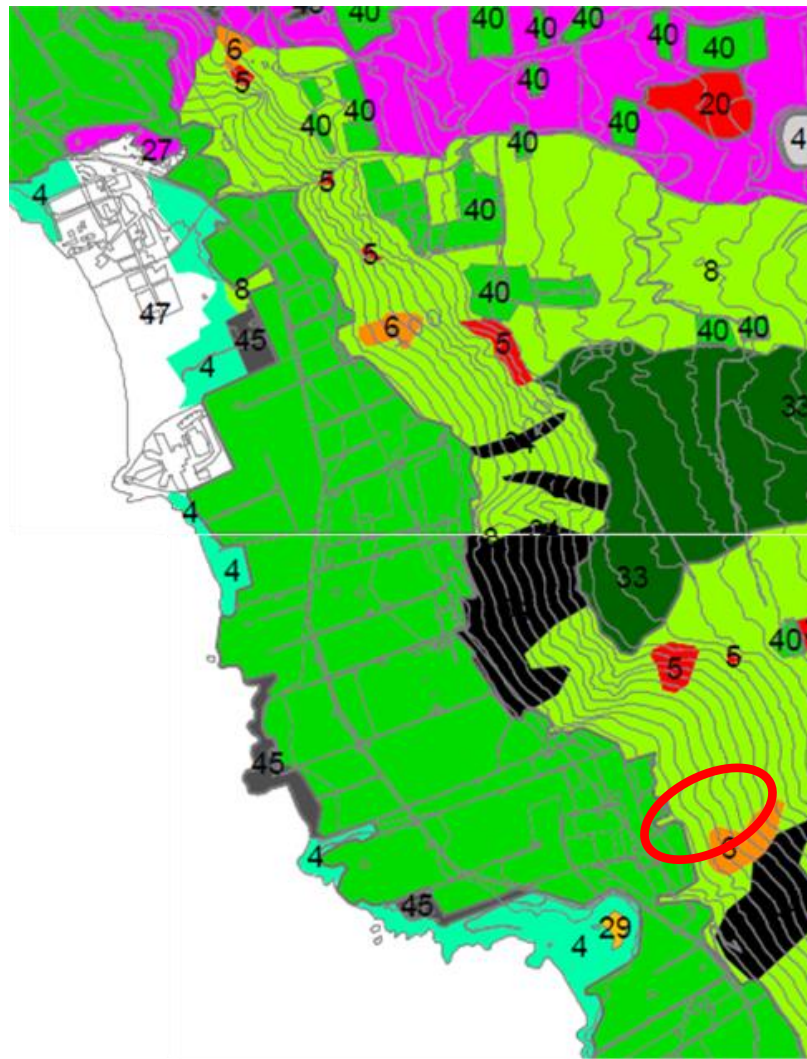
Respecto a esta última formación vegetal, podemos considerar de gran importancia, por su significado en la evolución vegetal de esta serie, el papel que juegan los retamares como comunidad más próxima a la etapa madura, que por otro lado, tiene dada su extensión una gran importancia desde el punto de vista paisajístico.

El paisaje vegetal actual del municipio de Los Llanos de Aridane, resulta del resultado de dos actividades principales. Por un lado nos encontramos ante un territorio transformado por una intensa actividad agrícola, y por otro la juventud geológica de la mayor parte del municipio ha condicionado el desarrollo, no sólo de la vegetación natural sino también de la vegetación secundaria de sustitución. En uno u otro caso, podemos observar como las diferentes edades de los malpaíses que atraviesan el municipio de Este a Oeste, así como, su grado de antropización, determinan en gran medida el tipo y nivel de desarrollo de las comunidades que se asientan sobre ellos. Esto último representa un modelo de gran interés en el estudio de los procesos de colonización de la isla no sólo a escala insular sino incluso a nivel del Archipiélago.

En cuanto a especies singulares en el entorno próximo, se encuentra la única población conocida de *Parolínea aridanae* (Jorás), sobre coladas basálticas y derrubios de ladera de Charco verde, dentro de la vegetación de la zona dominada por el tabaibal amargo con rodales de cardonal y retamar.



Imagen 15. Especie singular conocida como Jorás (*Parolínea Aridanae*)



- 4. Matorral de salado e higerillas (*Euphorbio obtusifoliae-Schizogynnetum sericeae*)
- 5. Tabaibal dulce (*Echio breviramis-Euphorbietum balsamiferae*)
- 6. Cardonal (*Echio breviramis-Euphorbietum canariensis*)
- 8. Retamares con higerilla (*Euphorbio regis-jubae-Retametum rhodorhizoidis*)
- 27. Matorral de vinagrera con incienso (*Artemisio thusculae-Rumicetum lunariae*)
- 29. Pastizal de gramíneas vivaces (*Cencho ciliaris-Hyparrhenietum sinaicae*)
- 33. Vegetación incipiente sobre malpaíses poco alterados (*Stereocaulium vesuvianum* + Comunidad de helechos xerofíticos + *Artemisio thusculae-Rumicetum lunariae*).
- 34. Vegetación rupícola de malpaíses jóvenes con helechos, bejeques y otras especies pioneras (*Comunidad de Cheilanthes marantae* s. A. Santos 1983)
- 40. Cultivos
- 45. Área rural y caseríos
- 47. Áreas urbanas, industriales o infraestructuras
- Locus del Jorás (*Parolinea aridanae*)

Figura 19. Mapa de vegetación del ámbito de estudio.

También en el entorno del ámbito puede destacarse la presencia de la doradilla (*Ceterach aureum*) es un pequeño helecho que aparece de forma muy esporádica en los malpaíses históricos, sobre el acantilado, dentro del Paisaje Protegido de Tamanca. Está catalogada como especie de interés para los ecosistemas canarios según Ley 4/2010.

En cuanto al entorno marino es posible destacar la presencia de algunas especies de algas protegidas como son el mujo amarillo (*Treptacantha abies-marina*) o el gelidio rojo (*Gelidium arbusculum*), ambas incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas de la Ley 4/2010, en todo caso la actuación no tiene contacto con el mar.

Todas estas especies citadas de la flora se encuentran distantes de la actuación, sin que puedan verse afectadas por la misma. La actuación, que va a suponer la transformación del espacio platanero podría disponer la creación de espacios de recuperación de la vegetación autoctona y de las de especies singulares de la flora local.

4.2.2. Fauna

En general la isla de La Palma se encuentra poco estudiada desde el punto de vista entomológico; situación expresiva también de este municipio, aunque ya existen estudios locales que aportan información sobre la riqueza cualitativa del municipio y el interés faunístico de determinadas áreas, de donde se desprende que el municipio se encuentra bien representado tanto en la fauna invertebrada como vertebrada.

Las especies más representativas que existen en el municipio, se resume con la siguiente descripción.

Para la isla de La Palma se han citado dos especies de anfibios, *Hyla meridionalis* (ranita verde) y *Rana perezii* (rana común), solamente esta última se encuentra presente en algunos estanques de esta zona litoral.

La herpetofauna se encuentra constituida por las dos especies citadas hasta la fecha para la isla que nos ocupa: el lacértido, *Gallotia galloti palmae* (lagarto tizón) y el gekónido, *Tarentola delalandii delalandii* (perenquén), ambas ampliamente distribuidas por el conjunto del territorio insular y presentes en todos los pisos de vegetación, aunque la primera es muchísimo más abundante que la segunda. El lagarto tizón (*Gallotia galloti palmae*), endemismo insular a nivel subespecífico, con abundante población en la actualidad, de amplia distribución, posiblemente por el retroceso que han experimentado las poblaciones de aves rapaces. El perenquén (*Tarentola delalandii delalandii*) es una especie de hábitos nocturnos (aunque ocasionalmente se la pueda observar expuesta al sol durante el día) y régimen alimenticio insectívoro que está presente en la isla desde las zonas costeras a las de cumbre.

Como es habitual en los ecosistemas subaéreos canarios, la avifauna se encuentra notablemente mejor representada en cuanto a número de especies, no así en cuanto a

número de individuos, pues todas las especies que se citan a continuación, salvo que se especifique lo contrario, sólo fueron avistadas esporádicamente.

Sobrevolando algunas zonas próximas a los riscos se pueden identificar ejemplares de *Falco tinnunculus canariensis* (cernícalo), el ave de presa de menor talla observable en los cielos de nuestro Archipiélago y también la más abundante al haber experimentado, en los últimos años, un aparente aumento de sus poblaciones debido a la menor presión antrópica que soportan las mismas (menor utilización de insecticidas y concienciación por parte de los cazadores que ya no los abaten durante la temporada de caza).

Se encuentran ejemplares de *Apus unicolor unicolor* (vencejo unicolor), especie insectívora endémica de Canarias, Madeira y posiblemente Salvajes, que pasa la mayor parte de su vida volando y sólo se detienen durante la época de cría, para lo cual utiliza grietas en sectores acantilados.

También se observan en la zona de los riscos, grupos de *Pyrhcorax pyrrhcorax barbarus* (chova piquirroja o graja), especie que en Canarias sólo se encuentra en la isla de La Palma; así como de *Columba livia canariensis* (paloma bravía).

También sobre los matorrales y arbustos de los acantilados, se pueden identificar ejemplares aislados de: *Anthus berthelotii berthelotii* (bisbita caminero), *Phylloscopus collybita canariensis* (mosquitero común), subespecie endémica de las islas centrooccidentales y el sílvido más abundante en las mismas, donde se la puede observar desde las zonas bajas a las de cumbre, realizando cortos desplazamientos entre la vegetación a la caza de los insectos que constituyen su dieta; y *Sylvia conspicillata orbitales* (curruca tomillera), ave también perteneciente a la familia Silvidae y de régimen alimenticio insectívoro, frecuente en las zonas bajas y medias donde nidifican en la vegetación arbustiva existente.

Otras especies pueden ser observadas en cotas desde el borde del acantilado hacia cotas más altas, *Sylvia atricapilla obscura* (curruca capirotada), *Sylvia melanocephala leucogastra* (la curruca cabecinegra), *Serinus canaria* (el canario), *Emberiza calandra thanneri* (el triguero) y aves de hábitos nocturnos como *Asio otus canariensis* (buzo chico), entre algunas otras frecuentes en el piso de vegetación que nos ocupa y constituyentes de la avifauna palmera.

Con respecto a la fauna de mamíferos, el Lagomorfo *Oryctolagus cuniculus* (conejo), tiene presencia fuera del área, sobre el acantilado. Posiblemente se encuentren presentes los roedores *Mus musculus* (ratón de campo) y *Rattus rattus* (rata), que ocupan la mayoría de los biotopos insulares, especialmente aquellos fuertemente antropizados como el que nos ocupa. En lo que se refiere a la fauna de Quirópteros (murciélagos), para la isla de La Palma han sido citadas cuatro especies (D. Trujillo (1991), "Murciélagos de las Islas Canarias"), *Pipistrellus maderensis* (murciélago de

Madeira), *Nyctalus leisleri* (nóctulo pequeño), *Plecotus teneriffae* (orejudo canario), con identificación ocasional en las medianías y *Tadarida teniotis* (murciélago rabudo), especie de identificación rara.

Como resumen de conclusiones y valoración, las referencias ambientales indican:

Los anfibios están representados en este municipio por una sola especie ampliamente distribuida por las charcas y estanques donde desarrolla su ciclo, sobre esta especie depreda las garzas que de manera esporádica, en sus migraciones, llegan a este municipio.

Los reptiles constituyen un grupo poco diverso pero con poblaciones abundantes en ambas zonas y sobre todo en la costera, destacando los lagartos sobre las salamanquesas. Aparentemente no se encuentran amenazados en aquellas áreas que no están antropizadas.

Dentro del grupo de las aves, hemos observado 20 especies que presentan poblaciones poco abundantes pero ampliamente distribuidas por todo el Municipio (siempre dentro de sus respectivos hábitats). Dada su singularidad y rareza en la Isla, creemos conveniente comunicar la observación de un alcaraván en la Hoya de las Norias, sin que haya podido ser confirmado su asentamiento en la localidad.

Los mamíferos están representados principalmente por 9 especies, la mayoría introducidas (6 spp.) por el hombre y que en muchos casos forman poblaciones asilvestradas.

Respecto a especies autóctonas sólo pueden considerarse como tales a los murciélagos, que encontramos representados por las 3 especies.

En total, se han catalogado 224 especies de invertebrados, de las cuales 163 (72 %) son endemismos canarios y dentro de estos, 55 (24 %) son endemismos insulares.

No existe ninguna especie faunística protegida o de especial interés en la zona litoral objeto de ordenación. La zona más cercana de interés es el acantilado al naciente del ámbito, que presenta interés para la **nidificación de las aves**. La mayor parte de ese acantilado está afectado por el Paisaje Protegido del Remo y por el Paisaje Protegido de Tamanca, donde hay que destacar la presencia del invertebrado en peligro de extinción ***Acrostira euphorbiae***, incluida con este categoría en el Catálogo Canario de Especie Protegidas y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

La actuación urbanizadora y de implantación turística está suficientemente retirada hacia el oeste y a menor cota, siendo el espacio platanero actual un hábitat poco favorable para especies singulares.

La transformación urbanística que va a experimentar el área, puede recuperar y mejorar los hábitats para el desarrollo de especies de la flora o fauna que ahora no pueden tener cabida en el espacio de plataneras.

4.3. MEDIO PERCEPTUAL

4.3.1. Aspectos generales

La situación altitudinal entre el litoral y la cota del nacimiento en el límite con El Paso, y la diversidad territorial entre la zona norte (Barranco de Las Angustias) y el extremo sur, de notables condiciones de naturalidad, muestra un paisaje diverso, dominado por el carácter antrópico del mismo, donde un esfuerzo tenaz ha conseguido espacios de alta productividad agraria.

El emplazamiento de la actuación solamente permite tener una percepción inmediata de la misma desde la carretera de acceso a la costa, con una cuenca visual que se extiende hacia el sur municipal.



Imagen 16. Visual desde el mirador de La Muralla desde donde se percibe el núcleo de Puerto de Naos y hacia el sur el espacio de actuación.

Tal como se ha expuesto en otras imágenes, desde los acantilados de Puerto de Naos se dispone de la mejor percepción de toda el área costera, sin embargo no es perspectiva habitual por lo inaccesible de la zona.

El paisaje hasta el pie de ladera presenta un alto grado de humanización del espacio, conformando un terrazgo agrario de gran valor perceptivo y económico. Una visual de sur a norte, desde El Remo hasta Las Hoyas, donde se aprecia la masiva ocupación por invernaderos o techados plásticos sobre plataneras.



Imagen 17. Visual de la zona norte del área de actuación desde el acantilado costero.

El fondo escénico que se percibe hacia el norte abarca hasta Las Hoyas (Tazacorte), con las construcciones turísticas de Puerto de Naos y el área urbanizable de actuación, en primer plano la plataforma agrícola platanera en la zona de El Remo (Paisaje Protegido del Remo).



Imagen 18. Visual hacia el norte desde los acantilados de El Remo al sur del área de actuación

4.3.2. Percepción endógena

Desde el interior del propio sector se tiene una percepción muy parcial del ámbito, por sus condiciones de escasa pendiente. El paisaje de los acantilados del nacimiento o el escarpe costero que permite puntos de observación del litoral, constituyen las mejores perspectivas que desde la actuación se puede tener.



Imagen 19. Playa de Las Monjas al sur de la zona de actuación

La urbanización del área deberá evitar la total transformación de los banales existentes, procurando la máxima protección de los mismos, lo cual permitirá disponer de algunas perspectivas sobre esas estructuras, testimonios de la transformación morfológica del espacio con los muros de mampostería en seco, favorecida la visualización por la eliminación de las superficies de invernaderos. Además será necesario que la urbanización recupere las zonas más degradadas y afectadas por la antropización del espacio.

Las geomorfologías del litoral, con sus playas y escarpes costeros, son perspectivas de alto valor ambiental que la urbanización respetará y establecerá acciones de recuperación y puesta en valor.



Imagen 20. Zona de acceso al mar denominado Bayana en la zona norte del área de actuación. El Hotel de Puerto de Naos se visualiza desde varias perspectivas.



Imagen 21. Escarpes costeros con zonas de imposible acceso desde tierra, en el espacio de estudio.



Imagen 22. Muros de mampostería en seco de las fincas de cultivo de platanera



Imagen 23. Accesos a fincas articulados con la carretera LP-213. Visual hacia el este donde se manifiesta con fuerza la presencia del acantilado sublitoral.

4.4. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Forma parte de los trabajos a desarrollar en el estudio del territorio, la realización de una Carta Arqueológica, de tal modo que se pueda tener un conocimiento preciso de los valores arqueológicos del municipio.

Varios son los enclaves del municipio estudiados hasta el momento, pero en lo más cercano al área de estudio, se encuentra el acantilado litoral, donde hay vestigios de interés en las zonas de borde del acantilado.

Se considera zona especialmente interesante, todo el acantilado costero entre La Muralla de Puerto Naos y Las Casas del Remo, así como los terrenos a cota superior.

En conclusión, se ha de afirmar que no existe ningún interés desde el punto de vista arqueológico para la zona objeto de la actuación urbanística, la posibilidad de existencia de valores arqueológicos en cuevas de los riscos del nacimiento no resulta afectada por estar ampliamente fuera del ámbito.



Imagen 24. Zonas del acantilado costero en el entorno del área, con interés arqueológico.

4.5. SISTEMA DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES

4.5.1. Malla viaria

Se ha expuesto la forma en que se articulan los sectores con la infraestructura viaria general, definida ésta por el eje Puerto de Naos - El Remo (LP-213), viario asfaltado que pasa junto al lado Este de la actuación, con sección aproximada de 10 metros, debiendo los sectores articularse a este sistema conforme al diseño planificado y según disponga el servicio correspondiente del Cabildo Insular.

Por tanto, el espacio urbanizable dispone de buena accesibilidad dentro de esta estructura territorial, por la inmediatez para realizar las conexiones, disponiendo soluciones técnicas (cruces, glorietas, o limitaciones de giro) para no interferir en la capacidad de la vía LP-213.



Imagen 25. Carretera de Puerto Naos - El Remo (LP-213) con el entorno de fincas de cultivos y los acantilados costeros.

La propia administración pública (Cabildo de La Palma titular de la carretera) ha ido convirtiendo a lo largo del tiempo este eje viario en un elemento vertebrador de los núcleos urbanos y suelos urbanizables de litoral. Tal es así, que el primitivo *camino de servicio* al espacio agrario, en ese tramo entre Puerto de Naos y Charco Verde, se ha convertido en una vía que adquiere connotación urbana, habiéndose implementado servicios como alumbrado, agua y la realización de una acera o elemento para uso peatonal en toda esa longitud y del lado oeste, donde los núcleos se van articulando.



Visual norte: acera 2 m. Vía LP-213 a su paso por casco de Puerto de Naos.



Visual sur: acera 2,05 m. Vía LP-213, a su derecha (poniente) el Sector G3S2.



Visual sur: acera 2,32 m. Vía LP-213 y acceso a fincas, a su derecha (poniente) el Sector G3S3.



Visual sur: acera 2,2 m. Vía LP-213 y acceso a Hotel Sol, a su derecha (poniente) el Sector G3S3.



Visual norte: Vía LP-213 y encuentro con calle de Charco Verde.

Imagen 26. Varias de la carretera LP-213. Puerto Naos hasta Charco Verde.

En cuanto al deslinde del área de actuación de la carretera, entendemos que los suelos urbanizables pueden contener o limitar con carreteras, de conformidad con el artículo 47 de dicha ley de carreteras y artículo 58 del reglamento (Dto. 131/1995), también se recoge en los artículos 19, 33, 61, 87 y 107 del Reglamento de Gestión, entre otros. Si bien es posible y parece coherente para la gestión de esa franja de 3 m de dominio público de la carretera, que se integre en la actuación, lo contrario también es posible, y este es el criterio mantenido por el Cabildo, por tanto se ha establecido el límite del nacimiento de la actuación lindando con la línea de dominio público de la carretera.

4.5.2. Redes de servicios

a). Abastecimiento de agua potable

En la actualidad, el abastecimiento de agua potable a la zona de actuación se realiza mediante una conducción general que transcurre paralela a la LP-213, desde Puerto de Naos a El Remo. Esta red está compuesta por una tubería principal de fundición dúctil de 150 mm de diámetro y una serie de cámaras de válvulas a lo largo de su trazado. El depósito de cabecera de esta red es el de Hoyo Verdugo, ubicado a cota 237 msnm. Los sectores urbanizables turísticos serán suministrados por esta red.

Las fuentes de abastecimiento se encuentran fuera del espacio de actuación, siendo la procedencia del agua de origen subterráneo completamente. En la zona de actuación no existen actualmente otras fuentes de agua potable para consumo humano.

Las demandas que vaya a generar la nueva implantación turística, como se verá, podrán estar holgadamente satisfechas por este sistema, a partir de enganches a esta canalización general FD 150 mm.

En cuanto a la disponibilidad del recurso, el título 5 del PTET recoge en el apartado 5.2.2 un análisis sobre la demanda hídrica insular, basado en la planificación hidrológica aún vigente, concluyendo en la suficiencia del recurso agua a largo plazo para todo el conjunto de demandas, agrícolas y urbanas. En particular se pone de relieve la cobertura total del sistema turístico para la hipótesis entonces establecida de implantación, la cual está muy distante de conseguirse en el presente. En todo caso se estará a lo previsto en la planificación hidrológica.

b). Redes de riego

El área de actuación se enclava en una de las zonas de cultivo agrícola de plataneras más importantes de la isla, por lo que existe una importante red de regadío. La red tradicional de canales Hoyas-Charco Verde y Palacios-Remo fue mejorada y modernizada en la pasada década mediante el proyecto de red de riego Las Hoyas-El Remo, en la actualidad plenamente operativa. La red existente se compone de una serie de conducciones de fundición de diámetros comprendidos entre 300 y 700 mm con sus correspondientes hidrantes y sistemas de control.

Las aguas distribuidas por esta red son de procedencia predominantemente subterráneas, siendo las fuentes de agua externas al municipio, salvo algunos pozos del Barranco de Las Angustias.

En la actualidad, no existen otras redes de riego. No obstante, hay previsiones para la implantación de un futuro sistema de reutilización de aguas regeneradas para riego en el entorno de la actuación, proyecto derivado de la implantación de nueva EDAR. En todo caso, se prevé que las aguas residuales producidas espacio turístico tendrán que ser depuradas para su reutilización.

c). Alcantarillado, saneamiento y drenaje urbano

En el ámbito de estudio, las redes de alcantarillado operativas se circunscriben al núcleo urbano de Puerto de Naos, donde se dispone de un sistema de recogida de aguas residuales y pluviales que se impulsan desde la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR Puerto de Naos) anexa al paseo marítimo hacia la depuradora existente (EDAR Puerto de Naos). Esta depuradora se encuentra al noreste del núcleo turístico, en la margen izquierda de la canalización del barranco de Los Hombres, a cota 52 msnm. También existe un emisario submarino conectado con la depuradora y la estación de bombeo, aunque no se encuentra operativo debido a sus condiciones estructurales y administrativas. Los vertidos de aguas depuradas se realizan en un pozo absorbente ubicado en la misma EDAR Puerto de Naos.

Debido al crecimiento del núcleo turístico de Puerto de Naos y a la necesidad de resolver el saneamiento y depuración de las aguas residuales tanto de Charco Verde y El Remo como de futuros desarrollos, está prevista la mejora del sistema de saneamiento y depuración de Puerto de Naos y El Remo, con la ejecución de una futura impulsión y una nueva depuradora ubicada al sur del ámbito de ordenación en las proximidades de El Remo.

En este momento, en el área correspondiente a las actuaciones turísticas no hay servicios de saneamiento municipal en funcionamiento. No obstante, existen tres conducciones soterradas a lo largo de la carretera LP-213 en previsión de futuros desarrollos en la zona. Las conducciones existentes se corresponden con una impulsión inacabada de fundición de 250 mm desde Puerto de Naos hasta la ubicación de la futura EDAR El Remo, una conducción de PVC de 200 mm desde la futura ubicación de la EDAR El Remo hasta Puerto de Naos y una conducción de fundición de 100 mm desde Las Mojas a Charco Verde que continua en 150 mm de diámetro, desde Charco Verde a la futura ubicación de la EDAR El Remo, sin uso previsto claramente definido. Las conducciones mencionadas se ubican en la margen derecha de la carretera, observables desde las cámaras de registro existentes por la que se inspecciona también la red de agua potable.

En cuanto al drenaje urbano de aguas pluviales, el sistema actual en el núcleo urbano es unitario, salvo algún drenaje de calles que se conectan con el barranco.

No existe red de alcantarillado que dé servicio al área de actuación, existe EDAR y EBAR que resuelve el núcleo actual de Puerto de Naos. Está en proyecto, como planteamiento a medio plazo, la previsión de nueva estación depuradora (EDAR El Remo), así como nueva estación de impulsión (EBAR Puerto de Naos), capaz de impulsar a la EDAR las aguas residuales del núcleo urbano y de los nuevos desarrollos.

Las necesidades de los nuevos desarrollos estarán resueltas si ya estuviese ejecutado todo este sistema de depuración e impulsión previsto. Para ese escenario, la actuación urbanizable prevista llevará a cabo la ejecución de red de impulsión hasta la EBAR Puerto de Naos. Por otra parte y entre tanto eso se materializa, las actuaciones deberán resolver la depuración de forma individual, con reutilización para riego, en su caso el excedente se verterá en pozo filtrante.

d). Electricidad

El área está servida por una red de distribución de media tensión de 15 kV que transcurre al este de la zona de actuación, junto a los riscos, y que llega hasta el centro de transformación en Puerto de Naos, principal punto de distribución del entorno. Al sur del ámbito existe un ramal de distribución también de 15 kV hasta un centro de transformación aislado junto a la LP-213, cerca de Charco Verde.

En el presente, la distribución hasta los puntos de consumo existentes en el ámbito de actuación se realiza mediante tendido aéreo, con la línea principal al este de la carretera LP-213, pero cruzando a uno y otro lado, y atravesando fincas según los puntos de consumo.

e). Alumbrado público

El alumbrado público en la actualidad está instalado a lo largo de la carretera LP-213, desde el núcleo de Puerto de Naos hasta el vial de acceso del Hotel Sol La Palma. Por el paseo marítimo existente en el núcleo de Puerto de Naos y por la calle Juana Tabares, bordeando el sector norte de ordenación también hay luminarias públicas. No obstante, la canalización de alumbrado a lo largo de la LP-213 llega hasta la zona de Charco Verde.

Las canalizaciones eléctricas del entorno de la actuación están normalmente enterradas en las aceras existentes. Las luminarias están dispuestas linealmente, con separación aproximada de 20 metros, en la zona del núcleo urbano, y 30 metros, en el vial de la LP-213, con báculos cilíndricos de 8 a 12 metros de altura y con brazo de soporte en la mayoría de los casos. Las lámparas utilizadas varían según las zonas pudiendo encontrarse tanto de luz LED más modernas como de vapor de sodio de baja presión. Las potencias varían según las zonas, generalmente de 50-55 kW.

El alumbrado del núcleo de Puerto de Naos y del entorno de la zona de estudio está controlado mediante tres centros de mando, divididos por zonas de alumbrado (paseo marítimo, núcleo urbano y viales de acceso de la carretera LP-213).

f). Telecomunicaciones

Existe servicio telefónico en toda la zona mediante red que pasa junto a la carretera LP-213, mediante tendido aéreo, por el este y por el oeste de la misma. Aunque puntualmente pudiera resultar suficiente, la urbanización de los sectores tendrá que realizar canalización enterrada que se articulará con la red existente en el núcleo de Puerto de Naos.

La red de telefonía móvil que ofrece servicio a la zona se compone de una serie de antenas de las compañías telefónicas ubicadas principalmente en la zona del Morro de los Judíos y en la zona del barrio de Jedey. En el ámbito de estudio hay coberturas GSM (GPRS y EDGE), UMTS (3G, HSPA y HSPA+) y LTE (4G). La señal es mejor en el entorno del núcleo de Puerto de Naos, empeorando hacia el sur de Charco Verde.

En la zona no existe red de fibra óptica actualmente.

4.5.3. Equipamientos del área

Los equipamientos de la zona se encuentran en el núcleo urbano de Puerto de Naos, solamente la playa de Charco Verde resulta un lugar de baño adecuado que se suma a la playa de Puerto de Naos, como lugares aptos para el baño en este tramo de costa.

La existencia de un núcleo urbano muy bien dotado lindando con la actuación conlleva un diagnóstico adecuado para justificar las necesidades del área de actuación y qué equipamientos se deben implementar.

Entre los equipamientos más significativos del entorno se incluyen las dos áreas de baño de las playas de Puerto de Naos y de Charco Verde, así como los paseos marítimos e instalaciones públicas ligadas a ambas playas. También los equipamientos públicos de Puerto de Naos como son el colegio, pistas deportivas, la oficina de información, estación de guaguas y taxis, el punto de asistencia de la playa de Cruz Roja y aseos públicos.



Imagen 27. Playa de Puerto de Naos.



Imagen 28. Playa de Charco Verde.

La playa de Las Monjas, dentro de la zona de actuación, es el único lugar en que tradicionalmente ha habido alguna actividad de baño, hoy esta playa ha perdido esa función porque resulta peligrosa por desprendimientos y el espacio de baño prácticamente ha desaparecido por dinámica litoral.

En el extremo sur del área se encuentra el núcleo urbano de El Remo que tiene como principal reclamo la restauración basada en pescado.

Existe línea de transporte público de guaguas con dos paradas en los márgenes de la carretera LP-213, una a la altura de la entrada del Hotel Sol La Palma, con marquesina en el lado este de la carretera, y otra sin equipamientos en el cruce de entrada a la playa de Las Monjas. En el Hotel Sol, fuera del ámbito hay una parada de taxis.

En la zona del sector urbanizable al norte, contiguo al núcleo de Puerto de Naos, existen dos zonas de aparcamientos de vehículos actualmente así como un espacio habilitado para aterrizaje de parapentes y de helicópteros en caso de emergencia. También existe un pequeño parque infantil anexo al paseo marítimo dentro de este sector. Son equipamientos que podrían tener cabida en el sector, porque en otro caso se ha de buscar alternativa de reubicación.

Otros elementos dentro del espacio de actuación son los apartamentos turísticos existentes, así como un centro de visitas a una finca de plataneras de producción ecológica.



Imagen 29. Aparcamientos existentes en el sector norte de ordenación



Imagen 30. Finca de producción ecológica de plátanos "Platanológico" con visitas guiadas



Imagen 31. Apartamentos Bayana dentro del ámbito de ordenación

4.6. SISTEMA SOCIOECONÓMICO

4.6.1. Población

En cuanto a los aspectos demográficos del municipio, sigue teniendo validez las reflexiones hechas hace ya más de quince años (PGO2010):

La economía agrícola del Valle de Aridane, junto al factor turismo, ha permitido un gran impulso económico de la zona, con esa dinámica poblacional, producto principalmente de movimientos migratorios.

[...]

Los datos del siglo XXI, según el INE expresan después de una etapa histórica, una situación de equilibrio comarcal entre las dos vertientes Este y Oeste, existe crecimiento poblacional pero manteniéndose ese equilibrio.

[...]

a un modelo de dispersión poblacional, que no obstante ha permitido que el Casco Desde los históricos núcleos de Argual y Los Llanos, el municipio se ha ido estructurando en base de Los Llanos haya adquirido una notable estructura urbana, que juntamente con Puerto de Naos conforman los dos núcleos más potentes en el sentido de sus funciones urbanas estructuradas.

En los siguientes cuadros se expresan los datos actualizados de la población en el intervalo 2003/2018 (visualmente 2008/2018), en el conjunto insular y municipio:

	RD 9/18/2009	RD 16/12/2010	RD 17/8/2011	RD 16/9/2012	RD 10/16/2013	RD 10/07/2014	RD 10/79/2015	RD 6/36/2016				VARIACIÓN INTERANUAL	
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018		
LA PALMA	86996	87324	87163	85468	85115	83456	82346	81486	81350	81863	82671	-1,91%	-0,12%
BARLOVENTO	2363	2296	2231	2085	2085	2005	1910	1886	1859	1855	1876	-20,17%	-1,26%
BREÑA ALTA	7337	7347	7344	7298	7455	7293	7170	7086	7061	7154	7204	5,21%	0,33%
BREÑA BAJA	5115	5259	5348	5492	5523	5366	5362	5377	5434	5498	5690	35,93%	2,25%
FUENCALIENTE	1935	1898	1905	1840	1798	1745	1730	1705	1695	1709	1722	-8,26%	-0,52%
GARAFÍA	1804	1714	1707	1654	1645	1618	1590	1607	1584	1626	1667	-14,43%	-0,90%
LOS LLANOS DE ARIDANE	20766	20948	21145	20895	20930	20416	20227	20043	20107	20171	20467	4,11%	0,26%
EL PASO	7815	7837	7947	7874	7928	7617	7563	7457	7464	7543	7622	5,60%	0,35%
PUNTAGORDA	2108	2177	2028	1940	2057	2031	2027	2025	2009	2073	2110	23,54%	1,47%
PUNTALLANA	2460	2425	2416	2428	2346	2348	2372	2387	2429	2493	2506	5,29%	0,33%
SAN ANDRÉS Y SAUCES	4884	4874	4860	4637	4473	4378	4265	4171	4135	4112	4141	-17,38%	-1,09%
SANTA CRUZ DE LA PALMA	17084	17128	16924	16705	16330	16184	15900	15711	15581	15674	15716	-11,99%	-0,75%
TAZACORTE	5755	5697	5559	4957	4911	4844	4771	4633	4620	4600	4575	-21,08%	-1,32%
TIJARAFE	2768	2769	2763	2765	2776	2684	2596	2577	2590	2564	2532	-5,03%	-0,31%
VILLA DE MAZO	4802	4955	4986	4898	4858	4927	4863	4821	4782	4791	4843	1,38%	0,09%

Tabla 4. Evolución poblacional de los municipios de La Palma

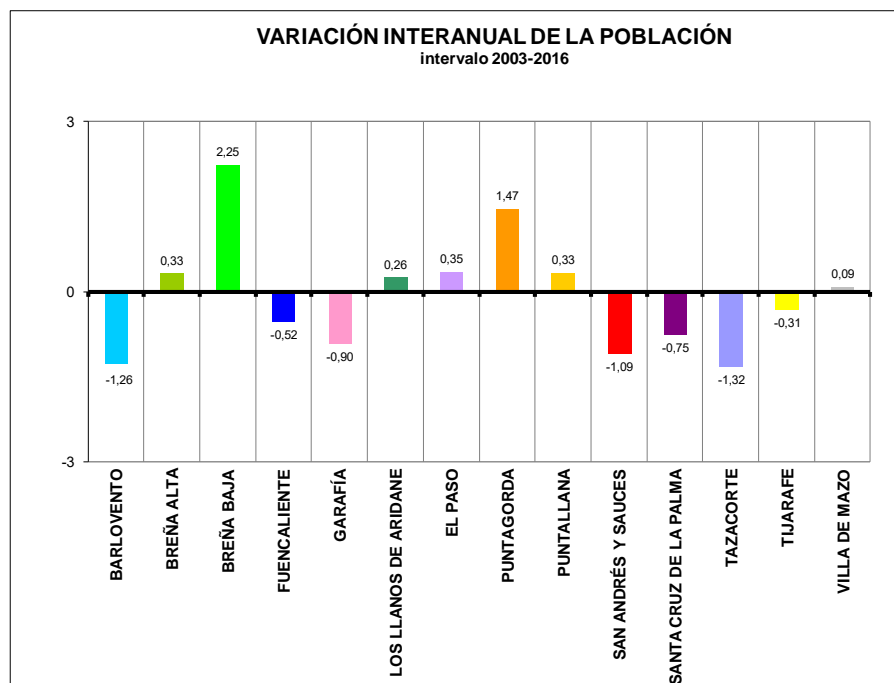
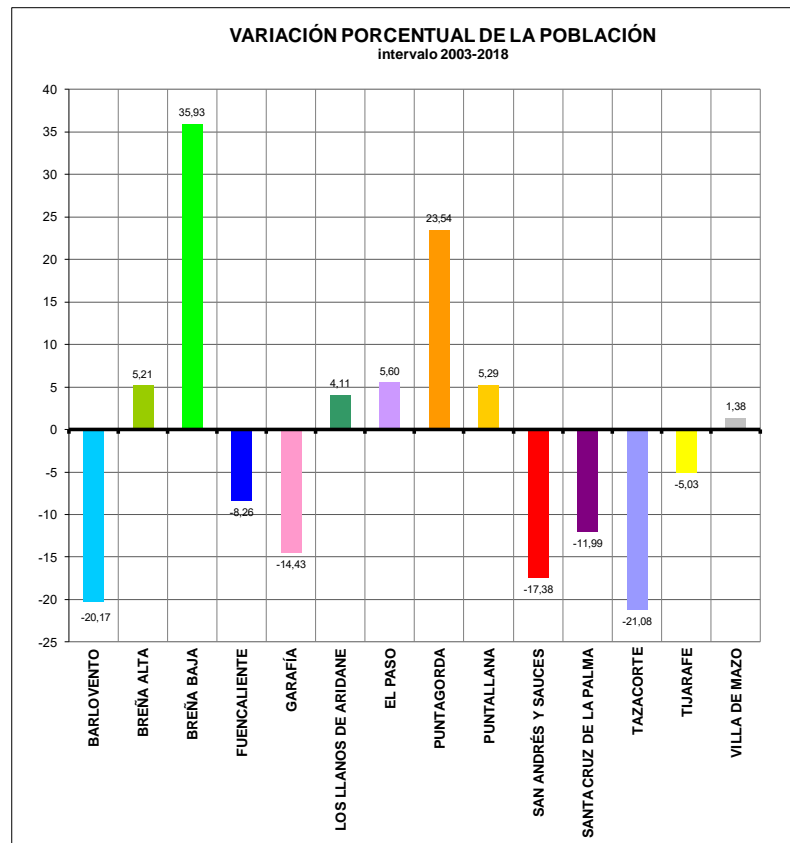


Figura 20. Variación porcentual e interanual de la población insular

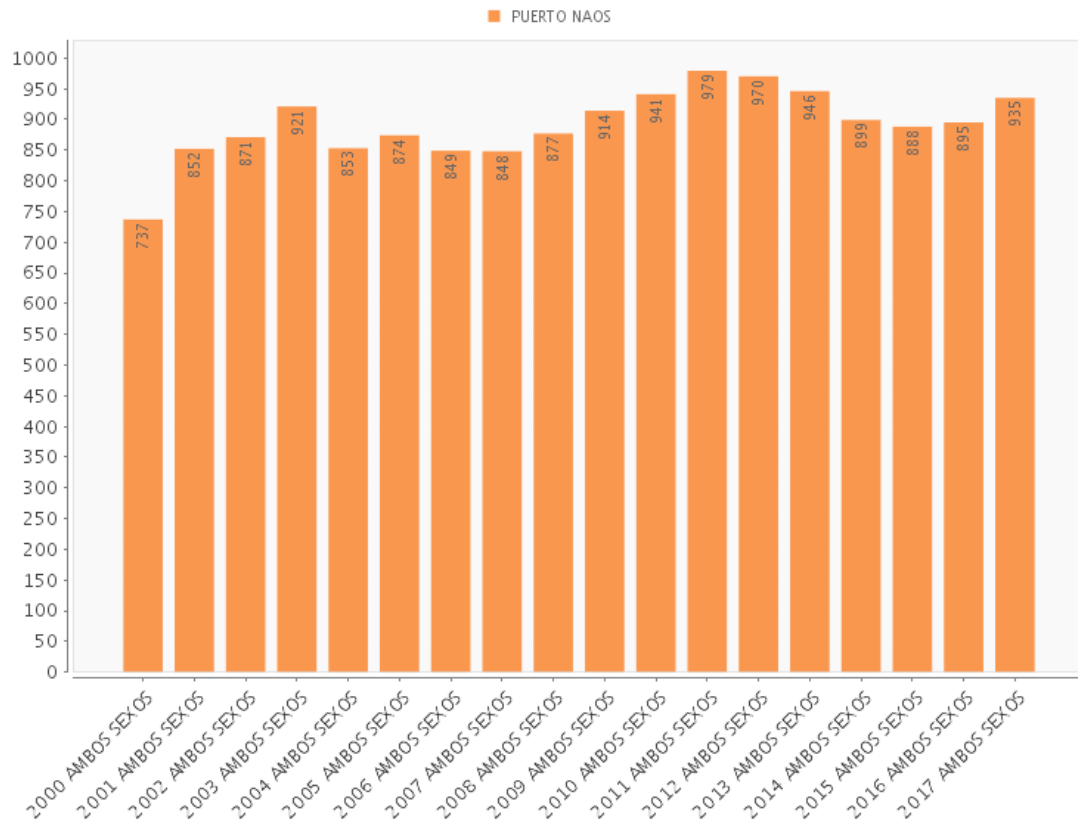
En la actualidad, el área objeto de desarrollo, debido a su carácter rural agrícola, se encuentra prácticamente deshabitada, siendo excepcional la residencia ocasional en algunas viviendas y alojamientos turísticos que existen en la zona. Algunas edificaciones entre los cultivos de plataneras pueden presentar también residentes eventuales. En este sentido, la población del espacio de ordenación se puede estimar como prácticamente inexistente, inferior en cualquier caso a los 20 residentes.

Dentro del municipio de Los Llanos de Aridane, el entorno del ámbito objeto de ordenación se puede analizar gracias a la información disponible para el espacio costero del municipio, incluyendo el propio núcleo turístico de Puerto de Naos y las zonas de La Bombilla, El Remo y el diseminado rural de los alrededores de estos núcleos. Todo este entorno ha experimentado una tendencia creciente en cuanto al aumento de población residente, sin nunca sobrepasar los 1.000 habitantes. En conjunto para el año 2017, según datos del padrón municipal, la población del entorno de Puerto Naos era de 930 personas, lo que supone solo el 4,6% de la población del municipio de Los Llanos de Aridane. La distribución por sexos en este núcleo es de 450 hombres (48,4%) y 480 mujeres (51,6%).

Desde que comenzó su desarrollo, el núcleo urbano de Puerto de Naos se ha consolidado como la mayor conglomeración de población residente en este espacio litoral con 607 personas, con 317 mujeres y 290 hombres en el año 2017. En los últimos años el crecimiento de este espacio se encuentra ligeramente estabilizado.

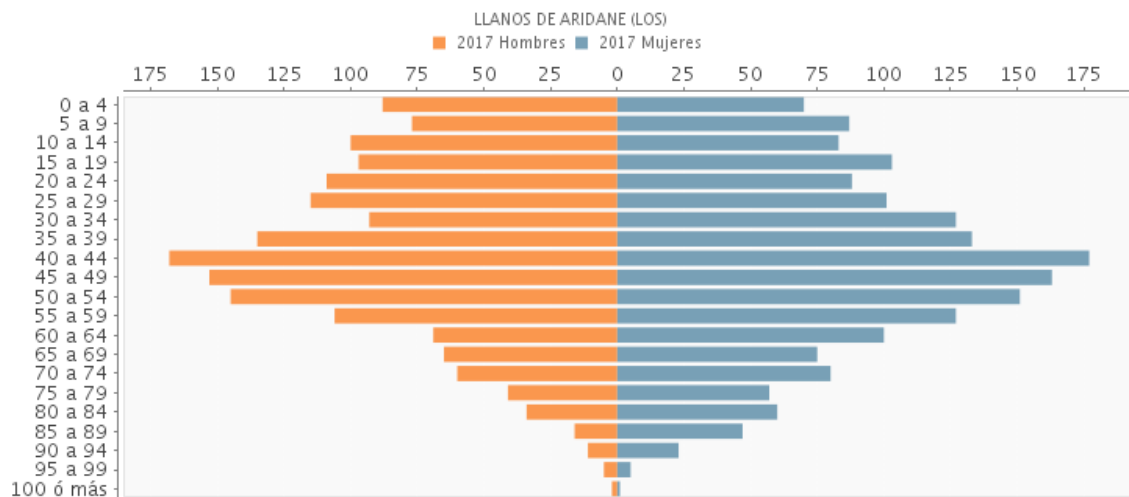
La estructura de la población en el entorno de Puerto Naos es similar a la composición por edades y sexos a nivel municipal, con una congregación de población entre los intervalos de edad de 40 y 60 años. Las pirámides de población indican un estado de madurez y con tendencia al envejecimiento.

Otra de las características destacables de la población del entorno de Puerto Naos, es la importancia de la población extranjera. En el año 2017, según datos del padrón municipal, la población extranjera era de 283 personas, lo que supone el 30,4% de la población de la zona. Este porcentaje es significativamente superior al 19,8% de población extranjera que reside en el municipio de Los Llanos de Aridane para el mismo periodo.



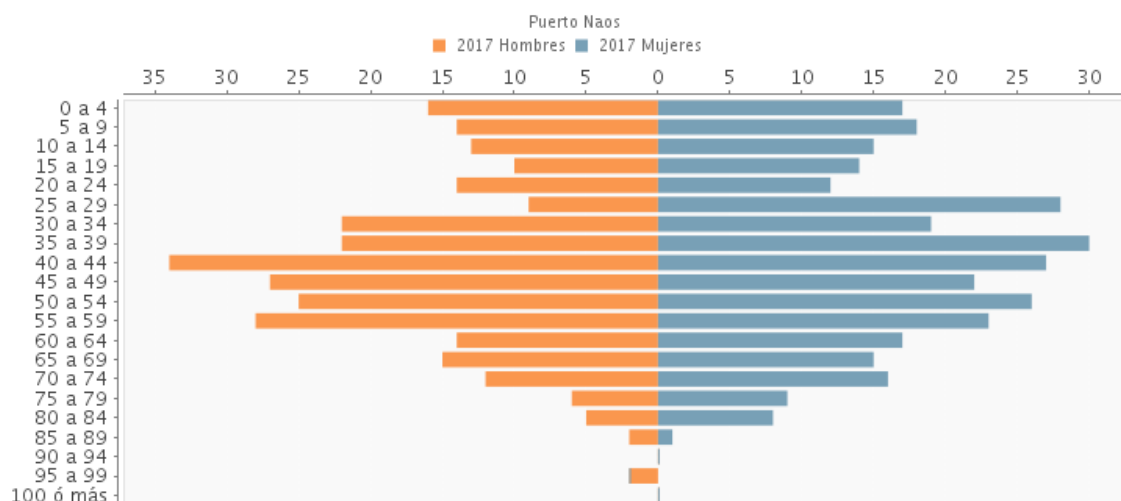
Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Figura 21. Evolución población en el entorno del área de actuación



Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Figura 22. Pirámide poblacional de Los Llanos de Aridane



Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Figura 23. Pirámide poblacional del núcleo de Puerto de Naos

4.6.2. Actividades económicas y aprovechamientos

La actividad económica del ámbito de ordenación ha estado casi exclusivamente ligada a la agricultura de exportación de plátanos, siendo una de las zonas insulares más productivas debido a un clima propicio, infraestructuras de regadío adecuadas y una menor fragmentación en las unidades de explotación.

La superficie cultivada en la zona de estudio asciende a 21,22 hectáreas, siendo del 78,7% en cultivo al aire libre y el 21,3% en cultivo en invernadero. En la zona, la productividad está entre 70-80 Tn/ha al aire libre, aunque en este litoral hay afección de maresía y vientos de naciente que deterioran las cosechas. En superficies invernadas como mínimo hay que incrementar un 10%. Los costes de producción pueden estimarse como media en 0,38 €/kg. La subvención a la producción es actualmente de 0,28 €/kg.

superficie cultivada 21,22 has	aire libre 16,70	invernadero 4,52	
rendimiento	70 Tn/ha 1.169 Tn	+ 10% 348 Tn	
precio medio zonal 0,45 €/kg	526.054 €	156.613 €	682.668 €
gastos 0,38 €/kg			423.254 €
rendimiento neto			118.511 €
subvención 0,28 €/kg			
RENDIMIENTO ANUAL			541.765 €
			25.531 €/ha

Tabla 5. Cálculo sintético del rendimiento platanero del área

Por otro lado, también existen una serie de alojamientos turísticos aislados en la zona de Bayana y la playa Las Monjas. Se estima que el número de plazas aproximado de estos alojamientos es de 15, lo cual resulta poco significativo en la economía de la zona de actuación.

En otro orden está la actividad económica del comercio, se decía para el municipio: *"El escenario descrito de especialización agraria de la economía municipal, donde tiene ya relevancia la componente turística, ha de completarse con la importante actividad comercial que ya tiene arraigo en el municipio, donde la clave principal está en el núcleo de Los Llanos de Aridane."*

La zona litoral vincula parte de sus recursos económicos a la actividad comercial, donde la restauración tiene relevancia en el núcleo de Puerto de Naos, así como otras actividades de servicios al turismo.

Si bien la zona a desarrollar no tiene vocación de potenciar la actividad comercial, en competencia con Puerto de Naos, deberá posibilitar la implantación del comercio complementario a la planta alojativa que se va a desarrollar.

No existen otras actividades económicas y aprovechamientos en la actualidad en este ámbito.

4.6.3. Recursos culturales

La zona de estudio debido a la exclusiva actividad agrícola no presenta actividades culturales en la actualidad. No obstante, en el entorno próximo, núcleo turístico de Puerto de Naos, sí se celebran diferentes eventos culturales, lúdico-festivos y deportivos con relativa frecuencia, siendo especialmente importante la afluencia de personas a estos acontecimientos en la época estival. Algunos de estos eventos más destacados son los conciertos y festivales como el de la Fiesta del Agua o el Festival del Mar.



Imagen 32. Fiesta del Agua en Puerto Naos

Por otro lado, la festividad religiosa tradicional de esta zona costera de Los Llanos de Aridane, en los barrios de La Bombilla, Puerto Naos y El Remo, es la dedicada en honor a la Virgen del Carmen.

4.7. RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

4.7.1. Generalidades

Los procesos de ordenación territorial y planeamiento urbanístico son cada vez más exhaustivos respecto del estudio de los riesgos naturales, tecnológicos y antrópicos, debido a las fuertes afecciones que suponen para el desarrollo de cualquier territorio, especialmente cuando se desencadenan sucesos o eventos desastrosos, los cuales suponen un fuerte impacto para la sociedad que los recibe.

Los sucesos naturales o tecnológicos se describen como “peligros o amenazas”, que mediante estudios científico-técnicos puede estimarse su intensidad y probabilidad de que se produzcan en un territorio concreto. Sin embargo, la definición de las posibles pérdidas, daños o consecuencias responden a una combinación de factores interrelacionados que dependen del territorio concreto de estudio. Estos factores fundamentales son la “exposición”, entendida como el conjunto de elementos que conforman el territorio (población, propiedades, infraestructuras, actividades, medio ambiente, etc.) y que presentan un valor social, cultural o económico; y la

“vulnerabilidad”, que son el conjunto de características y circunstancias de esos elementos del territorio que definen como les puede afectar, dañar o impactar cada uno de los peligros existentes o una combinación de los mismos.

El análisis y evaluación de estos factores, permiten comprender el riesgo existente en un territorio, ampliando las variables a considerar en el diagnóstico territorial, lo que permite no solo realizar una ordenación más adecuada y segura, sino que permite tomar determinaciones concretas para evitar, prevenir o mitigar esos riesgos si fuese necesario.

Actualmente, la exposición del espacio se caracteriza principalmente por sus elementos ambientales naturales (vegetación, suelos, elementos geomorfológicos, litoral costero, etc.) y por el espacio agrícola de cultivo del plátano (cultivos, propiedades privadas, infraestructuras, etc.). La distribución de los bienes materiales, infraestructuras y actividades económicas es uniforme a lo largo de la plataforma del litoral, siendo los elementos más críticos las infraestructuras viales y redes de servicios concentradas en el entorno del eje de la carretera LP-213.

Adicionalmente, la vulnerabilidad se caracteriza por las circunstancias y problemas genéricos de tipo socioeconómico presentes en el territorio, entre los que cabe mencionar algunos factores como pueden ser cierto aislamiento territorial que implica falta de alternativas a las infraestructuras de comunicación y transporte, deficiencias de algunos servicios básicos (especialmente los sanitarios) o la dependencia exclusiva de la actividad económica agrícola. Las actividades agrícolas, turísticas y comerciales del entorno, con cierto dinamismo poblacional, hace que el área presente una vulnerabilidad moderada. La vulnerabilidad ambiental es menor al no existir grandes impactos o alteraciones que afectan al funcionamiento de los ecosistemas terrestres y marinos existentes, aunque si hay ciertas afecciones a los recursos naturales debido a la actividad agrícola intensiva. Por otro lado, las características intrínsecas del territorio que lo hacen susceptibles a ciertos peligros varían enormemente en función de la amenaza de que se trate.

La transformación del territorio de un modelo exclusivamente agrícola a un modelo turístico sostenible implicará cambios en la concepción de estos factores del riesgo. Inevitablemente, la exposición del espacio aumentará al posibilitar la implantación de nuevas actuaciones turísticas, instalaciones mucho más expuestas tanto términos económicos como sociales. Es por este motivo,

que la acción de la ordenación de este ámbito turístico debe incidir especialmente en la reducción de la vulnerabilidad, incidiendo en aspectos como la prevención de riesgos y la creación de espacios urbanos resilientes, con capacidad de adaptación a los fenómenos peligrosos y capacidad de recuperación ante eventos catastróficos.

4.7.2. Riesgos tecnológicos y antrópicos

Los riesgos tecnológicos son “las pérdidas, daños o consecuencias ocasionados por el impacto o afección de un suceso de origen tecnológico o industrial en un determinado territorio y en función de unas características y circunstancias determinadas”.

Por tanto, los peligros tecnológicos son aquellos que “se originan a partir de condiciones tecnológicas o industriales, lo que incluye accidentes, procedimientos peligrosos, fallos en infraestructuras o actividades humanas específicas que pueden ocasionar muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos sobre la salud, al igual que daños a la propiedad privada, la pérdida de medios de sustento y de servicios básicos, trastornos sociales o económicos, o daños ambientales” (UNISDR, 2009).

En este sentido, se han identificado preliminarmente los principales peligros tecnológicos que podrían ser susceptibles de producirse en el ámbito de ordenación teniendo en cuenta los posibles usos y actividades que pueden concurrir en ese territorio, tanto actualmente como en el futuro modelo turístico.

Tabla 6. Peligros tecnológicos y antrópicos identificados en el área litoral.

Tipo	Peligro	Descripción
Transportes de mercancías peligrosas	Transportes por carretera	Fuga, incendio o explosión de agentes químicos, combustibles y/o sustancias volátiles o inflamables.
Anomalías en servicios básicos y redes	Anomalías en suministro de agua	Interrupción, afección, agotamiento, cortes, roturas o degradación de los sistemas de abastecimiento de agua potable (redes, depósitos, conducciones de transporte, etc.) o de las fuentes del recurso hídrico.
	Anomalías en suministro de energía eléctrica	Interrupción, sobrecargas, afección, cortes, fallos, roturas o degradación de los sistemas distribuidores y generadores de electricidad
	Anomalías en	Interrupción, afección, cortes, fallos,

	telecomunicaciones	interferencias o degradación de los sistemas de telecomunicaciones (teléfono, red móvil, internet, etc.).
Anomalías en el suministro de productos y servicios esenciales	Desabastecimiento de alimentos básicos	Interrupción o insuficiencia en el suministro de alimentos básicos para la población
	Desabastecimiento de medicamentos	Interrupción o insuficiencia en el suministro de medicamentos
	Falta de asistencia básica sanitaria	Interrupción o insuficiencia de servicios de atención básica sanitaria
Incidentes en obra civil, edificios o infraestructuras	Incendios urbanos	Incendios en inmuebles y edificios urbanos
	Accidentes en edificios y obra civil	Desplomes, roturas, desprendimientos y /o fallos estructurales en edificios, infraestructuras u obras civiles (carreteras, balsas, edificios, etc.)
Transportes	Accidentes de carretera	Accidentes entre vehículos y/o peatones
Accidentes asociados a actividades deportivas y recreativas	Actividades deportivas	Accidentes en actividades deportivas de competición y/o de aficionados (automovilismo, ciclismo, atletismo, senderismo, deportes náuticos, natación, submarinismo, parapente, etc.)
	Actividades recreativas y de ocio	Accidentes en actividades recreativas y de ocio (eventos culturales, conciertos y baño en playas o piscinas).
Sanitarios	Contaminación bacteriológica	Contaminación producida por microorganismos bacterianos
	Intoxicaciones	Reacción fisiológica causada por un veneno o por la acción de una sustancia tóxica
	Epidemias	Enfermedades que ataca a un gran número de personas o animales en un mismo lugar en poco tiempo con amplia difusión en el territorio
Contaminación y/o degradación ambiental	Contaminación agroquímica	Mala gestión, uso y manejo de compuestos y sustancias químicas en la agricultura (fitosanitarios, fertilizantes, reguladores, etc.)
	Vertido de residuos	Deposición incontrolada de residuos y desechos en zonas del territorio no habilitadas
	Desertificación	Pérdida de fertilidad y habitabilidad del territorio
	Degradación del suelo	Cambios importantes de la estructura del suelo y terreno debido a actividades antrópicas (movimientos de tierras, explotaciones extractivas, etc.)

Terrorismo	Ataques terroristas	Atentados contra la vida de las personas y visitantes del espacio turístico o contra la actividad económica del entorno
------------	---------------------	---

A continuación se destacan de manera cualitativa los peligros tecnológicos y antrópicos más significativos entre los relacionados previamente, teniendo en cuenta su probabilidad de aparición y el mayor grado de afección. El resto de peligros identificados, no detallados a continuación, presentan una menor susceptibilidad debido a las características del modelo turístico propuesto para el litoral del municipio, estimándose que pueden ser controlados con los medios existentes en la actualidad, sin que la ordenación sea determinante en este sentido.

a). Contaminación y/o degradación ambiental

El cambio de modelo agrario existente hacia un modelo turístico genera una serie de actividades e impactos sobre el medio ambiente que serán analizadas con detalle en la evaluación ambiental.

Es posible adelantar que las actividades constructivas y los sistemas de explotación pueden generar episodios de contaminación y degradación ambiental en el espacio. Se tratan de peligros notables, debido a la mayor incidencia humana prevista sobre el medio y por la mayor probabilidad de ocurrencia de un evento contaminante o degradante, como podrían ser por la utilización de agroquímicos en el entorno platanero o por la ocurrencia de vertidos incontrolados.

La vulnerabilidad a estos sucesos puede ser drásticamente reducida siempre que las transformaciones previstas para el territorio sean correctamente mitigadas y corregidas, existiendo en la actualidad medios y técnicas adecuadas para evitar muchos de estos impactos.

b). Anomalías en servicios básicos y redes

El aumento de actividades turísticas debido a la urbanización del espacio provocará un aumento de las infraestructuras y redes de servicios expuestas en el territorio. La mayor complejidad de los sistemas de gestión y explotación pueden ocasionar un mayor número de incidencias en estos servicios. También la mayor concentración poblacional flotante hace que aumente la exposición social en el ámbito de estudio.

Una vez más, la vulnerabilidad del espacio turístico puede ser drásticamente reducida disminuyendo el riesgo de afección ante cualquier

incidencia siempre que los procesos urbanizadores tomen las debidas previsiones y precauciones en el desarrollo de los servicios e infraestructuras, así como mediante la utilización de las mejores prácticas en la gestión de dichos servicios.

c). Transportes

Uno de los riesgos tecnológicos que mayor incidencia pueden tener en el nuevo espacio turístico desde el punto de vista de la seguridad, y que mayores disfunciones socioeconómicas podría generar respecto al transporte y movilidad por carretera. El mayor número de desplazamientos por carretera previstos por la creación de este nuevo destino turístico hacen aumentar inevitablemente la probabilidad de accidentes o de problemas de tráfico. La exposición también se incrementará lógicamente por el mayor número de vehículos y peatones en el entorno.

En el ámbito de actuación, la vulnerabilidad podría aumentar con la transformación del espacio, por lo que la acción en esta variable vuelve a ser fundamental. Serán necesarias acciones como una ordenación adecuada que permita una articulación eficaz entre las actuaciones turísticas y el sistema general de la carretera LP-213, la generación de alternativas de movilidad en la zona, y una mejora en la gestión de la seguridad vial general del entorno. En este sentido, los riesgos pueden ser perfectamente controlados y asumibles.

4.7.3. Riesgos naturales

Los riesgos naturales, entendidos por su connotación técnica aplicada a la ordenación del territorio, se pueden definir como “los posibles daños o pérdidas (sociales, económicas o ambientales) que pueden producirse en un territorio concreto debido al impacto de un determinado suceso o fenómeno ambiental de origen natural”.

Al igual que otros territorios de la isla, la situación geográfica y las características intrínsecas de la zona del litoral hacen que sea un territorio donde se pueden producir diferentes riesgos que tienen su origen en peligros o amenazas de origen natural. Los principales peligros identificados de manera preliminar, tanto para el modelo territorial existente como el previsto futuro para la actuación y su ámbito de influencia, se describen en la siguiente tabla.

Tabla 7. Peligros naturales identificados en el área litoral

Tipo	Peligro	Descripción
Geológicos	Volcánico	Erupciones volcánicas, coladas lávicas, flujos piroclásticos, lluvia de cenizas y emisiones de gases tóxicos
	Sísmico	Propagación de ondas y movimientos geológicos
	Movimientos de laderas	Deslizamientos de laderas y desprendimientos de rocas
	Radiaciones naturales	Radiación ionizante naturales (radón, etc.) que se producen en algunos materiales geológicos
Hidrológicos	Avenidas torrenciales	Inundaciones, desbordamientos y arrastres de sólidos
	Erosión de suelos	Escorrentías superficiales y pérdidas de suelos
Costeros	Fuerte oleaje	Oleaje intenso y erosión costera
Meteorológico	Fuertes vientos	Vientos huracanados
	Tormentas eléctricas	Descargas eléctricas atmosféricas en forma de rayos
Climatológico	Ola de calor	Temperaturas muy altas
	Invasiones de polvo	Invasiones de polvo sahariano (calima)
	Sequías	Periodos prolongados de estrés hídrico
Biológicos	Plagas	Proliferaciones e invasiones de plagas (insectos, animales, etc.), enfermedades por virus, bacterias, parásitos, hongos, etc.
	Expansión de fauna y vegetación invasora	Sustitución de fauna y flora endémica por exótica o invasora

A continuación se realiza un análisis cualitativo de los riesgos de origen natural más significativos en el espacio territorial, teniendo en cuenta la situación actual y la transformación prevista para el territorio.

a). Movimiento de laderas

Dentro de los peligros geológicos, los correspondientes con los movimientos y desprendimientos de ladera son los que presentan una mayor incidencia y probabilidad de ocurrencia en el entorno del espacio de ordenación, por lo que es necesario su análisis y consideración debido a las evidencias existentes.

Estos movimientos se producen a lo largo de toda la franja del acantilado costero al naciente del entorno de la actuación. En algunas zonas se observan importantes abanicos de derrubios que presentan una gran inestabilidad debido a las importantes pendientes y a la falta de cohesión de los materiales que los conforman. En otras zonas más verticales se producen desprendimientos de bloques de diferente magnitud como parte de los procesos erosivos que se forman en estos riscos de formación reciente.

La susceptibilidad de desprendimientos es muy elevada en prácticamente toda la franja del acantilado, especialmente cuando se combinan con procesos hidrometeorológicos. En cuanto a deslizamientos o colapsos de ladera, se han localizado algunas zonas donde existe susceptibilidad de que se produzcan movimientos de cierta importancia. No obstante, es necesario profundizar en el estudio de estos fenómenos para poder estimar el grado de susceptibilidad o peligrosidad que presentan.

La vulnerabilidad física del territorio afectado por estos procesos se estima como muy alta en las áreas ubicadas en cotas inferiores de las zonas susceptibles de movimiento, por lo que el grado de afección a las actividades e infraestructuras que existen en el entorno podría ser elevado.

En esta línea, los elementos expuestos, en su gran mayoría, se corresponden con las infraestructuras de riego y terrenos de cultivo intensivo de plataneras que se encuentran a pie de ladera, desde Puerto de Naos a El Remo. No obstante, esta fenomenología no supone un nivel de riesgo importante para la zona de actuación por constituir una franja retirada del acantilado, por debajo de la carretera LP-213.



Imagen 33. Movimiento de derrubios al sur de Charco Verde usual en la zona de acantilados.

b). Hidrológico

En cuanto a la fenomenología relacionada con la hidrología superficial, si existen episodios ocasionales que afectan a esta franja territorial de plataforma litoral, generalmente en forma de avenidas torrenciales ocasionales con importantes arrastres de sólidos debido a la pendiente de la dorsal de Cumbre Vieja.

A grandes rasgos, la red de drenaje territorial se caracteriza por estar poco evolucionada debido a la reciente edad de los materiales geológicos aflorantes, muchos de ellos generados por la actividad volcánica reciente de esta parte de la isla. Además, la permeabilidad de estos materiales recientes volcánicos suele ser muy alta lo que dificulta la formación de escorrentía superficial. Por estos motivos, los procesos de erosión son menos visibles en este territorio, formando barrancos poco profundos y con pocas ramificaciones y afluentes, lo que se traduce en cuencas pequeñas y morfología alargada. Estos factores influyen en que no son consideradas como grandes áreas de captación de agua de lluvia, por lo que las escorrentías solo se producen en eventos torrenciales de gran intensidad.

La susceptibilidad a la generación de fenómenos hidrológicos es por lo tanto generalmente baja, y ligeramente moderada en los cauces principales del entorno como son el barranco de Tamanca-Los Hombres o el barranco Las Palmas ya que presentan unas condiciones geomorfológicas y un histórico de eventos más relevante. Sin embargo, cuando se producen incendios forestales

la susceptibilidad aumenta considerablemente debido a las alteraciones en la permeabilidad del terreno y en la capacidad de retención del agua por la vegetación, especialmente en las zonas de cumbre. Estos fenómenos combinados, aumentan la peligrosidad considerablemente, tal y como se ha visto en los fenómenos ocurridos en la carretera de El Remo en los últimos incendios forestales importantes en esta comarca de la isla. En cualquier caso, hay que señalar que el espacio de ordenación no presenta líneas de drenaje definidas que atraviesen su territorio que produzcan una afección directa sobre el nuevo espacio turístico.

La exposición actual en la zona se limita a las fincas de cultivos y a las infraestructuras viarias y redes de servicio, siendo el principal elemento afectado la carretera de Puerto Naos a El Remo. El número de personas con probabilidad de verse afectadas por un evento hidrológico también son bajas, dada la baja concentración poblacional en este entorno entre los núcleos de Puerto de Naos y El Remo. El aumento de personas vinculadas al territorio y las nuevas actuaciones debido al desarrollo turístico será significativo, por lo que la exposición se incrementará considerablemente en las zonas donde sean intersectadas por las líneas de drenaje territorial.

La vulnerabilidad física de la zona a este tipo de fenómenos puede ser importante, con alto grado de afección frente a un evento por los elementos existentes y previstos para el espacio. También la vulnerabilidad social por motivos de aislamiento ante un episodio torrencial sería alta dado que las principales vías y servicios podrían verse afectadas. La ordenación puede contribuir a reducir estas condiciones de vulnerabilidad fomentando la prevención y diseñando un espacio urbano más resiliente.

No obstante, tal como se ha indicado, la baja susceptibilidad hidrológica por la ausencia de red de drenaje en la zona y la baja concentración y extensión de zonas de exposición reducen el riesgo hasta niveles bajos, perfectamente asumibles mediante determinaciones acordes en la ordenación y acciones puntuales para facilitar el drenaje en algunas zonas del nuevo espacio urbano.

c). Volcánico

La susceptibilidad volcánica insular se encuentra principalmente asociada a la zona sur de la isla de La Palma debido al volcanismo activo de la dorsal de Cumbre Vieja, con representaciones históricas de diferentes fenómenos volcánicos como son los episodios eruptivos, los flujos de coladas

lávicas, las lluvias de piroclastos y cenizas o la sismicidad inducida por el volcanismo.

En general, la frecuencia y la variedad de fenómenos volcánicos hacen que la peligrosidad sea moderada, siendo complejo desde el punto de vista científico-técnico pormenorizar en áreas concretas de mayor o menor susceptibilidad a sufrir un evento. No obstante, son las zonas de topografía más baja las que pueden formar los canales de transporte preferentes para los flujos lávicos.

La vulnerabilidad física del territorio a estos fenómenos es alta a tenor de las características observables en el espacio y la transformación que se produce en el mismo cuando se producen erupciones volcánicas. Exponente de estas transformaciones son los mantos lávicos que caracterizan el espacio de la medianía desde Jedey hacia el sur. La zona de actuación, como ya se ha expuesto, está sobre colada lávica histórica (Tihuya, 1585) y sobre lavas subcrecientes de Jedey. La afección a infraestructuras puede tener un carácter crítico debido al aislamiento e incomunicación que se podría ocasionar sobre la franja litoral.

También la exposición aumentaría considerablemente con el nuevo espacio turístico, dado el mayor valor económico de las actuaciones turísticas e infraestructuras frente a los cultivos de plataneras actuales. La exposición humana también sería alta, debido a la mayor congregación de personas en el territorio.

Por estos motivos, el riesgo volcánico debe ser considerado como un riesgo notable en el espacio. La reducción de la vulnerabilidad mediante la ordenación del nuevo espacio urbano y ciertas determinaciones se permitirá reducir el riesgo y aumentar la resiliencia del territorio frente a sucesos de este tipo. También el diseño de los espacios y usos pueden influir en la reducción de los elementos expuestos. No obstante, siempre existirá un riesgo residual que seguirá siendo elevado, por lo que la concienciación y aceptación del riesgo debe ser un proceso inherente y complementario al desarrollo turístico.

d). Oleaje

La costa del litoral se ve afectada por fenómenos costeros ocasionales de distinta intensidad, siendo los más intensos los oleajes de componente N-NW procedente del Atlántico Norte y que afectan particularmente a la zona norte y oeste de la isla de La Palma. En la región costera del ámbito de

actuación, los eventos de mayor oleaje son protagonizados por los eventos de mar de fondo del noroeste

La susceptibilidad al oleaje del litoral del ámbito de ordenación puede ser considerada como alta, especialmente debido a los fenómenos del NW y W. Los efectos de la erosión marina sobre este tramo de costa del litoral son palpables a lo largo de toda la línea de costa del espacio, especialmente en zonas como la playa de Las Monjas donde la modificación del litoral ha sido relevante en los últimos años.

La vulnerabilidad del borde del litoral es relativamente baja dado que las condiciones intrínsecas de las geomorfologías naturales que lo conforman se ven poco afectadas por eventos excepcionales de fuerte oleaje. La vulnerabilidad podría aumentar ligeramente debido a los nuevos usos y espacios que se

La exposición, tanto humana como económica, del espacio es mínima dada las características naturales que mantiene el espacio, salvo en algunas zonas donde las plataneras están sobre el mismo acantilado litoral. La nueva ordenación del espacio turístico pretende mantener las características naturales existentes aunque algunas actuaciones en el borde del litoral podrían aumentar la exposición.

En conjunto, el riesgo del espacio a estos fenómenos puede considerarse como moderado-alto, por lo que serán necesarias medidas preventivas en la ordenación para reducir tanto la exposición como la vulnerabilidad de los nuevos elementos que conformarán el paseo del litoral, principalmente.

5. DIAGNÓSTICO INTEGRADO

Elaborar el diagnóstico es profundizar en el conocimiento e interpretación del sistema territorial, así que el conocimiento de la trayectoria histórica del sistema (retrospectiva) es determinante para comprender su evolución previsible (prospectiva).

El diagnóstico realizado va a determinar los objetivos, a modo de pretensión concreta relacionada con la problemática detectada.

El escenario futuro y la imagen objetivo del sistema territorial ya ha quedado establecida por el planeamiento insular y municipal, así que lo ahora planteado es el desarrollo de detalle de ese modelo previsto cuyo límite lo

ejerce la adecuación ambiental, en un ejercicio de encontrar la mejor integración del conjunto.

El diagnóstico integrado pone de manifiesto las interconexiones entre los diferentes subsistemas, entre los que está el modelo territorial actual, la imagen que transmite el sistema, la problemática, riesgos, potencialidades y recursos y análisis DAFO.

5.1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL Y SOCIOECONÓMICO

La zona de estudio se ha caracterizado, tradicionalmente, por su desarrollo agrícola en el cultivo de plataneras desde la década de los sesenta del siglo XX, constituyéndose como una de las principales zonas productoras a nivel municipal en la actualidad. El municipio de Los Llanos de Aridane, es el municipio con mayor número de hectáreas de cultivo concentrando cerca del 25% de la superficie de cultivo insular, siendo uno de los principales pilares económicos del municipio.

En este sentido, la actividad económica actual ligada al espacio estudiado presenta una dependencia casi exclusiva de la actividad agrícola, dado que la actividad turística tiene un desarrollo residual en este espacio. No obstante, sus condiciones ambientales y su ubicación colindante al núcleo costero turístico de Puerto Naos, convierten a este espacio en un potencial emplazamiento para el desarrollo turístico municipal. En la actualidad, la cada vez mayor importancia del turismo en la economía municipal como motor de desarrollo económico y como sector de empleo intensivo lo convierten en una alternativa económica para el espacio del litoral del municipio.





Imagen 34. Evolución del ámbito del Litoral con fotos aéreas de 1964, 1998 y 2017

5.2. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

5.2.1. VALORACIÓN CUALITATIVA

A continuación se realiza una valoración cualitativa preliminar de las diferentes variables inventariadas en el territorio, que permita detectar las necesidades, deficiencias y prioridades que presenta el espacio litoral de Puerto de Naos. Las valoraciones realizadas no son excluyentes de nuevos análisis y evaluaciones detalladas sobre algunas de las variables que presenten mayor complejidad en fases posteriores del proceso de planificación y ordenación.

El proceso de planificación del territorio requiere de una adecuada caracterización y diagnóstico de la unidad territorial objeto de ordenación, lo que nos lleva a identificar las necesidades, amenazas y oportunidades que representa el proyecto, en este caso la ordenación turística de un espacio litoral, y así dar la solución más adecuada, consensuada y equilibrada para garantizar el desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible para el municipio y para la isla.

Se ha inventariado los distintos factores de caracterización del medio, de tal modo que se tiene una descripción bastante precisa de la situación preoperacional, una idea representativa del territorio afectado y en consecuencia, se está en disposición de prever las alteraciones que se puedan ocasionar y que, comparativamente con el estado final de la situación prevista, nos dará una idea de la magnitud alcanzada por el impacto.

En base al análisis territorial realizado por los distintos documentos de referencia y ahora con más precisión en el presente instrumento de planeamiento, se está en disposición de establecer la capacidad de acogida del territorio respecto del proyecto planteado; en este sentido cabe afirmar que la aptitud del medio para la realización de la transformación de urbanización y edificación pretendida, definida esencialmente por la implantación de varias instalaciones turísticas alojativas, es relativamente baja, ello en razón de que resultan necesarias infraestructuras especiales de cierto impacto sobre el medio, por otra parte no existe similitud morfológica entre estas implantaciones turísticas y el entorno agrario; aunque a nivel perceptivo en el presente resulta relevante el fraccionamiento producido por los invernaderos, lo que desdibuja el espacio agrario como un todo, entre Charco Verde y Puerto de Naos, con más razón la zona próxima al núcleo urbano.

En cualquier caso, no se está ante la decisión de conversión o no del espacio, que ya está tomada por el planeamiento insular, se está en la fase de ver cuál es el mejor acomodo de las instalaciones en el territorio previsto, apreciando si ello conlleva efectos significativos en el medio ambiente que no hayan sido evaluados.

5.2.2. Identificación de acciones y factores

Se tiene ya un conocimiento preciso de la relación Proyecto-Entorno y en cierta manera una aproximación a las acciones y efectos que se producirán sobre el medio. Se describen a continuación las acciones capaces de producir impactos y los componentes ambientales susceptibles de recibir impactos, es decir los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por la urbanización y edificación turística del área.

a). Acciones impactantes

1. En fase de construcción

- Movimiento de tierras
- Redes de infraestructuras
- Red viaria
- Construcciones
- Emisión de polvo
- Emisión de ruido
- Eliminación de cultivos
- Desbroces
- Emisiones de gases maquinaria
- Vertidos y consumos de agua
- Consumo energético
- Consumo de materias primas, materiales y áridos
- Generación de residuos de construcción
- Generación de RSU
- Generación de residuos peligrosos.
- Instalaciones auxiliares de obra
- Aumento tránsito de vehículo y maquinaria

2. En fase de funcionamiento

- Normas de estética
- Malla viaria y conexión con el sistema general
- Fijación de equipamientos
- Señalamiento de espacios libres
- Ubicación de edificaciones
- Ajardinamiento
- Tratamiento de aguas residuales
- Consumo de materias primas
- Consumo de agua
- Consumo de energía
- Generación de RSU
- Emisiones de ruidos
- Emisiones de gases
- Vertidos de aguas
- Aumento tránsito de vehículos

b). Factores impactados

Los elementos y procesos interrelacionados que definen el entorno, pertenecen a los sistemas Medio Físico y Medio Socioeconómico, y a los subsistemas Medio Inerte, Medio Biótico, Medio Perceptual, Usos del Medio Rural, Medio de Núcleos Habitados, Medio Socio Cultural y Medio Económico. A cada uno de estos subsistemas pertenecen una serie de *componentes ambientales* susceptibles de recibir impactos.

En general los componentes ambientales que puedan estar afectados por un proyecto deben ser:

- Representativos del entorno afectado.
- Relevantes, o portadores de información significativa sobre la magnitud e importancia del impacto.
- Excluyentes, sin solapamientos ni redundancias.
- De fácil identificación.
- De fácil cuantificación, dentro de lo posible.

El valor ambiental de un factor o unidad de inventario es directamente proporcional al grado de caracterización cualitativo según los siguientes aspectos: extensión, complejidad, rareza, representatividad, naturalidad, abundancia, diversidad, estabilidad, singularidad, irreversibilidad, fragilidad, continuidad, insustituibilidad, clímax, interés ecológico e interés histórico-cultural.

Se desarrolla a continuación el análisis de los factores representativos susceptibles de recibir impactos por el desarrollo previsto, valorando estos componentes ambientales afectados, de tal modo que se pueda tener una aproximación a la *importancia del impacto*, se concretan en los siguientes:

1. Medio abiótico

Tal y como se ha visto en el análisis de las distintas variables ambientales abióticas del área de intervención, estas presentan relativa importancia en la configuración del mismo, con un carácter sin especial singularidad. A continuación se realiza un diagnóstico de las más importantes que afectan a la zona de actuación.

- **Atmósfera y aire**

No habrán contaminantes químicos que alteren la calidad del aire, solamente en fase de construcción podría producirse alguna cantidad de polvo, sin relevancia alguna.

En cuanto a formas de energía se tienen: Radiaciones ionizantes, no se aplicará medida correctora alguna por la distancia a la que se encuentra la línea general eléctrica de AT, al este de la actuación.

En cuanto al nivel sonoro que pueda ser alterado por sonidos indeseables, se tiene en fase de construcción la producción de ruidos por maquinaria de trabajo, imponiéndose la condición de operar en días laborables y horario diurno.

En cuanto a la contaminación lumínica, las afecciones se adecuarán a las condiciones de protección y conservación del cielo nocturno de acuerdo con las prescripciones del IAC.

- **Tierra y suelo**

La actuación afecta a la capacidad agrológica y agraria actual del suelo, es decir, la aptitud para el cultivo y la productividad intrínseca de este suelo, existiendo una notable acción de transformación, con pérdida de textura y estructura, aunque se trata que los proyectos mantengan al máximo posible la

morfología agraria, banales y cultivos en régimen ecológico. Se deberá reutilizar el recurso tierra existente.

Los aspectos geomorfológicos no tienen especial relevancia en el ámbito de la actuación, salvo en el borde litoral, que la actuación no tendrá incidencia, pero que en cualquier caso se tendrá especial cuidado para no afectar al cantil costero con escombros y derrubios, con un diseño de las obras de infraestructura sensible a este borde natural.

- Aguas: consumo y tratamiento

La actuación tendrá una serie de consumos inevitables durante la fase de construcción para la ejecución de las diferentes unidades de obra de las actuaciones turísticas. No obstante, será durante la fase de explotación turística donde las demandas hídricas serán más importantes para satisfacer tanto las necesidades urbanas, como agrícolas y turísticas, que se vayan a desarrollar en el espacio. El tratamiento de las aguas residuales generadas deberá ser una condición exigible a las instalaciones, tanto para su reutilización en riego como eventualmente para su infiltración, manteniendo así las condiciones adecuadas para garantizar una correcta protección del estado de las masas de aguas existentes en el entorno y contribuir a la sostenibilidad del recurso.

En cualquier caso se estará a las previsiones que la administración pública tiene sobre nueva EDAR y posible red de riego con agua depurada.

2. Medio biótico

La configuración del territorio del espacio, fuertemente transformada por la acción antrópica dirigida al monocultivo del plátano, sugiere inicialmente que la componente dominante en el medio biótico debería estar centralizada en los procesos biológicos de estos mismos cultivos de regadío. En este contexto, no se requiere especial análisis detallado de la biocenosis del espacio, habiéndose realizado valoración cualitativa genérica como aportación inicial:

- Flora y Vegetación

La cubierta vegetal existente representa la más genuina transformación de un espacio natural, un malpaís volcánico, en terreno antropizado de alta productividad.

Este proceso de total eliminación de la vegetación potencial autóctona y alteración del soporte geomorfológico invita a que se continúe, en la medida

de lo posible, con el cultivo del plátano (con práctica ecológica) y frutos tropicales, evitando la introducción de flora ajena a los pisos bioclimáticos del área, así también se contribuye a facilitar la recuperación de la fauna endémica.

La transformación antrópica y aprovechamiento del territorio ha conllevado a la desaparición casi por completo de la vegetación potencial de este espacio litoral. En este sentido, las medidas ambientales que pudieran surgir de la planificación, deberían integrar el concepto de recuperación de la vegetación autóctona y local, mejorando la protección de la biodiversidad.

Los contaminantes de la cubierta vegetal son las acciones físicas y biológicas que inciden en ella, la actuación conforma un conjunto de acciones de transformación, más que destrucción o degradación.

- Fauna

El interés faunístico de este espacio litoral es más bien escaso, ya que no hay especies singulares exclusivas del ámbito de estudio.

El ámbito objeto de esta ordenación y su entorno carece de hábitats de interés comunitario y de categorías de protección asociadas a la red Natura 2000 o a la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, por lo que su importancia en cuanto a valores naturales y biológicos es inferior que en otros espacios de la isla. Las condiciones y determinaciones de ordenación no deben por tanto ser restrictivas y excesivamente proteccionistas como requerirían espacios con protección. Por tanto, las necesidades bióticas deben ser atendidas siguiendo los principios de conservación y sostenibilidad de la Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma.

En el nivel de conocimiento que se tiene del área litoral, el acantilado próximo es el que tiene algún interés sobre todo para la nidificación de la avifauna; también para los mamíferos en particular murciélagos; y asimismo para la fauna cavernícola. Propiamente el escarpe de este acantilado está poco estudiado por razones de su inestabilidad geológica. En cualquier caso la actuación está ajena a este espacio territorial.

Las razones expuestas de protección del cantil costero sí tienen importancia para la protección de las aves marinas costeras, en el sentido de no alterar su medio vital. Asimismo evitar la afección a la zona intermareal y supralitoral, para no afectar a los seres vivos que la habitan. Solamente descuidos o negligencias de la acción urbanizadora podría afectar a esta zona.

Se ha de concluir que las especies animales existentes en el área, no presentan en ningún caso factores de rareza, representatividad o singularidad, resultando además que en muchos casos podrán coexistir con la actuación. Aves, insectos y reptiles, dispondrán de hábitats en las zonas ajardinadas y de parque que ahora no disponen.

3. Medio perceptual

Este enclave litoral y su entorno se enmarca en un paisaje singular del medio rural, donde la componente agraria tiene total supremacía caracterizando el paisaje. A partir del análisis realizado sobre el paisaje se ha realizado una serie de observaciones y valoraciones cualitativas sobre esta variable ambiental:

El paisaje constituye el factor medioambiental de mayor trascendencia, por constituir la componente ambiental más significativa del medio objeto de estudio, en cierto modo es expresión de un conjunto de valores representativos del medio físico o perceptual. Se han de tener en cuenta dos enfoques principales:

El paisaje total, identifica el paisaje con el conjunto del medio, interrelacionando todos sus elementos.

El paisaje visual, como expresión de los valores estéticos, plásticos y emocionales del medio natural; el paisaje interesa como expresión espacial y visual del medio.

El paisaje actual es representativo de la realidad del medio rural costero, intensamente dedicado a la agricultura del plátano. Destaca como singularidad en esta inmensa plataforma agraria, el núcleo de Puerto de Naos, cuya lectura no deja duda de su carácter turístico y lúdico, por los tipos edificatorios y la playa. Por otra parte la playa de Charco Verde también denota la peculiaridad de estar exenta de edificaciones en su entorno. En el extremo sur está el núcleo de El Remo, que por su lejanía ya no tiene vínculo con el área de actuación, así como el núcleo de La Bombilla, secuestrado en el extremo norte.

La única perspectiva que domina el área, de forma algo lejana, es la visual hacia el sur desde el Mirador de La Muralla, junto a la carretera LP-213, en la bajada hacia Puerto de Naos, porque como hemos visto, otras visuales desde el acantilado resultan de interés pero entrañan dificultad y peligro.

También desde el tránsito por la carretera LP-213, se tienen visuales laterales donde los tipos edificatorios están muy próximos, de ahí el cuidado

que se ha de tener en aspectos volumétricos hacia la vía, y en general del diseño arquitectónico y de los espacios libres, que captan la atención del observador.

El tratamiento del paisaje del área de intervención, manteniendo o recuperando la componente agraria, genera singularidad y atractivo, contribuyendo a restringir la aparición de impactos visuales que desvirtúen estos rasgos identitarios.

El medio perceptual constituye un subsistema del medio físico afectado por la actuación urbanística, cuyo valor ambiental está en relación con las siguientes componentes ambientales, teniendo en cuenta el grado de caracterización cualitativo:

-- Valor testimonial: El área no tiene un valor testimonial de un medio singular, aunque tenga proximidad a un entorno con condiciones de naturalidad, diversidad y cierta singularidad.

-- Paisaje intrínseco: Ciertos valores intrínsecos del ámbito referidos a su geomorfología.

-- Intervisibilidad: En este caso sí adquiere el máximo valor ambiental en relación con el entorno territorial.

-- Componentes singulares. No se detectan factores singulares con representatividad y relevancia.

-- Recursos científico-culturales: No existen factores culturales relevantes afectados por la actuación, no obstante se han valorado algunas situaciones de cierta representatividad.

Las estructuras tradicionales de cultivo (bancales de piedra) son testimonios que merecen su conservación, además por su contribución a la calidad ambiental.

Existen factores arqueológicos extrínsecos, en términos de potencialidad no comprobada, en el acantilado al naciente de la actuación, para los cuales el proyecto no tiene ninguna incidencia.

El adecuado tratamiento del borde litoral y accesos al mar, se entiende actuación necesaria de significación cultural y paisajística.

4. Medio socioeconómico

El medio socioeconómico en el entorno de la actuación, el área litoral del municipio, recibe una incidencia de esta acción de implantación turística.

Del conjunto de los subsistemas relacionados con el medio rural y el medio socioeconómico, se extraen las componentes ambientales que se entienden más relevantes y representativas de la acción urbanizadora.

- Estructura urbana

En general en el ámbito municipal, el sistema territorial, que hasta el presente ha mantenido una estructura marcadamente agraria, está modificándose con una alteración progresiva hacia un sistema con predominio de la residencia sin vinculación a este sistema agrario, en el litoral se abre paso la implantación turística en razón de las determinaciones urbanísticas contenidas en el planeamiento, consecuencia de un Modelo de Ordenación que ha previsto que en una parte de ese espacio costero se produzca una implantación del sector turístico.

La actuación se justifica en este ámbito urbanístico, contribuyendo a la puesta en valor del sistema; el principal factor de dificultad está en la competencia con el valor agrario del suelo.

El área tiene capacidad urbanística para acoger la implantación turística pretendida, sin que exista deterioro de la estructura, manteniendo la situación presente de equilibrio general, entre usos y percepción del territorio.

- Infraestructuras, equipamiento y servicios

La acción urbanizadora privada, que deriva del suelo urbanizable objeto de ordenación, resolverá estos aspectos del sistema en su propio ámbito y en la conexión a los sistemas generales; no obstante la acción pública deberá implicarse en la adecuación del resto del territorio que ahora se articula con la estructura que le ofrece el medio rústico.

La valoración que a estos efectos puede hacerse, no tendrá un indicador negativo, porque en términos generales, con las oportunas medidas, todo el sistema resulta beneficiado en la implantación de servicios, equipamientos, mejoras en la red viaria y en las redes de infraestructura. No se modifica la estructura general y orgánica del territorio, en cuanto sistema viario y redes generales.

- Usos del territorio

El aumento general en la edificación del área, a lo que contribuye esta ordenación, implica una mayor densidad de población, tal que el sistema agrícola existente resultaría afectado. La valoración de estos componentes ambientales actuales tendrán un indicador alto, por ser representativos y relevantes; sin embargo la importancia del impacto o valoración de los efectos de las actuaciones en estos factores de usos actuales del territorio, se considera compatible o poco relevante, la incidencia que pueda representar en el conjunto del sistema agrario se entiende que será absorbida por el conjunto de la estructura socioeconómica.

- Economía y población

El factor económico del entorno territorial dependerá de variables tales como:

Población.- Se está produciendo un cambio estructural en la población, con una variación en la distribución espacial de los efectivos demográficos, donde esta zona litoral participa también de esta dinámica municipal, muy activa en este ámbito poblacional.

En toda esta área intermunicipal, con centro de atracción en Los Llanos de Aridane, se lleva produciendo un importante incremento poblacional, cuyas razones son múltiples, pero entre todas están la actividad económica y el clima, para inducir movimientos intercomarcales, inmigración y atracción exógena (extranjeros). La zona de estudio forma parte de este sistema y reúne las condiciones que la demanda exige, por lo que experimentará un paulatino crecimiento en su población.

En la estructura territorial que tiene como eje la vía hacia El Remo, se conforman los núcleos de Puerto de Naos y El Remo, y a desarrollar Charco Verde y el área de estudio (Puerto Naos-Las Monjas).

Esta dinámica poblacional ha de servir a la administración para formular las actuaciones y niveles de intervención del sector público en forma de bienes y servicios públicos.

Empleo y renta.- Las actividades económicas del área tienen como base principal el sector primario, la agricultura del plátano, con el componente importante de la actividad turística de Puerto de Naos. Son factores económicos de participación endógena (área intermunicipal) que experimentan una evolución, incorporan un factor económico hasta ahora incipiente, se trata de la valoración del espacio no en función del parámetro agrícola, sino desde el punto de vista turístico.

En definitiva este entorno territorial se conforma como un nuevo espacio económico, iniciándose la explotación de estos recursos.

Por tanto existe un basculamiento hacia el sector servicios, especialmente el turismo, introduciendo un notable dinamismo en el sector de la construcción. Es un cambio del sistema territorial fruto del modelo económico actual terciarizado.

La demanda de estos bienes superiores de consumo tiene como factor determinante el nivel de renta. El incremento de renta *per cápita* producido hace una década, conformó un panorama de cierto bienestar económico, donde las principales variables de la economía mejoraron durante ese ciclo expansivo, esta situación general trasladada al escenario local, donde existen particularidades coyunturales que se manifiestan en la actividad económica del Valle de Aridane en los años precedentes, conformó un mercado con alto nivel de consumo e inversión, donde los bienes inmobiliarios cualificados han tenido una demanda asegurada para un cierto nivel de rentas, también fue importante la componente de demanda exógena. Lo dicho, de total validez en ese momento, decayó en intensidad en la década de alta depresión. En el presente hay parámetros alentadores para la actividad económica, donde el turismo juega un papel clave con el gran impulso que está teniendo en estos dos últimos años.

Conclusión.- En términos económicos, estas actuaciones forman parte del modelo territorial y socioeconómico decidido por la política insular y municipal.

La oferta de unidades de producto demandadas (suelo turístico), está limitada por la ordenación territorial sobre este espacio físico, a su vez dependiente de factores ambientales, definiendo así una determinada capacidad de acogida.

En cuanto a la incidencia sobre la economía del área, se tiene que ésta tendrá un factor de repercusión directa que está relacionado con la propiedad del suelo, en parte en poder de los propietarios de la zona, con el aspecto económico que supone la revalorización de las unidades parcelarias aptas para la edificación.

- Aspectos culturales

Se contemplarían aquí los recursos con un valor distinto del económico, integrando todo lo que tiene un significado cultural y una representación física.

Son frágiles y limitados, formando partes no renovables del medio ambiente, siendo los más significativos:

Factores arqueológicos.- Como ha quedado expuesto en el análisis de éste componente ambiental, las actuaciones no tienen incidencia alguna sobre este factor en su propio ámbito ni en el territorio extrínseco a la actuación.

Factores históricos.- No existen factores relevantes de significación histórica, como ya se ha expresado, no obstante como testimonio de las formas de cultivo, las estructuras de bancales tienen cierta significación histórica merecedora de conservación.

Factores arquitectónicos.- No existen.

Factores naturales singulares.- La singularidad natural está representada por el borde litoral, escarpes rocosos y caletas de callado, así como la playa de Las Monjas. El proyecto tendrá efecto positivo para estos espacios por cuanto realizará una acción de recuperación y protección.

Factores científicos-educativos.- No existen, el área de actuación no es ejemplificante respecto de procesos naturales, distribución de especies o interés estratigráfico. Las actuaciones no afectan a estos factores que pueden encontrarse en el territorio de valor natural, en cotas más altas a la actuación.

Por tanto no existe destrucción o deterioro de factores culturales en el ámbito del proyecto ni en el entorno territorial. Los recursos culturales de esta zona no se degradan o destruyen por elementos físicos, biológicos o de actuaciones humanas, al contrario, con las medidas previstas se contribuye a potenciar los valores culturales descritos.

5.2.3. Análisis y evaluación de impactos

a). Generalidades:

Como parte de la labor de diagnóstico, y con el objeto detectar problemáticas y procurar la determinación de acciones que las prevengan, resuelvan o mitiguen, se han identificado detalladamente los impactos preexistentes con mayor influencia y afección sobre la zona a ordenar.

Superado el impacto de transformación a espacio agrario del medio natural, la gran perturbación del manto verde, desde finales de los ochenta (S.XX), fue la construcción de protecciones plásticas para las plataneras, cuya imagen hoy crea una inquietud de difícil encaje, suavizada por un relato de

apoyo a la economía agraria, lo que no se traduce en convicción total ya que observamos que tal circunstancia no opera en la totalidad del espacio, lo cual lleva a la reflexión de porqué vale la ausencia para unos y resulta demanda para otros. Lo cierto es que para las visuales cercanas y desde el paisaje intrínseco del área, la perspectiva rasante no resulta perturbadora.

Hay impactos de menor escala, como infraestructuras y redes aéreas, con trazados no planificados sino a demanda, canalizaciones, construcciones, algunos vertidos o escombreras han afectado al cantil costero etc., aunque en realidad los impactos de bastante entidad los constituyen los invernaderos y el espacio edificado de Puerto de Naos.



Imagen 35. Canal Las Hoyas – El Remo en el acantilado al este de la actuación

Los pequeños impactos dentro del área serán solucionados con la propia ordenación que se va a realizar, incluso las edificaciones inadecuadas, infraestructuras y vertidos.



Imagen 36. Impactos preexistentes en el espacio de ordenación

El paisaje de las protecciones para las plataneras domina todo el litoral en alto porcentaje, mucha polémica ha creado ese nuevo paisaje, pero en la actualidad ya está asumido como algo inevitable, como intrínsecamente ligado al medio agrario, realmente ya no se percibe especial discusión sobre el asunto como hace unas décadas. La actuación eliminaría esta problemática, no

se van a ver invernaderos en el área de actuación, porque las posibles superficies plataneras a dejar tendrían la condición de zonas verdes, en cultivo ecológico y sin protección.



Imagen 37. Panorámica del núcleo de Puerto de Naos y naciente de la actuación

El núcleo urbano de Puerto de Naos tiene el atributo de una estructura compacta sin especial atractivo, tal que junto con el remate que significa el conjunto edificado del Hotel Sol La Palma. Vemos que la visual desde las curvas de La Muralla no dispone de singular aprecio.

Una cuestión está clara, la nueva estructura urbana deberá estar integrada en el medio, por lo que esta visual de saturación ya no tendrá cabida, aunque la gran alteración perceptiva del manto de plataneras por los invernaderos va a ser difícilmente superada por el conjunto de construcciones que se van a implantar.

b). Sistemática y conclusiones:

En el DAE se desarrolla un título específico relativo a los efectos ambientales previsibles, concretando las acciones de esta planificación capaces de producir impactos y los factores del medio que resultan impactados.

En primer lugar, se pone de relieve la inexistencia de impacto de transformación geomorfológica, por la naturaleza de territorio antropizado, por lo que en cualquiera de los escenarios planteados, cabe afirmar que la aptitud del medio para el desarrollo de las alternativas planteadas es notablemente alto.

Sin duda es el agroespacio el que recibe el mayor impacto, irreversible, pero en función de cada alternativa se puede conformar sistemas con estructuras con mayor o menor transformación de ese espacio agrario.

La propuesta es de equilibrio, entre implantación hotelera y conservación de elementos de la cultura agraria, como bancales y propiamente plantaciones.

El objetivo es que la propuesta no resulte insensible y arrolladora con el medio agrario, pero no obstante suficientemente impulsora en cuanto diversificadora de la economía.

Se ha podido valorar con bastante aproximación los posibles efectos sobre los diferentes elementos del medio que han sido inventariados, a su vez avanzar en aspectos económicos de la ordenación, base para el equilibrio que permita una gestión sostenible del espacio turístico.

Para la identificación y diagnóstico de los posibles impactos se utilizará las metodologías al uso, donde se cruzarán las ACCIONES de la planificación con los FACTORES medioambientales que puedan resultar impactados, sistemática que se desarrolla con detalle en el DAE.

El árbol de objetivos, primarios y específicos, con medidas concretas, constituye la relación de ACCIONES que van a producir afección a los factores del medio. Se relacionan en el siguiente cuadro:

Tabla 8. Relación de objetivos que ejercerán acciones impactantes

A	DESARROLLO TURÍSTICO CUALIFICADO Y SOSTENIBLE
B	LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
C	PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
D	USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES
E	PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN
F	GESTIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE
G	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E HISTÓRICO
H	PLANIFICACIÓN Y USO RACIONAL DE LOS ESPACIOS URBANOS
I	INTEGRACIÓN SOCIAL, FUNCIONAL Y PAISAJÍSTICA DE LAS ACTUACIONES TURÍSTICAS
J	DETERMINACIÓN Y ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
K	DETERMINACIÓN Y ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y REDES DE SERVICIOS
L	DETERMINACIÓN Y ORDENACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS

MEDIO INERTE	Calidad del aire y cambio climático Geología y Geomorfología Tierra y suelo: capacidades Eficiencia hídrica y calidad aguas
MEDIO BIÓTICO	Biodiversidad: Flora y vegetación Biodiversidad: Fauna
MEDIO PERCEPTUAL	Paisaje: percepción polisensorial
MEDIO SOCIECONÓMICO Y CULTURAL	Salud y Calidad de vida Valores culturales o etnográficos Valores patrimoniales Demografía Nivel de empleo Economía

Tabla 9. Identificación de factores

Cada una de las acciones concretas de la planificación produce afección sobre los factores del medio, de modo que con la sistemática llevada a cabo, se expresa el carácter del efecto, que podrá ser beneficioso, perjudicial o indeterminado. Se pone atención en los valores negativos, clasificando y valorando esos impactos, con una aproximación a la importancia del impacto.

Como síntesis del proceso de aproximación a los impactos previsible por la ordenación establecida tenemos la expresión final de las acciones e impactos sobre los factores del medio.

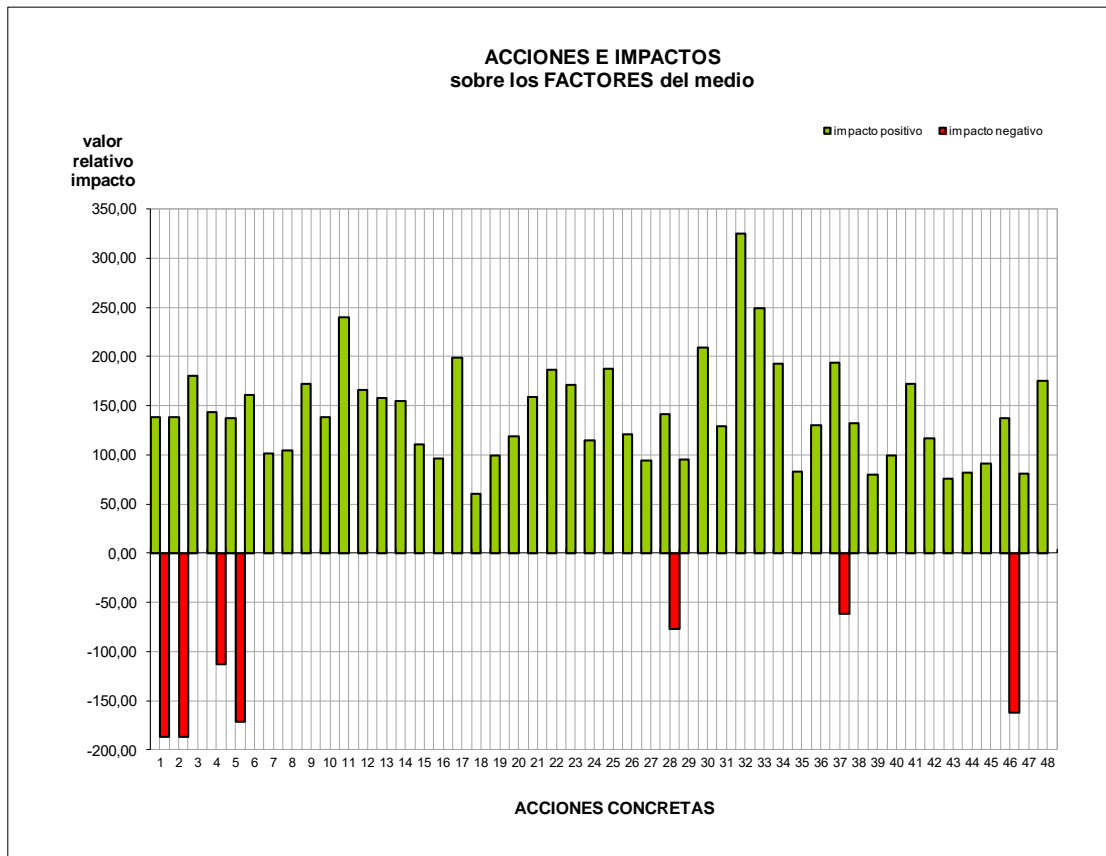


Figura 24. Expresión gráfica de los efectos de las acciones sobre el medio
Fuente: Elaboración propia

En términos estratégicos, esta ordenación forma parte del modelo territorial y socioeconómico establecido por el planeamiento, respondiendo al objetivo global de implementar el turismo en el sistema económico insular, en particular esta forma de implantar establecimientos alojativos de entidad, cualificados, ampliando el espacio que hoy conforma la estructura de Puerto de Naos, consolidando un espacio más potente y dinámico cuyas sinergias tengan incidencia en el sistema insular.

5.3. OBJETIVOS Y MEDIDAS AMBIENTALES

5.3.1. Aspectos generales

Las actuaciones están enfocadas desde el punto de vista de su interacción recíproca con el medio, por tanto en términos de su utilización racional, teniendo en cuenta la capacidad de acogida y los efectos de la actuación sobre él.

La transformación territorial se enmarcará en el modelo de utilización del suelo que deriva de las determinaciones establecidas ya desde el planeamiento territorial, siendo objetivo principal la consecución de la máxima calidad ambiental dentro de este marco de directrices superiores.

La ordenación pretendida deberá dar un resultado integrador con el medio, con sensibilidad en la transformación del territorio.

Los criterios a aplicar en el diseño del espacio y de las construcciones estarán en relación con la percepción que se tiene del entorno territorial de la actuación y de la nueva imagen que se desarrollará en esta zona litoral. Obedece el modelo a una planificación proyectiva, construyendo un escenario diferente donde la cualificación espacial debe ser referencia básica, de tal modo que el tratamiento se realice con un sentido orgánico en la implantación de los volúmenes y en el diseño de los espacios, y en la percepción desde el eje viario general.

El proyecto, a nivel general, no perturba las señas de identidad del municipio ni la sostenibilidad de los recursos, si bien es de entender que la modificación de la plataforma agraria de cultivos de plataneras implica un nuevo paisaje que altera en cierta medida los aspectos identitarios, donde la platanera ya forma parte de la cultura insular.

5.3.2. Medidas ambientales

La prevención y corrección de impactos, significa introducir medidas con el fin de:

- Explotar en mayor medida las oportunidades que brinda el medio en aras al mejor logro ambiental de los proyectos.
- Anular, atenuar, evitar, corregir o compensar los efectos negativos que las acciones derivadas de los proyectos producen sobre el medio ambiente, en el entorno de aquellas.
- Incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos que pudieran existir.

a). Medidas protectoras

- Protección de elementos culturales tales como los bancales de piedra y el testimonio del cultivo platanero.
- Protección del borde litoral, con limpieza de derrubios y evitando que las nuevas obras afecten al cantil costero. Evitar vertidos de cualquier naturaleza en la zona litoral.
- Cuidar el aspecto perceptivo desde el viario general, con la colocación de una barrera vegetal. Vigilar la composición volumétrica, que en cualquier caso evitará formar una barrera continua.
- Se cuidará el diseño para que la orientación disponga de visuales hacia el mar, con la debida protección respecto del soleamiento.
- El diseño de la edificación resolverá adecuadamente la integración de elementos técnicos como captadores térmicos o fotovoltaicos, evitando visualización desde el entorno.
- Las actuaciones turísticas harán un esfuerzo de colaboración con el entorno agrario para impulsar su conversión a cultivo ecológico, evitando inmisiones de productos fitosanitarios en el espacio turístico.

b). Medidas correctoras

Siendo el paisaje el factor ambiental más significativo, se tomarán medidas correctoras sobre los factores incidentes:

- La malla viaria tiene una conformación convencional en la parte más al norte, completando la estructura del núcleo de Puerto de Naos. El desarrollo hacia el sur, más integrado en el espacio platanero, dispondrá de una malla viaria basada en los actuales accesos a fincas, respetando en lo posible los muros de piedra delimitadores.
El tratamiento será uniforme, integrador, lo cual deberá ser vigilado por el ayuntamiento con unicidad de criterio para los proyectos de urbanización.
- Las tierras y material pétreo resultante de la ejecución de la urbanización y edificación deberán ser reutilizadas en la propia zona o, en su caso, se procederá a su acopio y conservación en lugares autorizados.
- Se deberá controlar la vegetación alóctona de jardinería. Se tomarán acciones efectivas para erradicar la presencia de especies invasoras.
- El paseo de borde se integrará de forma orgánica con el litoral, en general con abundantes espacios para el ajardinamiento. Se recuperarán zonas con derrubios, bancales afectados por el mar, en general se restituirá las afecciones que el borde tenga respecto de su estado natural.
- Las edificaciones estarán de acuerdo a las condiciones del entorno rústico y natural, con acabados en colores propios del área: blancos o verdes, y otros tonos marinos.
- Se utilizarán muros de mampostería vista para todo tipo de muros y en general para la definición de espacios en la urbanización.
- Especial observación se deberá tener con la normativa sobre edificabilidad, estética y cualquier otro requerimiento del ayuntamiento para mejorar la integración en el medio. La admisión de un determinado uso o actividad, y sus correspondientes edificaciones, no sólo requiere ser autorizable en la normativa, además se deberá cumplir con cuantas medidas correctoras se consideren pertinentes para la integración del proyecto en el medio ambiente.

6. SITUACIÓN URBANÍSTICA

6.1. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

6.1.1. Clasificación

Hemos expuesto que la situación urbanística se encuadra en el marco específico dado por el Plan Insular de Ordenación y el Plan Territorial Turístico. Además, respecto del planeamiento municipal, se encuentra vigente el plan general PGOU1983/1987, donde ese suelo se establece como urbanizable turístico.

Fundamentalmente la ordenación que ahora se desarrolla se basa en las previsiones del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística (PTET), tal que el espacio litoral, clasificado para esa finalidad de desarrollo turístico, se encuentra íntegramente dentro del núcleo convencional de Puerto de Naos (NTE-1).

Los requerimientos del planeamiento insular van dirigidos al planeamiento urbanístico, que resulta suplido ahora por el presente IPSTL, oportunidad que se ha abierto con la Ley 2/2016 y recoge el marco actual de la Ley 14/2019, para llevar a cabo la ordenación a través de un Instrumento de Planificación Singular Turística, teniendo en cuenta además la potencia de la que se ha dotado para desplazar cualquier otra determinación del planeamiento.

Avanzamos que el área a ordenar, dentro del espacio NTE-1, la clasifica y categoriza el presente IPSTL como SUELO URBANIZABLE ORDENADO TURÍSTICO, con una superficie de 278.468,42 m²

6.1.2. Marco de ordenación territorial y urbanística

Será de aplicación el régimen jurídico previsto en los artículos 43 a 45 de la *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*.

Resulta clave para el enfoque actual en el marco de un planeamiento municipal que ha devenido obsoleto (1983/1987), la *Ley 14/2019, de 25 de abril, de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma*, de la cual nace el *Instrumento de Planificación Singular Turística* bajo el que se realiza la ordenación del área.

La actividad de gestión y ejecución de los sectores está sujeta a lo dispuesto en la *Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias* y a las previsiones del *Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias*, aprobado por *Decreto 183/2018, de 26 de diciembre*.

Asimismo, para la elaboración, determinaciones y contenidos, resulta aplicable el *Reglamento de Planeamiento*, aprobado por *Decreto 181/2018, de 26 de diciembre*.

El PTET recoge en la ficha Z1-3 de la Normativa las siguientes exigencias:

OBJETIVOS DE ORDENACIÓN:

Desarrollo del espacio convencional NTE-1

Estructura urbana con uso actual mixto residencial-turístico que ha de completar un proceso de cualificación, con mejoras en las infraestructuras, equipamientos y sistema de playa.

La zona sur del área deberá tener un desarrollo turístico cualificado, mayoritariamente hotelero de 4-5 estrellas.

La Norma 11 del PTET establece requerimientos para el desarrollo de los núcleos convencionales, cuya aplicación también está sujeta a la derogación tácita operada por la Ley 4/2017, y por tanto de lo que pueda entenderse subsistente.

De acuerdo a lo previsto en el planeamiento y dentro de la estructura general y orgánica del territorio, según su función básica, a este suelo se le designa para el ejercicio de actividades turísticas alojativas, **uso de turismo**, por tanto sujeto a la vigente legislación en esta materia, en particular la Ley 7/1995 de Ordenación del Turismo de Canarias.

En el PTET se define:

c). Uso turístico o uso de turismo: Es el conjunto de las actividades destinadas a dar servicio al turista. Cuando la actividad turística se refiera a la acción de alojarse y pernoctar, se denomina uso turístico alojativo.

El planeamiento insular asigna al área el uso global: TURISMO (T). Es el destino funcional asignado por el planeamiento al ámbito territorial de referencia, integrado por un conjunto amplio de actividades turísticas y complementarias, con cierta interrelación y compatibilidad.

Es común encontrar en legislación o en planeamiento una definición más o menos en estos términos:

Turismo: Actividad propia de las edificaciones destinadas a ofrecer al público alojamiento temporal, en las modalidades previstas en el planeamiento y la legislación. También comprende los servicios directamente relacionados con la actividad turística.

Además conforme al PTET, según lo recogido en la Norma 14, se tiene:

USO GLOBAL TURÍSTICO (T): usos pormenorizados de Alojamiento temporal (TT) y Servicios al turismo (ST).

También resulta exigido el estándar de densidad turística, tal que de conformidad con la Norma 13 del PTET, se establece en sesenta metros cuadrados de suelo de parcela neta por cada plaza alojativa (60 m²/plaza).

El uso global (T) comprende los usos pormenorizados de Alojamiento temporal (TT) y Servicios al turismo (ST).

Cada uso pormenorizado que configura especialmente cada recinto urbanístico o unidad territorial, tiene la caracterización de PRINCIPAL, conforme a lo definido en el presente IPSTL. En este sentido están los usos previstos para cada parcela: Turístico, Comercial, Sistema Dotacional y Espacios Libres.

La Norma 9.3.f) del PTET referida al traslado de carga entre unidades, dice:

f). Se podrá incorporar carga desde una Zona a un Núcleo Convencional (asociado), sin que exista límite máximo a estos efectos.

Este uso principal de turismo, establecido como zonificación general, tendrá usos pormenorizados compatibles de equipamiento y servicios.

La carga turística inicialmente asignada por el PTET para el núcleo NTE-1, es de 3.879 plazas, no obstante en virtud de lo anterior, se podrá trasladar

carga para el núcleo en función de las previsiones de la ordenación pormenorizada.

De todo ello se desprende que la ordenación urbanística del área tendrá amplio margen para la asignación de plazas alojativas y la correspondiente intensidad edificatoria.

Tal como ya se expuso, la ordenación del área tiene una capacidad límite que puede alcanzar unas 2600 plazas, en función de la alternativa que finalmente se desarrolle, y en virtud de la densidad límite de 60 m²/plaza de suelo neto. Esto conllevaría traslado de plazas al núcleo en algún momento final de la colmatación del área tal como resulta previsto técnica y jurídicamente por el PTET.

La ordenación pormenorizada realizada por el IPST, se basa en optimizar las plazas en función del estándar de densidad (60 m² de suelo por plaza), a su vez se trata de dotar de la edificabilidad necesaria para que las plazas previstas se puedan desarrollar sin condicionantes superficiales, esto es, otorgar la intensidad edificatoria de forma holgada para amparar productos turísticos cualificados donde los espacios dispongan de amplitud superficial.

6.1.3. Urbanística actual

De conformidad con el contenido de la sección 3^a, Capítulo III, del Título I (Régimen jurídico del suelo), de la Ley 4/2017, se establece el derecho de los propietarios a promover la transformación de los terrenos mediante la urbanización y a participar en la gestión de la actuación y la ejecución de la urbanización.

La aprobación del planeamiento preciso según la clase de suelo de que se trate, determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio. En el presente proceso de ordenación pormenorizada del litoral como suelo urbanizable ordenado turístico, con división en sectores, la fecha de inicio para el cómputo de los deberes legales comenzará con la entrada en vigor de la aprobación definitiva del IPST.

El proceso urbanizador genera los deberes legales que recoge el artículo 44, de:

Ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo destinado a sistemas locales, de acuerdo con la ordenación urbanística, de viales, espacios libres, equipamientos públicos y los

necesarios para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

Ceder gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al sector correspondiente.

Ceder gratuitamente al ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento del sector.

Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

Costear y, en su caso, ejecutar y entregar al ayuntamiento las obras de urbanización.

Costear y, en su caso, ejecutar y entregar al ayuntamiento la parte que proceda de las obras precisas para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

Prestar garantía para asegurar la correcta ejecución de la actuación, que no podrá ser inferior al 15% del coste previsto para la completa ejecución del proyecto de urbanización.

El cumplimiento de estos deberes determina la adquisición de las facultades urbanísticas que se definen y regulan, mediante los siguientes derechos:

A URBANIZAR, facultad de dotar a un terreno de los servicios e infraestructuras para que adquiera la condición de solar.

La adquisición requiere la aprobación del planeamiento preciso.

AL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO, atribución efectiva de los usos e intensidades susceptibles de apropiación privada. Se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

A EDIFICAR, consistente en la facultad de materializar el aprovechamiento urbanístico correspondiente. El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar.

A LA EDIFICACIÓN, facultad de incorporar al patrimonio de su titular, la edificación ejecutada conforme a licencia, no caducada y conforme con la ordenación urbanística.

Los propietarios tienen derecho al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a la superficie de sus respectivas fincas originarias o iniciales del 90 por ciento del aprovechamiento urbanístico medio del sector.

De acuerdo al artículo 29 de la Ley 4/2017, el planeamiento establecerá los aprovechamientos urbanísticos global y medio, en función de los usos, intensidades, tipologías edificatorias y circunstancias urbanísticas de los terrenos que no estén destinados a viales, zonas verdes y demás dotaciones.

Según esto, el **aprovechamiento urbanístico medio** de la unidad de actuación se calculará dividiendo la sumatoria de aprovechamientos lucrativos de sus áreas diferenciadas, previamente homogeneizadas con los coeficientes de ponderación relativa que se definan, por la superficie total del sector incluida la de los sistemas generales comprendidos o adscritos al mismo.

6.2. EXIGENCIAS DOTACIONALES

Se ha de estar en primer lugar a las previsiones que a este respecto dispone el artículo 138 de la Ley 4/2017, que establece los estándares en suelo urbanizable.

1. Los instrumentos de ordenación que tengan por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos completos en suelo urbano no consolidado y de sectores en suelo urbanizable deberán observar las siguientes reglas sustantivas de ordenación:

B. En el suelo turístico: una reserva mínima de 50 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de edificación, destinada a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, de los cuales al menos 30 metros cuadrados por cada 100 de edificación se destinarán a espacios libres públicos y como máximo 7 metros cuadrados por cada 100 de edificación a dotaciones.

Quedando así definido el nuevo marco de estándares dotacionales aplicables a la urbanización turística:

0,50 m² de suelo por m² edificado:

ESPACIOS LIBRES..... mayor de 0,30 m²/m²

DOTACIONES..... menor de 0,07 m²/m²

EQUIPAMIENTOS..... mayor de 0,00 m²/m²

Tales previsiones se complementarán, en lo no referido a estándares, con lo previsto en el anexo al Reglamento de Planeamiento para usos terciarios, A- art 2.3.1^a

Sistema de espacios libres de dominio y uso público.

Señalamiento de reservas de terrenos para Jardines y Áreas peatonales.

Jardines, con adecuadas condiciones de soleamiento y vegetales, debiendo tener una superficie mayor de 1000 M² y poderse inscribir una circunferencia de 30 mts. de diámetro mínimo.

Áreas peatonales, con superficie mayor de 1000 M² y poderse inscribir una circunferencia de 30 mts de diámetro mínimo, y menor del 40 por 100 del total.

Servicios de Interés Público y Social.

Conforme dispone el artículo 12 del R.P. (cuadro anejo), la ordenación ha de prever el uso concreto, comercial o social, que según el art. 6 podrá ser: Parque deportivo, Equipamiento comercial, Equipamiento social.

6.3. NORMATIVA TURÍSTICA

La exigencia de estándares turísticos se concreta en la siguiente normativa:

- *Decreto 142/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.*
- *Decreto 10/2001, por el que se regulan los estándares turísticos, que establece requerimientos sobre los siguientes aspectos:*

*CAPÍTULO II DE LOS ESTÁNDARES DE EQUIPAMIENTO
COMPLEMENTARIO*

*CAPÍTULO III DE LOS ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS*

*TÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO PARA EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA*

CAPÍTULO I DE LAS PREVISIONES GENERALES

CAPÍTULO IV DE LAS RESTANTES INFRAESTRUCTURAS

DE LOS EQUIPAMIENTOS

DE LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA

DE LA EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO

DE LA URBANIZACIÓN TURÍSTICA

El artículo 7 del Decreto 10/2001 establece:

Artículo 7.- Estándares de equipamiento de los establecimientos turísticos de alojamiento.

1. Los establecimientos turísticos de alojamiento deberán contar con los siguientes equipamientos mínimos:

a) Aparcamiento privado de turismos en una proporción de una plaza por cada tres unidades de alojamiento. Deberán situarse en el subsuelo, salvo que los planes insulares de ordenación determinen soluciones más adecuadas que deberán justificar. Si se disponen al aire libre estarán dotados de barrera vegetal arbolada y umbráculos que minimicen el impacto ambiental. Dentro de las zonas destinadas a aparcamiento se realizará la oportuna reserva de plazas en beneficio de personas con movilidad reducida en los términos establecidos en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Del número total de plazas de aparcamientos, un 80% del mismo podrá ubicarse en aparcamientos concertados que no se encuentren en un radio superior a 200 metros.

b) Andenes situados dentro del recinto de la parcela, aptos para resolver la llegada y recepción de, al menos, un autocar y un turismo simultáneos, debiendo quedar resuelto el tráfico interno y su conexión con la red viaria pública. Para los establecimientos turísticos de menos de 100 plazas de alojamiento, así como para los establecimientos turísticos existentes, que por imposibilidad técnica no pudieran cumplir este requisito, se podrá reducir este índice de simultaneidad.

c) Superficie mínima de 9 metros cuadrados de parcela por plaza de alojamiento destinada a zonas ajardinadas. De ésta, 2 metros cuadrados podrán destinarse a zonas deportivas o recreativas.

7. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

La localización territorial de los sectores mantiene cierta articulación con los demás núcleos litorales de carácter turístico, se inserta en la plataforma costera en el espacio de oportunidad turística que ha sido definido por el PTET y recogido en el modelo municipal previsto en el plan general de ordenación en vigor.

A nivel estructural esta actuación constituye una implantación singular con vocación de articulación territorial, rentabilizando la excepcional situación respecto al inmediato litoral.

Las actuaciones se tratan de estructurar en ese espacio antropizado, sin que signifique una implantación colaboradora de una estructura continua a manera de barrera entre la carretera y el mar; se planteará como actuaciones

#

puntuales formando parte de un sistema de espacios abiertos y volúmenes edificados.

Se ha puesto de manifiesto con la simple observación territorial, el compromiso de integración medioambiental que deberá tener las instalaciones turísticas en virtud de la cuenca visual desde la que serán percibidas.

El resultado morfológico del conjunto tendrá una gran fuerza y será determinante para conseguir una buena integración en esa plataforma agraria y paisajística del litoral.

Siguiendo los criterios de integración, las actuaciones no tienen por qué producir distorsión alguna que se traduzca en una percepción nefasta del territorio, aunque de hecho se construirá una nueva imagen territorial. Se pretende cualificar el espacio para que adquiera identidad, coexistiendo el espacio agrario y la implantación turística.

Por el equipo redactor:

Félix Rodríguez de la Cruz

Arquitecto / Urbanista

Los Llanos de Aridane, octubre 2020

8. ANEXO: ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

8.1. EL PAISAJE: INTERPRETACIÓN Y VALORACIÓN

8.1.1. Consideraciones generales

El paisaje que surge de la experiencia estética del territorio. El paisaje es la relación estética que establece una sociedad con la naturaleza y su entorno.

El paisaje sería el resultado de las combinaciones dinámicas entre sus elementos, reflejando la realidad ambiental de cada lugar, se llega a una noción estructurada y sistémica con evolución desde el aspecto fisonómico.

En una aproximación objetiva al estudio del paisaje debemos analizar los elementos naturales que lo componen, así tenemos un conjunto de elementos abióticos: el relieve, el sustrato litológico, el clima, la luz, el agua y el suelo; y bióticos: la vegetación y la fauna.

Los eventos naturales afectan al paisaje, lo modelan y modifican, es por lo que el clima es un factor altamente explicativo e influyente en la conformación de los paisajes.

Por otra parte los elementos antrópicos del paisaje tienen que ver con los fenómenos y procesos humanos y socioculturales que modelan un entorno alterando las condiciones ambientales. La acción antrópica se revela en la realización de infraestructuras, usos del suelo, datos demográficos, los aspectos socioeconómicos y culturales. En nuestro caso resulta patente la transformación del malpaís lávico en terreno con alta productividad agraria.

El paisaje incluye un complejo repertorio de formas, colores, texturas, etc, pero más allá de estas características visibles y sensibles de un territorio, está la interacción de la actividad humana y el medio, de modo que no todos los elementos y factores del paisaje son manifestaciones tangibles del mismo.

Está el semblante que expone el paisaje, los elementos percibidos por los sentidos, y por otra parte los elementos no visibles que han de ser interpretados por la abstracción y la lógica.

La diversidad de variables paisajísticas se materializa en una amplia tipología de paisajes, lo que hace que la caracterización pueda tener enfoques y escalas muy diversas. Entre las distintas clasificaciones están los paisajes tipificados por su funcionalidad, que atiende a la naturaleza de sus elementos y grado de intervención humana sobre los mismos. Los **paisajes naturales** pueden presentar grandes contrastes con variadas combinaciones

morfológicas y ecológicas de sus elementos. Los paisajes antropizados, fundamentalmente de orden rural y agrícola, caracterizan la mitad de la superficie de la isla, siendo el que caracteriza en el territorio donde se desarrolla la acción de transformación a paisaje urbano, que está dominado por los elementos antrópicos la actividad humana manifestada en estructuras relacionadas con la residencia, el turismo, comercio, las infraestructuras, etc.

8.1.2. El paisaje en relación con el Plan Insular de Ordenación

En el Plan Insular de Ordenación se establece los objetivos en materia de paisaje, así tenemos en la definición del Modelo Insular (artículo 19) el objetivo de atención específica a la calidad del medio ambiente y el paisaje, como protagonistas de la ordenación.

El artículo 25 establece las áreas del territorio que deben ser excluidas de los procesos de urbanización y en su caso de edificación por razones ambientales, no estando el área de actuación en esta consideración.

En todo caso, el PIOLP se centra más en el concepto de paisaje natural, así el artículo 29 (Objetivos para la ordenación de los recursos naturales) establece *“La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje”* y *“Protección del paisaje, como elemento de identificación de la población con el medio natural, atendiendo a la calidad y a la diversidad de los paisajes de La Palma como un valor de naturaleza y cultura”*.

Un capítulo del PIOLP se dedica a la PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DEL PAISAJE. En el artículo 77 se recogen objetivos generales, entre otros destacamos, *“La ordenación de los paisajes comprende las actuaciones que presentan un carácter prospectivo particularmente acentuado y encaminadas a la mejora, la restauración o la creación de paisajes”, “Mantener las interacciones paisajísticas donde se producen combinaciones armónicas, como la agricultura-naturaleza, costa-mar, espacio construido-entorno, roca-bosque”, “Posibilitar a los ciudadanos la admiración y disfrute del paisaje, con racionalidad, incluyendo las personas con problemas de movilidad”*.

Dice el artículo 79 que el contenido paisajístico del Plan Insular se desarrollará a través del Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje (Ficha PTE-3).

De algunos de estos objetivos puede ser partícipe la actuación, toda vez que es creadora de paisaje y para la que se ha tenido en cuenta en la valoración de las alternativas posibles, en particular se ha tratado con esmero

la interficie con el litoral, con el eje viario y el encuentro de la actuación al sur con el espacio natural protegido.

Se ha tenido en cuenta las medidas de inserción paisajística previstas en el artículo 84, en particular la situación de espacios libres en el borde costero minimiza los impactos visuales de las nuevas construcciones.

8.1.3. Análisis del paisaje

a). Lectura

Comprender el paisaje es un proceso de visualización y percepción, es observación, identificación, interpretación, descripción, valoración y explicación.

La observación directa del paisaje está condicionada por varios factores, tales como la visibilidad, a su vez dependiendo del encuadre y del punto de observación. También las condiciones ambientales influyen en la visibilidad de los elementos del paisaje.

La lectura y análisis del paisaje se integra con las unidades de paisaje, áreas homogéneas con características que las diferencian unas de otras, aunque relacionadas entre sí. Nos da las pautas, la información por las que el hombre ha usado sus recursos naturales.

El primer contacto con el paisaje es una aproximación sensorial a sus apariencias, a sus elementos visibles. En todo caso, la noción de paisaje implica esencialmente una componente visual.

La definición de los rasgos del paisaje, de sus características básicas, se explica a través de una serie de elementos visuales esenciales que conforman la geometría del paisaje: el punto, la línea, las siluetas, las formas, la luz, el color, o la textura.

Algunos elementos son más significativos, son estructuradores del paisaje, o son dominantes y se habla de matriz, y si presentan características de linealidad son corredores.

El lenguaje toponímico es soporte de gran interés para el estudio del paisaje, por el conjunto de referencias que puede aportar.

b). Evolución

El paisaje no es un sistema estático sino que cambia en función de dinámicas naturales o por la acción humana.

Exponente de estos cambios es el espacio rural, que tras una lenta evolución histórica, surgen nuevos paisajes agro-industriales, y por otra parte cobra importancia el paisaje del abandono agrario, cuya traza agraria se vuelve relíctica. En nuestro caso la evolución fue rápida y drástica en la transformación del manto lávico en espacio platanero, ahora vuelve a ser igualmente

La dimensión cultural del paisaje constituye el bien que es resultado de la interacción entre la población y el medio a lo largo del tiempo. Así se completaría la significación paisajística, entre la estructura física y los valores socioculturales.

El paisaje así entendido, como procesos de cambio y evolución, no como preservación y protección extrema, deberá guardar equilibrio entre las demandas de uso y las posibilidades de mantenimiento. De cualquier modo no forma parte de la presente planificación, la evaluación y valoración del paisaje para ponderar sus amenazas y oportunidades, pues para ello están otras ordenaciones específicas.

c). Matriz del paisaje

La identificación del elemento dominante nos conduce a plasmar las unidades territoriales de características homogéneas, y aunque esta mapificación podría resultar una reducción del concepto, para nuestras pretensiones puede servir de método el objetivar y graficar unidades de valor natural y cultural de cierta homogeneidad, y predecir las consecuencias de algún riesgo natural o antrópico que afecte a esos valores.

Es un ejercicio discriminatorio de los elementos fundamentales y sus características, con representación gráfica en recintos que abarcan una porción de territorio con una lectura e interpretación que lo diferencia de otros.

Se conforma así un mosaico cuyas teselas son las unidades de paisaje, que identificamos como **unidades ambientales específicas**. Individualizadas en virtud de identidades en cuanto a percepción, observación, descripción, relación, lectura, análisis, interpretación, rasgos, goce y sensibilidad.

8.1.4. Caracterización del paisaje

La dimensión ambiental tiene fuerte vínculo con la actividad humana, resultado visible y explicable la intensa acción de antropización llevada a cabo sobre los mantos lávicos. La componente natural de orden geomorfológico

llegó hasta época muy reciente, mitad del siglo XX, cuando toda la plataforma litoral estaba constituida por agreste conformación lávica, en buena parte de los dos volcanes históricos cuyas lavas alcanzaron la costa (Tahuya 1585 y El Charco 1712).

La actuación está íntegramente sobre las lavas de Jedey/Tahuya que sirvieron de soporte y de aporte pétreo para crear un nuevo paisaje, el espacio platanero que conocemos.

El acantilado sublitoral mantiene parte de su integridad, pues por encima de la cota abancalada se alza de forma majestuosa la geomorfología en pendientes de más del 60%, ascendiendo cotas de unos 250 metros.

Resultado de esta relación territorial y temporal tenemos el paisaje. Dimensión que no es mera yuxtaposición de elementos, sino que es objeto de investigación histórica. El paisaje que presenta el ámbito está conformado con elementos perceptibles, cuyo análisis va más allá de los elementos visibles, geomorfológicos y vegetación, ya que con la aproximación a la historia de las relaciones sociales se aporta la trama que hace comprensible ese paisaje.

En este contexto espacial y temporal se centraría el relato comunicativo de la actuación a realizar, así la Convención Europea del Paisaje subraya el protagonismo de los aspectos históricos, "el paisaje es accesible por su aspecto visual, pero es más que eso: es necesaria una apreciación de los procesos que han determinado este aspecto visual". Con este proyecto de ordenación estamos ante una acción prospectiva de creación de paisaje.

Tiene interés metodológico las definiciones contenidas en dicho Convenio:

a por "paisaje" se entenderá cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos

b por política en materia de paisajes" se entenderá la formulación, por parte de las autoridades públicas competentes, de los principios generales, estrategias y directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación del paisaje

c por "objetivo de calidad paisajística" se entenderá, para un paisaje específico, la formulación, por parte de las autoridades públicas y competentes, de las aspiraciones de las poblaciones en lo que concierne a las características paisajísticas de su entorno

d por "protección de los paisajes" se entenderán las acciones encaminadas a conservar y mantener los aspectos significativos o característicos de un paisaje, justificados por su valor patrimonial derivado de su configuración natural y/o la acción del hombre

e por "gestión de los paisajes" se entenderán las acciones encaminadas, desde una perspectiva de desarrollo sostenible, a garantizar el mantenimiento regular de un paisaje, con el fin de guiar y armonizar las transformaciones inducidas por los procesos sociales, económicos y medioambientales

f por "ordenación paisajística" se entenderá las acciones que presenten un carácter prospectivo particularmente acentuado con vistas a mejorar, restaurar o crear paisajes.

La calidad visual del paisaje, incluye tres elementos de percepción:

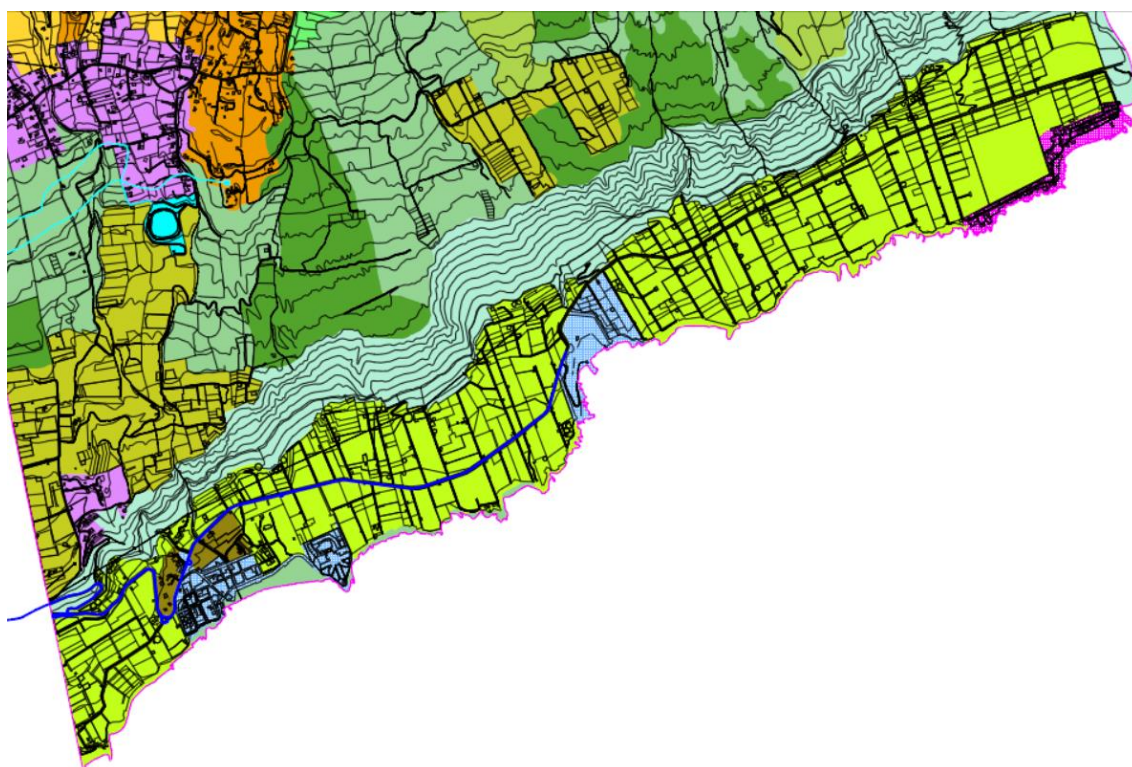


Figura 25. Unidades Ambientales PGO2010. Plataneras en área de actuación.

Características intrínsecas del ámbito: se conforma como subunidad con características propias de sus condiciones intrínsecas, y así se recoge en las valoraciones ya documentadas como una unidad de paisaje agrario. El valor de este paisaje global se refleja en la consideración de

espacio natural protegido de toda la plataforma platanera que linda con la actuación y se extiende hasta El Remo, aunque hemos de convenir que tal consideración nació cuando no existía ninguna instalación de invernadero (1987).

Pero lo que resalta en este escenario es que se ha creado un paisaje propio, donde queda patente con gran intensidad la naturaleza agraria.

Nada de particular que esta artificialización de los mantos lávicos creando este paisaje intensamente agrario, de paso a otra transformación creadora de otro paisaje donde aparece un espacio construido soporte de economía turística.

Los caracteres fisiográficos de alto valor, en virtud de la geomorfología, fueron aniquilados en esa plataforma, quedando más intacta la naturalidad del cantil costero y del acantilado sublitoral, que tampoco en la transformación que se pretende serán tocados.

Calidad visual del entorno inmediato: En realidad hay notable calidad visual para cualquier dirección, ya sea hacia el oeste, caracterizada por el cantil costero y el mar, o hacia el este, el acantilado sublitoral.

Se trataría del territorio que representa la geomorfología y botánica con más valor natural. La actuación participaría visualmente de ese paisaje, definido en este caso por el acantilado al naciente de la misma.

Es un paisaje volcánico genuino, parcialmente colonizado por la vegetación en función de la edad de las coladas. En el aspecto geofísico destacan los malpaíses de coladas al derramarse por el antiguo acantilado costero. En cuanto al aspecto biótico destaca la población liquénica sobre las lavas recientes o subrecientes, con población de retamas, higuerillas, cardones, etc.

Por otra parte el cantil costero, límite de la actuación con el mar, tiene gran valor ambiental y paisajístico, es el cinturón halófilo costero de roca (*Frankenio ericifoliae*-*Astydamiatum latifoliae*).

Hacia el norte no existen valores que aporten calidad visual, pues en primer término estaría el propio núcleo urbano de Puerto de Naos, carente de especial valor urbanístico. Hacia el sur la visual se vuelve rasante sobre el mismo espacio platanero, con ángulo visual sobre el acantilado y sobre el mar, lo cual dota de cierto valor a esta perspectiva.

En definitiva, tiene gran valor la visual hacia el mar teniendo a la espalda el acantilado, lo cual dota de singularidad al espacio para dar soporte

a la actividad turística, realmente es más valor que el que ofrecía como soporte a la actividad platanera, que eran las condiciones climáticas.

Por otra parte el entorno inmediato hacia el sur y hacia el oeste, está dominado por el manto platanero que domina toda esa plataforma litoral.

En este escenario debemos convenir que la edificación creará un nuevo paisaje sin que ello suponga distorsiones que impliquen pérdida de calidad visual.

Calidad del fondo escénico: Hemos visto la calidad de las visuales del entorno de la actuación, para cada visualización se tiene un fondo escénico más o menos relevante, pero como tal solamente se puede hablar del valor soberbio del fondo escénico que se configura hacia el sur, donde se produce el encuentro entre el relieve insular y el mar.

Las visuales hacia el norte están bastante limitadas por la geomorfología del acantilado, apenas en un pequeño ángulo se puede divisar el acantilado de El Time, a unos 10 km. Con más valor se encuentra la visual sur, donde a distancia similar tenemos el acantilado sublitoral de Fuencaliente.

8.1.5. Unidades Ambientales: Conceptualización

Distintos planes que afectan al territorio insular, como el PIOLP y el PTET, han estudiado y valorado las áreas territoriales que disponen de similares valores naturales o antrópicos, identificables para dotarles de una expresión gráfica y una denominación que por lo común es algo así como "unidades ambientales homogéneas".

Para el presente plan se ha realizado un análisis y diagnóstico que concluye en similares resultados, que hemos denominado UNIDADES AMBIENTALES ESPECÍFICAS, a su vez la agregación de estas configuraría grandes áreas denominadas UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

Las unidades ambientales específicas (UAE) son la unidad básica del proceso de análisis paisajístico. La metodología seguida para la identificación de estas unidades territoriales ha consistido en una precisa delimitación mediante análisis cartográfico y verificación sobre el terreno, según caracteres de homogeneidad y singularidad. El proceso, que puede resultar complejo en amplias zonas del territorio, o incluso de la totalidad de la isla, se torna bastante sencillo en la zona de actuación. Es un territorio pequeño y con gran homogeneidad dada por la intensidad agraria del cultivo del plátano.

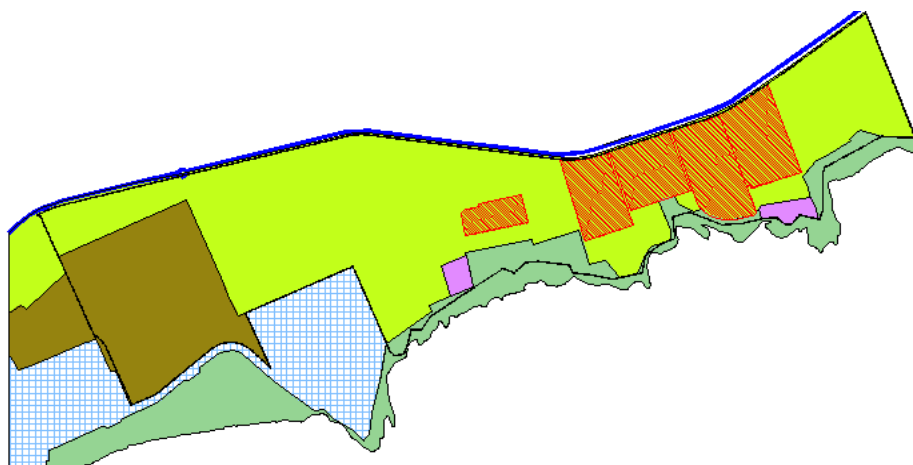


Figura 26. Unidades ambientales específicas del área

El plano de diagnóstico d.1 recoge las unidades ambientales específicas del ámbito de actuación.

UNIDADES TERRITORIALES ESPECÍFICAS			has S1-S2
A1	Espacio con valor ambiental	Acantilado litoral, playas y otros espacios de ribera.	1,56
B1	Espacio agrario intensivo cotas bajas	Plataneras y otros frutales.	16,31
B2	Espacio agrario intensivo cotas bajas	Plataneras bajo invernadero.	4,52
B3	Espacio de escaso interés	Sin valor ambiental o interés productivo: eriales y degradados.	4,94
C1	Ocupación dispersa.	Construcciones aisladas para turismo.	0,42
D1	Núcleo estructurado turístico	Con funciones diversas principalmente turísticas: Puerto de Naos.	0,05
E1	Viario general	Carretera LP-213	0,05
			27,85

Tabla 10. UAE con descripción y superficie ocupada

A1 ESPACIO CON VALOR AMBIENTAL

GEOMORFOLOGÍA LITORAL: acantilado muerto, cantil costero y playas.

Unidad que recorre todo el litoral insular en estrecha franja y que presenta los valores propios de la geomorfología de la isla y del medio biótico terrestre con influencia marina, son los acantilados y el cinturón halófilo costero. Abarca también el espacio intermareal y submareal de playas, charcos, cuevas, etc.

Tiene correspondencia principal con suelo rústico en las categorías de protección ambiental.

En nuestro caso, la actuación apenas entra en esta franja costera, que en su mayor parte es dominio público costero.

B1 ESPACIO AGRARIO INTENSIVO: plataneras y otros frutales.

Unidad que comprende los espacios agrarios en cultivo intensivo, principalmente platanera y tropicales, sin invernaderos.

B2 ESPACIO AGRARIO INTENSIVO: plataneras bajo invernadero.

Unidad que comprende los espacios agrarios en cultivo intensivo, principalmente platanera bajo invernadero.

B3 ESPACIO DE ESCASO INTERÉS: sin valor ambiental o interés productivo.

Se trata de espacios de cultivo abandonados y otros residuales o degradados.

C1 ESPACIO DEGRADADO: ocupación dispersa de construcciones aisladas para turismo.

D1 SISTEMAS URBANOS: núcleo estructurado turístico.

Núcleo de Puerto de Naos: unidad urbana con entidad por su función en el sistema, estructurada y con amplitud de actividades, equipamientos y servicios. La actuación se articula con este núcleo, el cual se encuentra lindante por el norte.

E1 SISTEMAS Y ELEMENTOS SINGULARES: viario general.

Se trata de la carretera LP-213 que linda con la actuación por el este, manteniéndose a partir del dominio público fuera del plan.

Vemos con este resumen superficial que realmente las unidades significativas son las agrarias de plataneras (B1-B2) y el espacio no productivo B3. El cantil costero (A1) apenas tiene representación en el ámbito, pues casi todo esta fuera, en el dominio público de costas. Poco significativo también es el espacio ocupado por edificaciones destinadas a turismo (C1). Las unidades D1 y E1 rozan con el ámbito, son instrumentales para operar.

8.1.6. Aproximación analítica

El paisaje, en tanto que percepción de un sistema ambiental, resulta determinante para la ordenación del territorio, tal que su valoración permite planificar de forma adecuada la implantación de usos y actividades. Tres componentes principales se han de conjugar para una valoración integrada:

La *visibilidad*, se refiere al territorio que puede apreciarse desde un punto determinado.

La *calidad paisajística*, que incluye tres elementos de percepción: características intrínsecas del punto, calidad visual del entorno inmediato y calidad del fondo escénico.

La *fragilidad del paisaje*, definida como la capacidad para absorber los cambios que se produzcan en él, dependiendo de factores biofísicos, morfológicos y de la frecuentación humana.

El proceso de análisis del paisaje ha supuesto indagar en la valoración intrínseca del medio a partir de las unidades territoriales, con una aproximación al medio biótico (cubierta vegetal y clases agrológicas) y al valor cultural (arqueológico, histórico, arquitectónico, etc.).

Se valora la cubierta vegetal en función del interés, calidad o rareza de las especies presentes, y de la densidad, o superficie cubierta por la vegetación.

En el trabajo de análisis y diagnóstico realizado, la importancia del medio biótico se pone en función de una serie de descriptores que aprecian la Complejidad, Naturalidad, Singularidad, E. Amenazadas y Fragilidad, y que dan la siguiente aproximación gráfica:

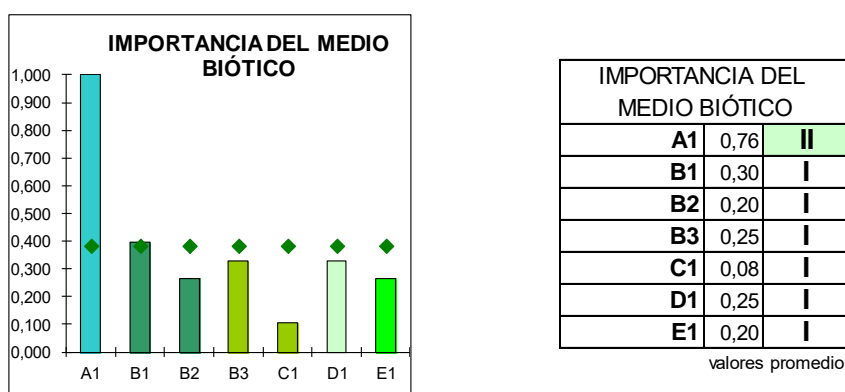


Tabla 11. Expresión gráfica de la importancia del medio biótico

Se expresa la valoración intrínseca de la cubierta vegetal, conforme a la integración de los factores señalados y según el desarrollo siguiente:

FACTOR MEDIOAMBIENTAL CUBIERTA VEGETAL		UNIDAD TERRITORIAL ESPECÍFICA	0,2	0,3	0,2	0,3	0,1	ponderación	
			COMPLEJIDAD	NATURALIDAD	SINGULARIDAD	ESP. AMENAZADAS	FRAGILIDAD	VALOR FINAL	IMPORTANCIA
TIPOS DE VEGETACIÓN									
1	Tabaibal amargo	A1	1,0	1,0	0,5	0,5	0,5	0,80	II
		B3	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,10	I
2	Matorral nitrófilo sobre malpaíses degradados	A1	1,0	1,0	1,0	0,5	0,5	0,90	II
3	Matorral nitrófilo de vinagreras sobre derrubios poco estabilizados	B3	0,5	0,0	0,5	0,0	0,0	0,20	I
		C1	1,5	1,0	0,5	1,0	1,5	1,15	III
		D1	1,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,25	I
4	Matorral nitrófilo de vinagrera e incienso	A1	1,0	1,5	0,5	0,5	1,0	1,00	III
		B3	0,5	0,0	0,0	0,0	0,5	0,15	I
		E1	0,5	0,5	0,5	0,0	0,0	0,35	I
5	Matorral de salados	A1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,10	III
		B3	1,0	1,0	0,5	0,5	0,5	0,80	II
		C1	1,0	1,0	1,0	0,5	0,5	0,90	II
		E1	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,10	I
6	Cultivos de regadío	B1	1,0	0,0	0,0	0,0	1,0	0,30	I
		B2	0,5	0,0	0,0	0,0	1,0	0,20	I
7	Espacio degradado por ocupación dispersa	C1	1,0	0,0	1,0	0,0	0,0	0,40	I
8	Área urbana: Puerto de Naos	D1	1,0	0,0	0,0	0,0	0,5	0,25	I
9	Viarío general	E1	0,5	0,0	0,0	0,0	0,5	0,15	I

1,15

I-VII de menor a mayor valor

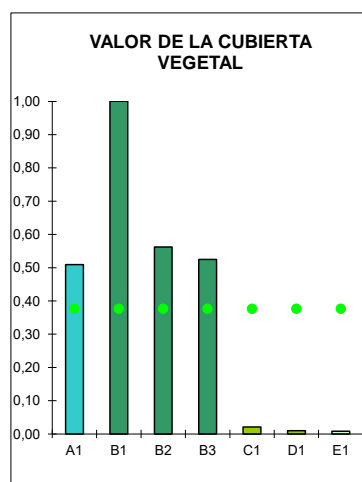


Tabla 12. Cálculo y gráfico del valor de la cubierta vegetal

El desarrollo metodológico se ha realizado como se expone a continuación.

Para el indicador de la capacidad agrológica se ha empleado la siguiente valoración:

APTITUD TERRITORIAL	
CAPACIDAD DE USO AGROPECUARIO Y FORESTAL	
Caf	
AGROPECUARIO	1 EXCELENTE: Sin limitaciones importantes. Profundos. Trabajables. Buena fertilidad. Agricultura intensiva.
	2 BUENA: Limitaciones moderadas. Poco profundos. Medidas agronómicas. Bajo laboreo convencional.
	3 LIMITADA: Limitaciones severas. Riesgo de erosión. Prácticas especiales de manejo. Baja intensificada de uso agrario. Pastoreo con poca carga.
	4 ESCASA: Limitaciones por pendiente y profundidad. Aptitud arbórea: frutales o especies madereras. Pastoreo con poca carga.
	5 NULA: Tierras marginales. Suelos superficiales. Rocosos con fuertes pendientes. Aptitud agraria casi nula. Muy baja capacidad de pastoreo. Caza.
6 Sin aptitud agropecuaria. Áreas improductivas por transformación. Estructura urbana. Infraestructuras superficiales. Zonas extractivas.	
7 Limitaciones severas por razones ambientales. Preservación del medio natural y de la biodiversidad.	

INDICADOR Caf = 100/S (S1+SII/2+SIII/3+SIV/4+SV/5) %
 FUNCIÓN DE TRANSFORMACIÓN: recta CA = 0,01 x Caf

Tabla 13. Valor de la capacidad agrológica

Con los valores del medio biótico ponderados por superficie, se obtiene el valor de la calidad ambiental (CA) o mérito para la conservación.

El valor cultural para cada unidad se integra a partir de la cuantificación de factores arqueológicos, históricos/ etnográficos, arquitectónicos y singulares, asignándole un valor (1-2-4) según abundancia de elementos, a su vez ponderando cada una de las variables.

El resultado de esta integración de variables se expresa como sigue:

VALOR INTRÍNSECO DEL MEDIO	VALOR DEL MEDIO BIÓTICO		VALOR CULTURAL						
	CUBIERTA VEGETAL	mérito para la conservación	CLASES AGROLÓGICAS	arquológicos	históricos	arquitectónicos	singulares		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	UNIDADES TERRITORIALES ESPECÍFICAS		SUP	%	CA	Vc	CA		
	Espacio con valor ambiental	1,6	5,6	II	0,51	7	2,70	MEDIO	0,04
	Espacio agrario intensivo cotas bajas	16,31	58,6	I	1,00	1	2,70	MEDIO	0,00
	Espacio agrario intensivo cotas bajas	4,52	16,2	I	0,56	1	2,70	MEDIO	0,01
	Espacio de escaso interés	4,94	17,7	I	0,52	5	0,90	BAJO	0,00
	Ocupación dispersa.	0,42	1,5	I	0,02	4	1,60	BAJO	0,09
	Núcleo estructurado turístico	0,05	0,2	I	0,01	6	2,10	BAJO	1,00
	Viarío general	0,05	0,2	I	0,01	6	0,90	BAJO	0,43
							cap agrol 14,36		

Tabla 14. Cálculo del valor intrínseco del medio

La sistemática conduce a la obtención de la calidad visual intrínseca, con la integración de las variables: vegetación y usos, singularidad natural y singularidad cultural, tal que con el vector definido por las vistas escénicas de las distintas áreas de visibilidad, se obtienen los valores de la calidad visual.

		VEGETACIÓN Y USOS	Valor asignado por geomorfología	SINGULARIDAD NATURAL	SINGULARIDAD CULTURAL	CALIDAD VISUAL INTRÍNSECA	VISTAS ESCÉNICAS	CALIDAD VISUAL
Espacio seminatural	A1	0,51	5,00	1,00	0,04	MEDIA-ALTA	0,56	MEDIA-ALTA
Espacio antrópico	B1	1,00	1,00	0,20	0,00	MEDIA-ALTA	1,00	ALTA
	B2	0,56	1,00	0,20	0,01	MEDIA	1,00	MEDIA-ALTA
	B3	0,52	0,50	0,10	0,00	MEDIA	1,00	MEDIA
Espacio degradado	C1	0,02	0,50	0,10	0,09	BAJA	1,00	MEDIA-BAJA
Sistemas urbanos	D1	0,01	0,10	0,02	1,00	MEDIA-BAJA	1,00	MEDIA
Sistemas y elementos singulares	E1	0,01	0,10	0,02	0,43	BAJA	0,93	MEDIA-BAJA

Tabla 15. Aproximación a la calidad visual

El ejercicio de apreciación visual del paisaje debe atender a las perspectivas que se aprecian desde puntos relevantes, dominantes sobre el territorio, pero formando parte de recorridos usuales y accesibles:

Mirador de La Muralla	1
Charco Verde	2
Borde acantilado Puerto Naos	3
Carretera LP-2 Santa Cecilia	4

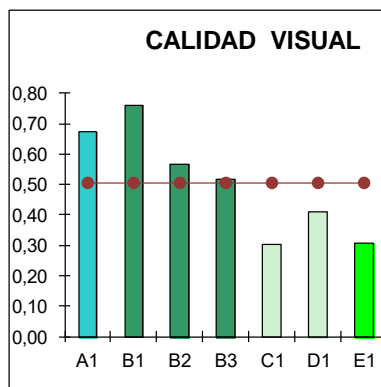
La visibilidad territorial se obtiene a partir de la delimitación de una serie de áreas (4) visibles desde distintos puntos (miradores, etc.), dominando así la de la geografía de la actuación.

Cada área se valora en función de la calidad apreciada para sus vistas escénicas y asignando también un valor a la accesibilidad del punto de observación.

Combinando las áreas visuales y las unidades territoriales se integran las variables de visibilidad, accesibilidad y fondo escénico, ponderado con el tamaño de las áreas.

Figura 27. Mapa de visuales paisajísticas

Conjugando descriptores que atienden a la vegetación y usos, aspectos geomorfológicos, singularidad natural, singularidad cultural y vistas escénicas, se puede integrar un índice de calidad visual, que tendrá la siguiente aproximación gráfica:

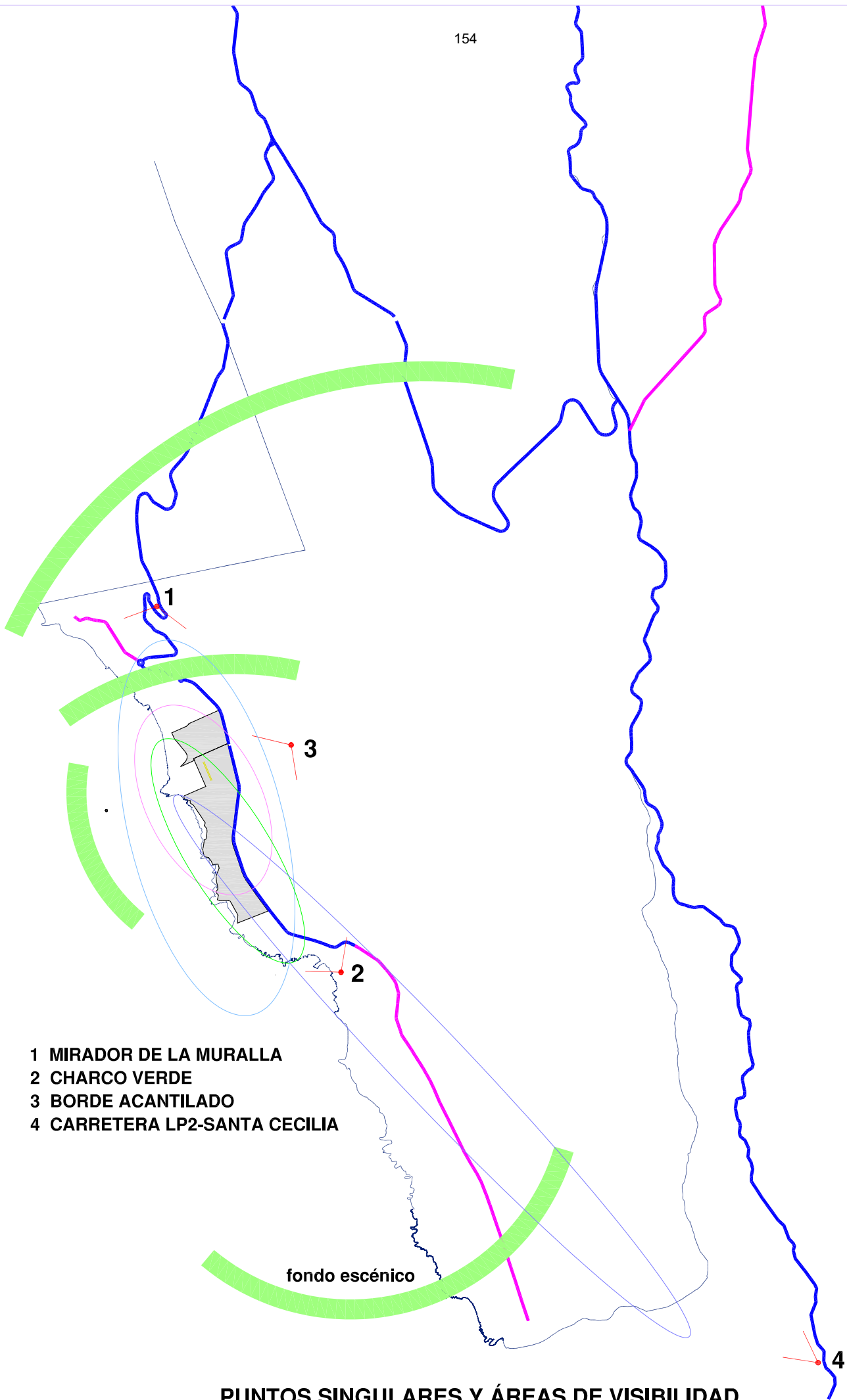


La integración de los factores de accesibilidad y visibilidad, en combinación lineal con la calidad visual, determina la fragilidad visual.

La componente vegetal del medio biótico ayuda a enmascarar los impactos, así que su implementación en relación con la fragilidad da una valoración de la capacidad de absorción visual de un paisaje, conforme se dispone en la matriz siguiente:

		la	fv	Fv	mb	Aa			
		ÍNDICE DE ACCESIBILIDAD	FACTOR DE VISIBILIDAD	FRAGILIDAD VISUAL	MEDIO BIÓTICO	ABSORCIÓN VEGETAL	VALOR dado unit		ABSORCIÓN DE IMPACTO
					$0,6 \times Mb + 0,4 \times Aa$				
Espacio seminatural	A1	0,70	0,50	ALTA	1,00	0,10	0,03	0,24	MEDIA
Espacio antrópico	B1	1,00	1,00	ALTA	0,39	1,00	0,25	0,39	MEDIA-ALTA
	B2	1,00	1,00	ALTA	0,26	1,00	0,25	0,48	MEDIA-ALTA
	B3	1,00	1,00	ALTA	0,33	1,00	0,25	0,47	MEDIA-ALTA
Espacio degradado	C1	1,00	1,00	MEDIA-ALTA	0,11	2,00	0,50	0,80	MEDIA-ALTA
Sistemas urbanos	D1	1,00	1,00	MEDIA-ALTA	0,33	4,00	1,00	0,81	ALTA
Sistemas y elementos singulares	E1	0,74	0,75	MEDIA	0,26	2,00	0,50	0,73	MEDIA-ALTA

Tabla 16. Cálculo de la fragilidad y absorción de impacto



- 1 MIRADOR DE LA MURALLA
- 2 CHARCO VERDE
- 3 BORDE ACANTILADO
- 4 CARRETERA LP2-SANTA CECILIA

fondo escénico

PUNTOS SINGULARES Y ÁREAS DE VISIBILIDAD

Se aprecia que la magnitud de absorción en Puerto de Naos es alta. Un espacio edificado capaz de diluir la fragilidad visual. Por otro lado, se aprecia que el espacio agrario dispone de una capacidad de absorción relativamente alta, porque intervienen factores de variedad cromática, vegetal, geomorfológica, que dotan a la matriz del paisaje de mayor complejidad estructural.

Se traduce claramente los efectos de camuflaje de la masa vegetal de la platanera, claro está, en la alternativa que la mantenga.

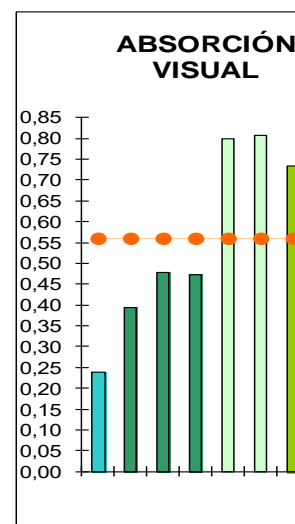


Tabla 17. Expresión gráfica de la absorción visual

8.1.7. Conclusión

En resumen podríamos decir que la calidad fisiográfica del ámbito no adquiere especial valor, puesto que la geomorfología y desniveles no tienen relevancia en el ámbito, aunque sí en el cantil costero.

El área se conforma como subunidad con características propias de sus condiciones intrínsecas, un excelso manto de cultivo platanero, aunque alterado por la imagen potente de los invernaderos. En todo caso, resalta en este escenario ese paisaje propio que tiene la componente agraria como protagonista.

Con el proyecto se estaría ante una segunda transformación del área, donde cede el protagonismo agrario frente a un paisaje construido de singulares arquitecturas.



Imagen 38. La isla baja desde el mirador de la Muralla. Carretera de acceso LP-213

9. PLANOS DE INFORMACIÓN

En este Tomo I referido a los Documentos de información, se integran los PLANOS DE INFORMACIÓN y PLANOS DE DIAGNÓSTICO, relacionados a continuación:

i.1.1	SISTEMA TERRITORIAL GEOLOCALIZACIÓN Y DATOS ADMINISTRATIVOS
i.1.2	SISTEMA TERRITORIAL ORTOFOTO - ESTRUCTURA GENERAL
i.2	INVENTARIO TERRITORIAL SISTEMA CONSTRUIDO
i.3	SISTEMA TERRITORIAL PARCELARIO CATASTRAL
i.4	SISTEMA TERRITORIAL PLANEAMIENTO VIGENTE
i.5	SISTEMA TERRITORIAL SISTEMA VIARIO
i.6	INVENTARIO TERRITORIAL DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS
i.7.1	INVENTARIO TERRITORIAL REDES: saneamiento y depuración
i.7.2	INVENTARIO TERRITORIAL REDES: agua potable y de riego
i.7.3	INVENTARIO TERRITORIAL REDES: electricidad y alumbrado
i.8	SISTEMA HIDROLÓGICO Drenaje territorial
d.1	SISTEMA TERRITORIAL Y AMBIENTAL Unidades Ambientales Específicas
d.2	UNIDADES PAISAJÍSTICAS Visuales panorámicas
d.3	MODELO DEL SISTEMA TERRITORIAL Territorio y actividades productivas
d.4	ANÁLISIS DE RIESGO Susceptibilidad